

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2018

No. 267

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado MPICDMX 4

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se emiten los Criterios Generales del Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado “Programa de Fortalecimiento a los Micronegocios para la Ciudad de México, YO TE APOYO” 6

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público los días y horarios en que operarán los parquímetros en las zonas que se indican 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de marzo de 2018 10
- ◆ Resolución por la que se actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, en el mes de diciembre del año 2017 11

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del año 2018 y enero de 2019, para los actos y procedimientos que se indican, a cargo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México 13

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación al procedimiento denominado “Riesgos de trabajo y no riesgos de trabajo” contenido en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con número de Registro: MA-1/080617-D-DGPA-4/010517 15
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento para la entrega de vales de dispensa con motivo del “día del niño” y “día de las madres” 16
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las tarifas para la prestación de servicios de protección y vigilancia 2018 17

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas que se cobrarán durante el Ejercicio Fiscal 2018, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática” 19

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, “Servicio funerario digno”, para el Ejercicio Fiscal 2018 73
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones, para el Ejercicio Fiscal 2018 82

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 22 de febrero de 2017, respecto de los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del dominio público, Prestación de Servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Público, servicios que correspondan a funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del dominio privado 97

Delegación Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales denominados “Proveedores en la adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios” y “Siniestro en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales” 150
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos” 152

Delegación Tlalpan

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los trámites y procedimientos señalados, correspondientes al año 2018 y enero 2019 154

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al cuarto trimestre de 2017 y de “Otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 156
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales sobre el Proceso de Selección de los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral 157
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban medidas de neutralidad que deberán de observar las y los servidores públicos, y medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 160
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldes y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018 179

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ◆ Delegación Cuauhtémoc 207
- ◆ Procuraduría General de Justicia 208

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ◆ Procuraduría General de Justicia.- Instituto de Formación Profesional 209

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ Delegación Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Internacional No. 30001026-002-18.- Convocatoria N° 002.- Adquisición de consumibles para equipo de cómputo 210
- ◆ Edictos 212



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE GOBIERNO

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL

CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 40, 48, 53, 54 fracción I y II, 70 fracciones VII y X, 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y sus modificaciones; artículo 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal hoy Ciudad de México emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGISTRO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MPICDMX, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la página 16 primer párrafo **DICE**:

CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO, Directora General del Mecanismo, con fundamento en el artículo 40, 48, 53, 54 fracción I y II, 70 fracciones VII y X, 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y sus modificaciones; artículo 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como en el Registro NEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Ciudad de México; y

DEBE DE DECIR:

CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO, Directora General del Mecanismo, con fundamento en el artículo 40, 48, 53, 54 fracción I y II, 70 fracciones VII y X, 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y sus modificaciones; artículo 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como en el Registro MEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Ciudad de México; y

Segundo párrafo **DICE**:

Que los lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos Colegiados y Unitarios, asimismo la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio OM/CGMA/2091/2017, firmado por el MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, notificó la procedencia de otorgar el registro del Manual de integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, asignándole el número de registro: NEO-103/161017-E-SEGOBMPIDF-39/011216.

DEBE DE DECIR:

Que los lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos Colegiados y Unitarios, asimismo la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio OM/CGMA/2091/2017, signado por el MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, notificó la procedencia de otorgar el registro del Manual de integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, asignándole el número de registro: MEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216.

Cuarto párrafo **DICE:**

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MPICDMX, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO NEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEBE DE DECIR:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MPICDMX, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO MEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quinto párrafo **DICE:**

ÚNICO: Se da a conocer el Manual Administrativo del Organismo Público Descentralizado denominado Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con número de registro NEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, por medio del enlace electrónico siguiente:

DEBE DE DECIR:

ÚNICO: Se da a conocer el Manual Administrativo del Organismo Público Descentralizado denominado Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con número de registro MEO-103/161017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, por medio del enlace electrónico siguiente:

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018

DIRECTORA GENERAL

CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción III, 16, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción III, inciso C) y 32 Sexties del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico local depende de la promoción y el fomento empresarial, la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su artículo 2º establece como uno de sus objetivos fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Distrito Federal establece en su artículo 4º que se promoverá el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), designando en su artículo 2º a la Secretaría de Desarrollo Económico como autoridad encargada de aplicar la Ley;

Que el Programa General de Desarrollo 2013-2018 establece en el Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable” que se buscará incrementar la productividad de las MIPYMES establecidas en la Ciudad de México a través de programas y modelos encaminados a mejorar las capacidades gerenciales, brindar asistencia técnica, detectar y promover las mejores prácticas e incentivar la innovación tecnológica;

Que el acceso limitado al crédito y que las acciones planteadas por el Gobierno de la Ciudad de México buscan fortalecer el desarrollo empresarial y la competitividad, una de las razones por la cual, el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018 en el Área de Oportunidad “Desarrollo Empresarial y Competitividad” señala que se buscará fortalecer al mayor número de empresas establecidas en la ciudad y aumentar los montos que éstas puedan destinar a la inversión productiva;

Que con fecha 22 de noviembre de 2013 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que el 14 de marzo de 2014, 21 de julio de 2015, 14 de septiembre de 2015, 3 y 9 de noviembre de 2015 se publicaron modificaciones a las mismas, las cuales tienen por objeto establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal, con la finalidad de fomentar la creación, desarrollo, consolidación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa en la Ciudad de México, a través de seis componentes, entre ellos, el denominado Esquemas Especiales de Desarrollo Empresarial;

Que conforme a las Reglas citadas en el párrafo que antecede, los Esquemas Especiales de Desarrollo Empresarial, podrán ser diseñados e implementados por la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de apoyar a personas físicas o morales sin acceso o con dificultades para acceder a: Financiamiento suficiente y oportuno, capacitación adecuada a sus actividades, desarrollo e incorporación a nuevos mercados, estrategias de vinculación empresarial y/o desarrollo de proveedores, sin discriminación de género;

Que el acceso a opciones de financiamiento adecuadas a las necesidades y particularidades de los micros, pequeños y medianos empresarios de la Ciudad de México es clave para la apertura, consolidación y expansión de los negocios; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES DEL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS MICRONEGOCIOS PARA LA CIUDAD DE MEXICO, YO TE APOYO”

ÚNICO.- El Programa tiene por objeto ofrecer apoyos a micronegocios con el fin de que fortalezcan su operación y/o atención al público, bajo el siguiente esquema general:

I.- Población Objetivo. Aquellos micronegocios que realicen una actividad comercial y/o presten algún servicio ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México, buscando incorporar a los que se dediquen a los giros siguientes, de manera prioritaria, más no excluyente: comercio de abarrotes al por menor; comercio de artículos de papelería al por menor; salones de belleza y peluquerías; comercio al por menor de frutas y verduras frescas; comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería; restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas; restaurantes con servicio de preparación de antojitos; cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares; restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar; elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal; comercio al por menor de carnes rojas; restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida; lavanderías y tintorerías; comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías; reparación mecánica en general de automóviles y camiones; comercio al por menor de carne de aves; comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería; servicios de acceso a computadoras; farmacias sin minisúper; y comercio al por menor de plantas y flores naturales. Con el fin de atender a los distintos tipos de micronegocios existentes en la Ciudad de México, se apoyará a aquellos negocios que desarrollen actividades económicas de manera independiente y aquellos que se encuentren registrados ante instituciones, gremios, organizaciones y/o asociaciones que se dediquen a actividades comerciales y/o de prestación de servicios.

II. Criterios Específicos de Elegibilidad. Está dirigido a micronegocios ubicados en la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos específicos que fije la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. Dependencia encargada de la implementación del Programa. La dependencia a cargo de este programa es la Secretaría de Desarrollo Económico.

IV. Ventanillas de Atención. Los interesados contarán con las siguientes ventanillas: 1) Módulo para Asesoría, Asistencia Técnica de los Trámites Relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria del Distrito Federal y a la Actividad Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión para los Trámites Relativos a Uso de Suelo (Módulo SEDECO-SIAPEM), de la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Av. Cuauhtémoc 898, 2° piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; 2) Módulo Móvil de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 3) Visitas de campo realizadas por los promotores asignados; 4) Eventos públicos organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico; y 5) Otros lugares y mecanismos que establezca la Secretaría para tal fin.

V. Tipo de Apoyo. Apoyo económico por única ocasión de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a micronegocios que formen parte del Padrón de Micronegocios Beneficiarios del “Programa de fortalecimiento a los Micronegocios para la Ciudad de México, Yo te apoyo”.

VI. Características del Apoyo. El apoyo se podrá destinar a mejorar la operación y atención que brinda el micronegocio.

VII. Vigencia del Programa. A partir de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2018.

VIII. Obligación de los Beneficiarios del Programa. En caso de ser seleccionados, todos los beneficiarios del Programa, deberán otorgar todas las facilidades necesarias al personal encargado de llevar a cabo acciones de supervisión y/o evaluación, en sus locales durante la vigencia del programa.

IX. Procedimiento Operativo. El procedimiento operativo del Programa será definido por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Coordinación General de Regulación y Planeación Económica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que entre en vigor el mismo día que se da a conocer, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sedeco.cdmx.gob.mx para su difusión.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2018

El Secretario de Desarrollo Económico
(Firma)

José Francisco Caballero García

SECRETARIA DE FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE OPERARÁN LOS PARQUÍMETROS EN LAS ZONAS QUE SE INDICAN**

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 7° primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 259, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 1°, 2°, 7°, fracción VIII y 26 fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la planeación del desarrollo urbano se basa en principios que garanticen el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Que la movilidad es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Que debe ser un eje fundamental la recuperación de la estructura urbana y la recuperación del espacio público para mejorar la movilidad de la población.

Que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., mediante oficios OM/SM/DG/DACI/3276/2017, OM/SM/DG/DACI/3439/2017 y OM/SM/DG/DACI/4178/2017, de fechas 02 de agosto, 15 de agosto y 16 de octubre, todos de 2017, a través de su Director General, solicitó la ampliación del horario de operación del Programa de Parquímetros, correspondiente a los polígonos ubicados en las Colonias Cuauhtémoc y Juárez de la Delegación Cuauhtémoc.

Que en las zonas aledañas al polígono de ubicación de las Colonias Cuauhtémoc y Juárez de la Delegación Cuauhtémoc, donde también operan parquímetros, mantienen un horario ampliado, por lo que con el fin de que exista similitud en los horarios de operación de los parquímetros, resulta conveniente ampliar el horario en las Colonias que se indican en el presente Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 259, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Ciudad de México, la Secretaría de Finanzas está facultada para establecer el horario por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros, así como su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE OPERARÁN LOS PARQUÍMETROS EN LAS ZONAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El horario de operación de los parquímetros en las zonas que se indican en el Punto SEGUNDO, será de las 08:00 horas a las 20:00 horas de lunes a miércoles y de las 08:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente de jueves a sábado.

SEGUNDO.- Las zonas de operación de parquímetros será en los polígonos de aplicación siguientes:

1. Todas las calles al interior del polígono de la Colonia Cuauhtémoc, delimitado al Noroeste por Circuito Interior (Melchor Ocampo), al Noreste con Avenida Parque Vía y calles James Sullivan, José Rosas Moreno y Calzada Manuel Villalongín, al Sureste con Avenida Insurgentes, al Sur con Avenida Reforma y al Suroeste con calle Río Ródano.

2. Todas las calles al interior del polígono de la Colonia Juárez, delimitado al Norte por Avenida Reforma, al Sureste con Bucareli, al Sur con Avenida Chapultepec, al Suroeste con la calle Lieja.

TERCERO.- Los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública a través de parquímetros que a la fecha se encuentren operando en el perímetro indicado con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, seguirán haciéndolo en los términos y condiciones actuales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2018.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y con fundamento en los artículos 6°, 7°, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de marzo de 2018:

I Tasa del **0.77%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II Tasa del **1.00%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 13 de febrero 2018

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 7º, fracción III, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122 párrafo primero, 123 y 127 del Código Fiscal de la Ciudad de México de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2016, artículos 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numeral 4, 30 fracción XIII, 35 fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los Transitorios Artículos Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, así como el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se actualizan los listados de las personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2017, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados ante la Tesorería de la Ciudad de México, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2017, a través de la resolución por la que se actualizan los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos en el mes de diciembre del año 2017, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

BAJAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0642	ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN		

BAJAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0512-30	ARQ. ALEJANDRO BÁEZ CUBERO		
V-0517-84	ARQ. JUAN JAVIER GUTIÉRREZ ESPINOSA		
V-0780-179	ING. MARÍA ITZIAR ARIÁS GONZÁLEZ		
V-0816-301	ARQ. MARÍA NANCY GARCÍA HERNÁNDEZ		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas Autorizadas y Registradas por la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 22 de enero de 2018

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, 22 fracción XXIV de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México , y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, uno de sus objetivos es establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que los actos administrativos de carácter general tales como, decretos acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10° que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo número 0094/SO/23-01/2018, determinó como días inhábiles correspondientes al año 2018 y enero 2019 los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de febrero de 2018; por ello, a fin de otorgar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos y procedimientos sustanciados por esta Dependencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Para efectos de recepción, registro, trámite y procesamiento de solicitudes de acceso a la información pública y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los siguientes días del año 2018: 05 de febrero; 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 01 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 01, 02 y 03 de agosto; 02 y 19 de noviembre; 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018; así como el día 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como en la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO

POLICÍA AUXILIAR

PRIMER SUPERINTENDENTE ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 56 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y de conformidad con la correspondiente autorización de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Administrativo dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DENOMINADO “RIESGOS DE TRABAJO Y NO RIESGOS DE TRABAJO” CONTENIDO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-1/080617-D-DGPA-4/010517

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se da a conocer la modificación al procedimiento “Riesgos de Trabajo y No Riesgos de Trabajo” autorizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, mediante oficio número SSP/OM/DEDOA/0000336/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 y contenida en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro: **MA-1/080617-D-DGPA-4/010517**, validado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio número SSP/OM/1350/2017 de fecha 8 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El Manual estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06400.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La modificación del Procedimiento “Riesgos de Trabajo y No Riesgos de Trabajo” contenido en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su consulta, deberá remitirse a la siguiente liga electrónica: <http://www.pa.cdmx.gob.mx>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ**

POLICÍA AUXILIAR

PRIMER SUPERINTENDENTE ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 56 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y de conformidad con la correspondiente autorización de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Administrativo dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL "LINEAMIENTO PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESPENSA CON MOTIVO DEL "DÍA DEL NIÑO" Y "DÍA DE LAS MADRES".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se da a conocer el "Lineamiento para la Entrega de Vales de Despensa con motivo del "Día del Niño" y "Día de las Madres", validado por la Dirección Jurídica y Consultiva y autorizado por la Dirección General de la Policía Auxiliar.

SEGUNDO.- El Lineamiento estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06400.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El "Lineamiento para la Entrega de Vales de Despensa con motivo del "Día del Niño" y "Día de las Madres", entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su consulta, deberá remitirse a la siguiente liga electrónica: <http://www.pa.cdmx.gob.mx>

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 37, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso b), 51, 52 y 56 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como a lo señalado en el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial”, la facultad de autorizar los Precios y Tarifas de los Productos que dicha Corporación recibirá como contraprestación por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de marzo del 2002, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA 2018

COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (INTRAMUROS)

	GRADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%	COBRO TOTAL A EMPRESAS
A	POLICÍA	18,034.96	2,885.59	20,920.55
C	POLICÍA SEGUNDO	19,718.48	3,154.96	22,873.44
D	POLICÍA PRIMERO	21,324.88	3,411.98	24,736.86
F	SUBOFICIAL	27,376.90	4,380.30	31,757.20
H	SEGUNDO OFICIAL	34,495.38	5,519.26	40,014.64
J	PRIMER OFICIAL	47,329.24	7,572.68	54,901.92
K	SUBINSPECTOR	85,807.66	13,729.23	99,536.89
L	SEGUNDO INSPECTOR	92,884.36	14,861.50	107,745.86

COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS DE ALTA ESPECIALIDAD)

	GRADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%	COBRO TOTAL A EMPRESAS
A	POLICÍA	33,216.72	5,314.68	38,531.40
C	POLICÍA SEGUNDO	34,549.94	5,527.99	40,077.93
D	POLICÍA PRIMERO	35,202.96	5,632.47	40,835.43
F	SUBOFICIAL	39,282.22	6,285.16	45,567.38
H	SEGUNDO OFICIAL	45,031.48	7,205.04	52,236.52
J	PRIMER OFICIAL	54,513.34	8,722.13	63,235.47
K	SUBINSPECTOR	89,816.98	14,370.72	104,187.70
L	SEGUNDO INSPECTOR	95,871.82	15,339.49	111,211.31

El costo total está sujeto al número de plazas y grados que las partes determinen, en base al estudio y análisis de evaluación de riesgos que la Corporación efectúe a la solicitante (no incluye vestuario y equipo).

Se considera de manera opcional, el concepto de gratificación al servicio, conforme a los factores de eficiencia, responsabilidad, desempeño, antigüedad, y en su caso, a la alta especialidad y riesgo de los servicios.

TRANSITORIOS

- Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Segundo.- Quedan sin efecto las Tarifas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 11, de fecha 20 de febrero del 2017.
- Tercero.- Tarifas autorizadas para la prestación de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, vigentes a partir del 16 de febrero del 2018.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL 2018**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122, fracción II y último párrafo, artículo 122 Bis, fracción I, inciso C y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2018, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO 2018, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23, DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”.

Primero.- Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería local de la Ciudad de México.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Código Fiscal del Distrito Federal, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en las presentes reglas.

Segundo.- Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales propiedad de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, la Delegación podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, los cuales quedarán a consideración de la Jefa Delegacional, en cuyo caso se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería local de esta Entidad Federativa, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción.

a) Hasta el 100% en cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos; siempre que acrediten ser estudiantes o personal docente.

b) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables; los cuales deberán ajustarse a los horarios disponibles, instalaciones y los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

c) Hasta el 50% en las cuotas vigentes a favor de los trabajadores adscritos a la Delegación Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad México, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo, tratándose de salones de fiesta, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario, presentando su recibo de pago vigente.

d) Hasta el 100% en las cuotas vigentes en favor a los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

e) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor a los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

f) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de las instituciones públicas, asociaciones civiles, comités vecinales, grupos comunitarios o asociaciones privadas que cumplan con la normatividad establecida, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos culturales sin fines de lucro.

h) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos en las Delegaciones de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte local de esta Entidad Federativa.

i) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de los productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del personal docente del programa CACI quienes tengan inscritos a sus hijos dentro del mismo programa.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas con escasa capacidad económica, con alguna discapacidad, quienes serán evaluados mediante un estudio socioeconómico que determinará el porcentaje de reducción de cuota.

l) Hasta el 50% respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales y deportivos, en atención al estado físico del inmueble y a la calidad del servicio.

Los porcentajes a los que se refiere el inciso “K” no podrán ser acumulativos, ni retroactivo y solo se tomará en cuenta una petición para la aplicación de reducción de cuota, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus pagos al momento de solicitar el beneficio.

Será responsabilidad de éstos, la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

**CUOTAS QUE SE COBRARÁN EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2018**

PANTEÓN “SAN BARTOLO AMEYALCO”

Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.				
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.				
1.1.1	Inhumaciones.				
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio		\$191.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio		247.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio		146.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio		176.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.				
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio		525.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio		2,991.00	
1.1.3	Refrendos.				
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio		181.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio		275.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio		135.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio		275.00	
Clave	Concepto	Unidad	de	\$Cuota	*Cuota

		Medida	con IVA
1.1.4	Exhumaciones.		
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	\$191.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	742.00
1.1.5	Reinhumaciones.		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	247.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	393.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	191.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	78.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	120.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	793.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	393.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	984.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	1,577.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	738.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	197.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	95.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	95.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	61.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	929.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	596.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	297.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	792.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 16% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	95.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	61.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,984.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	95.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	197.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	292.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	793.00

PANTEÓN "SAN RAFAEL"

Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.

Clave	Concepto	Unidad Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
--------------	-----------------	----------------------	-------------------	-----------------------

Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.				
1.1.1	Inhumaciones.				
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio		\$191.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio		247.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio		146.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio		176.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.				
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio		525.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio		2,991.00	
1.1.3	Refrendos.				
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio		181.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio		275.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio		135.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio		275.00	
1.1.4	Exhumaciones.				
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio		191.00	
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio		742.00	
1.1.5	Reinhumaciones.				
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio		247.00	
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio		393.00	
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio		191.00	
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.				
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio		78.00	
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio		120.00	
1.1.10	Encortinados de fosa.				
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio		793.00	
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio		393.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio		984.00	
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio		1,577.00	
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.				
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio		738.00	
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio		197.00	
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio		95.00	
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio		6.00	
1.1.14	Taludes.				
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio		95.00	
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio		61.00	
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio		35.00	
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.				

1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	\$929.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	596.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	297.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	792.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 16% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	95.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	61.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,984.00

1.1.16 Ampliaciones.

1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	95.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	197.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	292.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	793.00

PANTEÓN "SANTA FE"**1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.****1.1 Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.****1.1.1 Inhumaciones.**

1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	191.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	247.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	146.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	176.00

1.1.2 Construcción y adquisición.

1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	525.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,991.00

1.1.3 Refrendos.

1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	181.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	135.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00

1.1.4 Exhumaciones.

1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	191.00
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	742.00

1.1.5 Reinhumaciones.

1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	247.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	393.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	191.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	78.00	
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	120.00	

1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	793.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	393.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	984.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	1,577.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	738.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	197.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	95.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	95.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	61.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	929.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	596.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	297.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	792.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 16% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	95.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	61.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,984.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	95.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	197.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	292.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	793.00

PANTEÓN "SANTA ROSA XOCHIA"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.				
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.				
1.1.1	Inhumaciones.				
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio		191.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio		247.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio		146.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio		176.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.				
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio		525.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio		\$2,991.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.1.3	Refrendos.				
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio		181.00	

1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	135.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00	
1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	191.00	
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	742.00	
1.1.5	Reinhumaciones.			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	247.00	
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	393.00	
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	191.00	
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	78.00	
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	120.00	
1.1.10	Encortinados de fosa.			
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	793.00	
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	393.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	984.00	
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	1,577.00	
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	738.00	
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	197.00	
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	95.00	
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00	
1.1.14	Taludes.			
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	95.00	
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	61.00	
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00	
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.			
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	929.00	
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	596.00	
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	297.00	
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	792.00	
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 16% de su valor.			
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	95.00	
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	61.00	
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,984.00	
1.1.16	Ampliaciones.			
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	95.00	
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	197.00	
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	292.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	\$793.00	

PANTEÓN "TARANGO"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	191.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	247.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	146.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	176.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	525.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,991.00	
1.1.3	Refrendos.			
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	181.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	135.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00	
1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	191.00	
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	742.00	
1.1.5	Reinhumaciones.			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	247.00	
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	393.00	
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	191.00	
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.			
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	78.00	
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	120.00	
1.1.10	Encortinados de fosa.			
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	793.00	
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	393.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	984.00	
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	1,577.00	
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.			
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	738.00	
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	197.00	
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	95.00	
Clave	Concepto	Unidad	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	\$6.00	
1.1.14	Taludes.			

1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	95.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	61.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	929.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	596.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	297.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	792.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 16% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	95.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	61.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,984.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	95.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	197.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	292.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	793.00

PANTEÓN "TETELPAN"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público.			
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los panteones de su propiedad, a través de la Delegación Álvaro Obregón.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	191.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México.	Servicio	247.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	146.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad.	Servicio	176.00	
1.1.2	Construcción y adquisición.			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta.	Servicio	525.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	2,991.00	
1.1.3	Refrendos.			
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	181.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años.	Servicio	135.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	275.00	
1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	191.00	
1.1.4.2	De cadáver prematuros.	Servicio	742.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.1.5	Reinhumaciones.			

1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	\$247.00
1.1.5.2	De cadáver prematuro.	Servicio	393.00
1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	191.00
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez.		
1.1.8.1	De antecedentes de título.	Servicio	78.00
1.1.8.2	Cambio de titular.	Servicio	120.00
1.1.10	Encortinados de fosa.		
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique.	Servicio	793.00
1.1.10.2	De menores con muro de tabique.	Servicio	393.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique.	Servicio	984.00
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto pre-colado.	Servicio	1,577.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos.		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta.	Servicio	738.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta.	Servicio	197.00
1.1.12.3	De nichos para restos.	Servicio	95.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad.	Servicio	6.00
1.1.14	Taludes.		
1.1.14.1	Construcción en fosa.	Servicio	95.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos.	Servicio	61.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores.	Servicio	35.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos.		
1.1.15.1	Grande de granito.	Servicio	929.00
1.1.15.2	Mediano de granito.	Servicio	596.00
1.1.15.3	Chico de granito.	Servicio	297.00
1.1.15.4	De piedra natural.	Servicio	792.00
1.1.15.5	De mármol, se cobraran derechos iguales al 16% de su valor.		
1.1.15.6	De guarnición de granito.	Servicio	95.00
1.1.15.7	De cintarrilla de Cemento.	Servicio	61.00
1.1.15.8	De capilla, según presupuesto mínimo.	Servicio	1,984.00
1.1.16	Ampliaciones.		
1.1.16.1	De fosa de adulto.	Servicio	95.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto.	Servicio	197.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas.	Servicio	292.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta.	Servicio	793.00

**CENTRO DEPORTIVO, ECOLÓGICO Y CULTURAL
"PLATEROS"**

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.1 Instalaciones deportivas.

1.2.1.1 Canchas de fútbol soccer.

Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido		\$560.00	
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias	Partido		379.00	

1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	365.00	
1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela.	Hora	724.00	
1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	578.00	
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	146.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	232.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	147.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.1	Otras canchas para la práctica de frontón, squash y raquetbol.	Partido	146.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,013.00	
1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	724.00	
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	7,230.00	
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00	
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	689.00	
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00	
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	2,170.00	
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	436.00	
1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Cultura, Educación y deporte).	Día/m2	13.00	
2	Productos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona / año	107.17	*124.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	49.67	*58.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora.	Hora	20.46	*24.00
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción.	15 minutos	6.33	*7.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día.	Día	82.81	*96.00
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión.	Mes	716.12	*831.00

**ALBERCA SEMI OLIMPICA PLATEROS
"CRISTOPHER TRONCO SÁNCHEZ"**

Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.2	Albercas				
1.2.2.2	Alberca semi-olímpica.	Mes		\$4,339.00	

2	Productos				
2.3.1.2	Deportes Acuáticos				
2.3.1.2.3.1	Natación	Persona /hora	35.00		
2.3.2	Servicios relacionados con inscripción deportivas				
2.3.2.1.4	Inscripción o membresía	Persona/ Año	289.36	*336.00	
2.3.2.3	Reposición de Credencial	Persona	49.67	*58.00	
GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3					
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.1	Instalaciones deportivas.				
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.				
1.2.1.2.3	Canchas de fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	442.00		
1.2.2	Albercas.				
1.2.2.2	Alberca semi-olímpica.	Mes	4,339.00		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.				
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	5,785.00		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	7,230.00		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00		
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	689.00		
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00		
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	1,479.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.				
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	2,170.00		
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,170.00		
2	Productos.				
2.1.1.5	Actividades educativas.				
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00		
2.3.1.1	Artes marciales.				
2.3.1.1.3	Karate lima lama.	Persona / mes	146.00		
2.3.1.2	Deportes acuáticos.				
2.3.1.2.3.2	Natación.	Persona / mes	146.00		
2.3.1.3	Deportes en equipo.				
2.3.1.3.1	Basquetbol.	Persona / mes	116.00		
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona / mes	88.00		
2.3.1.3.5	Enseñanza de voleibol.	Persona / mes	116.00		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA	
2.3.1.4	Deportes de contacto.				
2.3.1.4.1	Box.	Persona / mes	\$116.00		

2.3.1.6	Gimnasia y aerobics.			
2.3.1.6.1	Aerobics.	Persona / mes	146.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona / mes	146.00	
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Físico-culturismo.	Persona / mes	146.00	
2.3.1.9	Otras actividades.			
2.3.1.9.1	Curso de verano.	Persona/curso	867.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona /año	107.17	*124.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	49.67	*58.00

ALBERCA SEMI OLIMPICA "LA CUESTA "

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.2	Albercas			
1.2.2.2	Alberca semi-olímpica.	Mes	4,339.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,170.00	
1.2.3.3.1	Locales comerciales	Mes	2,170.00	
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	436.00	
2	Productos			
2.3.1.2	Deportes Acuáticos			
2.3.1.2.3.3	Natación	Persona /horas	35.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripción deportivas			
2.3.2.1.5	Inscripción o membresía	Persona/ Año	216.30	*251.00

CENTRO DEPORTIVO "BATALLÓN DE SAN PATRICIO"

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	140.00	
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	146.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	88.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	136.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,013.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	\$436.00	
1.2.3.4.1	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (en instalaciones de la Dirección General de Cultura, Educación y	Día/m2	13.00	

Deporte).

CENTRO DEPORTIVO “VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	140.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	146.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	88.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	2,170.00
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,170.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	436.00

MÓDULO DEPORTIVO “ALCANFORES”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	88.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	436.00

MÓDULO DEPORTIVO “EL CAPULIN”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	365.00
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Mes	146.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
--------------	-----------------	-------------------------	-------------------	-----------------------

MÓDULO DEPORTIVO “EL PIRÚ”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$88.00

MÓDULO DEPORTIVO “EL POCITO”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	88.00

MÓDULO DEPORTIVO “GOLONDRINAS”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.1.2.3	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	140.00
1.2.1.1.3	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	365.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	146.00

MÓDULO DEPORTIVO “LA CAÑADA”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	140.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	146.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	436.00

MÓDULO DEPORTIVO “LA CONCHITA”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2.1	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	140.00
1.2.1.1.6	Canchas de fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	146.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	88.00

Clave	Concepto	Unidad Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
--------------	-----------------	----------------------	-------------------	-----------------------

“PARQUE DE LA JUVENTUD”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,013.00
1.2.3.1.3.1	Fiestas infantiles.	Evento	724.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	689.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	436.00

PARQUE ECOLÓGICO “ÁGUILAS JAPÓN”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.1	Canchas de fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	560.00
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	379.00
1.2.1.1.3.1	Canchas de fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre para escuela	Hora	724.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	147.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.		
1.2.1.7.2	Cancha de tenis, sin medidas reglamentarias.	Partido	136.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00
1.2.3.3	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.3.3	Puestos y módulos.	Mes	436.00
2	Productos.		
2.5.9	Otros servicios.		
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión.	Mes	716.12 *831.00

PARQUE ECOLÓGICO “JALALPA 2000”

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.		
1.2.1.1.2	Canchas de fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias.	Partido	379.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota *Cuota con IVA
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.		
1.2.1.1.2.2	Canchas de fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$88.00

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	689.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00

PARQUE "PRESA TARANGO"

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.		
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	147.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	689.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00

CASA DE LA CULTURA "JAIME SABINES"

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	957.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	5,785.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	413.00
1.2.3.1.5.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	689.00
1.2.3.1.5.3	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	962.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	1,479.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	2,170.00

CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.2	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías	Evento	957.00
1.2.3.1.2.1	Instalaciones para sala de exposiciones y galerías.	Evento	1,245.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota *Cuota con IVA
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$7,231.00
1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	4 horas	9,423.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por	Mes	413.00

1.2.3.1.5.2	20 horas. Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas	Mes	689.00
1.2.3.1.6	Instalaciones para usos múltiples.	Evento	1,479.00
1.2.3.1.7	Instalaciones para usos múltiples	Evento	2,072.00

SALÓN DE USOS MÚLTIPLES

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	5,785.00
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas. Salón de usos múltiples.	Evento	13,699.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	2,170.00

TEATRO DE LA JUVENTUD

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.3	Instalaciones para teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,013.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	5,785.00
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios.	Evento	18,799.00
1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, ensayo de obras, conciertos y similares.	Evento	6,352.00
1.2.3.1.4.5	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas, lobby.	Evento	6,352.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1.1	Cafeterías.	Mes	2,170.00
1.2.3.3.3	Puestos y módulos	Mes	436.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "13 DE JULIO PUERTA GRANDE"

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00		
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00		
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00		
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00		
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00		
Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00	
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		1,028.00	
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00	

1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“ÁGUILAS TARANGO”**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	\$116.00	
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00	
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00	

1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
-------	----------	------------------	---------	----------------

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"ÁRBOL DEL CONOCIMIENTO"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
------------	--	--	--	--

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento		\$6,849.00	
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes		116.00	
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes		480.00	
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00	
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00	
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00	
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		1,028.00	
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00	
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes		1,386.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.				
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes		1,163.00	
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes		684.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.				
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes		960.00	
2	Productos.				
2.1	Servicio prestado en centros culturales.				
2.2.1	Enseñanza de				
2.1.1.4	Idiomas.				
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes		88.00	
2.1.1.5	Actividades educativas.				
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes		116.00	
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1	Oficios.				
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes		72.00	
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.				
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes		72.00	
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes		72.00	
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes		64.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.				
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes		\$83.00	
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes		83.00	
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes		83.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes		64.00	

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"BALCONES DE CEHUAYO"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00	
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00	
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00	
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00	
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00	
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00	
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00	
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00	
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,164.00	
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00	
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00	
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00	
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	\$83.00	
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00	

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"BELÉN DE LAS FLORES"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota
			*Cuota con IVA
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	\$83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00

2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“COLINAS DEL SUR”**

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos.

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación.

1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
-------------	---	---------------	--------

2 Productos.

2.1 Servicio prestado en centros culturales.

2.2.1 Enseñanza de

2.2.1.1.4 Idiomas.

2.2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
-------------	---------	---------------	-------

2.2.1.1.5 Actividades educativas.

2.2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00

Clave Concepto

Unidad de Medida \$Cuota *Cuota con IVA

2.2.1.1.1 Oficios.

2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$83.00
2.2.1.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00

2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"EL CUERNITO"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota *Cuota con IVA
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		

2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“ESTADO DE HIDALGO”**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			

2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$88.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“GOLONDRINAS”**

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos.

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación.

1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$960.00	

2 Productos.

2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"ISIDRO FABELA"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento		6,849.00	
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes		116.00	
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes		480.00	
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00	
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00	
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00	
Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		\$1,028.00	
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00	
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes		1,386.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.				

1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes		1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes		684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes		960.00
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes		88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes		116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes		72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes		72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes		72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes		64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes		83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes		83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes		83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes		64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARI
"JALALPA BARRIO"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento		6,849.00	
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes		116.00	
Clave	Concepto	Unidad	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes		\$480.00	
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00	
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00	
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00	
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por	Mes		1,028.00	

	20 horas.		
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"JALALPA EL GRANDE"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$6,849.00	
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00	
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00	

1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00		
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00		
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00		
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00		
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00		
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.				
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00		
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00		
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.				
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00		
2	Productos.				
2.1	Servicio prestado en centros culturales.				
2.2.1	Enseñanza de				
2.1.1.4	Idiomas.				
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00		
2.1.1.5	Actividades educativas.				
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00		
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.1	Oficios.				
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00		
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.				
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00		
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00		
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.				
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00		
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA	
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	\$83.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00		

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"LA CONCHITA"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento		6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes		116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes		480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes		1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes		1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes		684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes		960.00
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes		88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes		116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes		72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes		72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes		83.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	\$72.00	
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes		83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes		8300

2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"LA CUESTA"**

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos.

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación.

1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
-------------	---	---------------	--------

2 Productos.

2.1 Servicio prestado en centros culturales.

2.2.1 Enseñanza de

2.2.1.4 Idiomas.

2.2.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
-----------	---------	---------------	-------

2.2.1.5 Actividades educativas.

2.2.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.2.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00

2.2.1.1 Oficios.

2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00

Clave Concepto

Unidad de \$Cuota *Cuota con IVA

2.2.1.2 Actividades artísticas y manualidades.

2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00

2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“LOMAS DE CHAMONTOYA”**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota *Cuota con IVA
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
LOMAS DE LA ERA**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota *Cuota con IVA
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00

2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"MOLINO DE ROSAS"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota *Cuota con IVA
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00

2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“MOLINO DE SANTO DOMINGO”**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$960.00	

2 Productos.

2.1 Servicio prestado en centros culturales.

2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"OLIVAR DEL CONDE"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota *Cuota con IVA
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	\$1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
-------------	---	---------------	--------

2 Productos.

2.1 Servicio prestado en centros culturales.

2.2.1 Enseñanza de

2.2.1.1.4 Idiomas.

2.2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
-------------	---------	---------------	-------

2.2.1.1.5 Actividades educativas.

2.2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
-------------	---------------------------------	---------------	--------

2.2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
-------------	--	---------------	-------

2.2.1.1.1 Oficios.

2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
-------------	--------------	---------------	-------

2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
-----------	----------------------	---------------	-------

2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
-------------	-----------------------------	---------------	-------

2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
--------------	---------------------	---------------	-------

2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
--------------	-------------------	---------------	-------

2.2.1.2 Actividades artísticas y manualidades.

2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
-----------	----------------------	---------------	-------

2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
-------------	-------------	---------------	-------

2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
-------------	----------	---------------	-------

2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
-------------	-------------	---------------	-------

2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
------------	-----------	---------------	-------

2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
------------	-------------	---------------	-------

2.2.1.4 Enseñanza a personas con retos especiales.

2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
-------------	----------------------	---------------	-------

2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
-------------	----------------------	-----	-------

2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
-------------	------------------	-----	-------

2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00
-----------	----------------------------------	---------------	-------

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "OLIVAR DEL CONDE" 1ª. Sección

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos.

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
-------------	---	--------	----------

1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
---------------	--	-----	--------

1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
---------------	---	-----	--------

1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
---------------	--	-----	--------

1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
---------------	--	-----	--------

Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		\$728.00	
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		1,028.00	
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00	
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes		1,386.00	

1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"PIRÚ DESARROLLO URBANO"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento		6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes		116.00
Clave	Concepto	Unidad	de	\$Cuota
		Medida		*Cuota con IVA
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes		\$480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00

1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.1.1.4	Idiomas.		
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"PRESIDENTES DE MEXICO"**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$6,849.00	
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00	
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por	Mes	480.00	

	20 horas.				
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00	
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00	
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00	
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		1,028.00	
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00	
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes		1,386.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.				
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes		1,163.00	
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes		684.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.				
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes		960.00	
2	Productos.				
2.1	Servicio prestado en centros culturales.				
2.2.1	Enseñanza de				
2.1.1.4	Idiomas.				
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes		88.00	
2.1.1.5	Actividades educativas.				
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes		116.00	
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1	Oficios.				
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes		72.00	
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.				
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes		72.00	
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes		72.00	
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes		64.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.				
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes		83.00	
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes		83.00	
Clave	Concepto	Unidad de Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes		\$83.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes		64.00	

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento		\$6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes		116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes		480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes		462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes		752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes		728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes		1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes		925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes		1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes		1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes		684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes		960.00
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes		88.00
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes		116.00
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes		72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes		83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes		72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes		83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes		72.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	\$64.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes		83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes		83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes		83.00

2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00
-----------	----------------------------------	---------------	-------

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"SANTA LUCIA"**

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3 Instalaciones para eventos diversos.

1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00

1.2.3.2 Relacionadas con alimentación.

1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00

1.4 Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.

1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
-------------	---	---------------	--------

2 Productos.

2.1 Servicio prestado en centros culturales.

2.2.1 Enseñanza de

2.2.1.4 Idiomas.

2.2.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
-----------	---------	---------------	-------

2.2.1.5 Actividades educativas.

2.2.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.2.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00

2.2.1.1 Oficios.

2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	\$72.00	
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00	

2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO”
“SANTA ROSA XOCHIAC**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.2.1.4	Idiomas.		
2.2.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
2.2.1.5	Actividades educativas.		
2.2.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00
2.2.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00

2.2.1.1 Oficios.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota	*Cuota con IVA
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	\$83.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00	

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“TEZONTLA”**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00
2	Productos.		
2.1	Servicio prestado en centros culturales.		
2.2.1	Enseñanza de		
2.2.1.1.4	Idiomas.		
2.2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00
Clave	Concepto	Unidad de Medida	\$Cuota *Cuota con IVA
2.2.1.1.5	Actividades educativas.		
2.2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	\$116.00
2.2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00

2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"TIZAPAN"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.		
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	960.00

2 Productos.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	\$88.00	
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00	
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00	

2.2.1.1	Oficios.		
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.		
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.		
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
"ZENON DELGADO"**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	6,849.00
1.2.3.1.5.1.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 10 personas.	Mes	116.00
1.2.3.1.5.1.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 1 a 20 personas por 20 horas.	Mes	480.00
1.2.3.1.5.2.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 20 horas.	Mes	462.00
1.2.3.1.5.2.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 21 a 35 personas por 20 horas.	Mes	752.00
1.2.3.1.5.3.1	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 40 horas.	Mes	728.00
1.2.3.1.5.3.2	Otras áreas bajo techo de usos múltiples de 36 a 50 personas por 20 horas.	Mes	1,028.00
1.2.3.1.5.4	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 80 horas.	Mes	925.00
1.2.3.1.5.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples por 120 horas.	Mes	1,386.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación.		
1.2.3.2.1	Cafeterías.	Mes	1,163.00
1.2.3.3.3.1	Puestos y módulos.	Mes	684.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.4.2.1.2.1	Espacios para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Máquina / mes	\$960.00	
2	Productos.			
2.1	Servicio prestado en centros culturales.			
2.2.1	Enseñanza de			

2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona / Mes	88.00	
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Enseñanza de juguetes cantando.	Persona / mes	116.00	
2.1.1.5.3	Actividades educativas asesoría de tareas.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.1.1	Carpintería.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.1.9.1	Oficios corte y confección.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.1.14.1	Tejido y bordado.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.2.3.1	Juguetería.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.5.1	Migajón.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.8.1	Artesanías.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona / mes	72.00	
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona / mes	64.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1.1	Terapia de lenguaje.	Persona / mes	83.00	
2.2.1.4.2.1	Terapia psicológica.	Mes	83.00	
2.2.1.4.3.1	Lecto-escritura.	Mes	83.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias.	Persona / mes	64.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"EL POCITO"**

2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"DESARROLLO URBANO"**

2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

Clave	Concepto	Unidad de Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
--------------	-----------------	-------------------------	-----------	----------------	-----------------------

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"JALALPA"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	\$216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	\$383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"CORPUS CHRISTY"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"LA CONCHITA"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"TEPEACA"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"TIZAPAN"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"OLIVAR DEL CONDE"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	
Clave	Concepto	Unidad Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
"ÁLVARO OBREGÓN"**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	\$216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

“SANTA ROSA XOCHIAC”

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“EL MIRADOR”**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“MELCHOR MUZQUIZ”**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“BARRIO NORTE”**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

Clave	Concepto	Unidad Medida	de	\$Cuota	*Cuota con IVA
--------------	-----------------	--------------------------	-----------	----------------	---------------------------

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“CRISTO REY”**

2	Productos/Aprovechamientos			
2.4	Otros servicio de enseñanza			
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial			
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	\$216.87	*252.00
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00	

CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

“MARÍA GUADALUPE DE GARCÍA RUIZ”

2	Productos/Aprovechamientos				
2.4	Otros servicio de enseñanza				
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial				
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00	
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00		

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“6 DE ENERO DE 1915”**

2	Productos/Aprovechamientos				
2.4	Otros servicio de enseñanza				
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial				
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00	
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00		

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“PALMAS”**

2	Productos/Aprovechamientos				
2.4	Otros servicio de enseñanza				
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial				
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00	
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00		

**CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL
“LUDOTECA INFANTIL”**

2	Productos/Aprovechamientos				
2.4	Otros servicio de enseñanza				
2.4.1	Servicio de enseñanza inicial				
2.4.1.1.3	Inscripción o reinscripción. CACI	Anual	216.87	*252.00	
2.4.1.3.1.6	Mensualidad. CACI	Mes	383.00		

**MERCADO
“MELCHOR MÚZQUIZ”**

2	Productos				
2.5	Servicios diversos				
2.5.9	Otros servicios				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.86	*6.00	
Clave	Concepto	Unidad Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA	

**MERCADO
“TIZAPÁN”**

2	Productos				
2.5	Servicios diversos				
2.5.9	Otros servicios				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	\$4.86	*6.00	

**MERCADO
“CRISTO REY”**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.86	*6.00

**MERCADO
“6 DE ENERO DE 1915”**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.86	*6.00

**MERCADO
“MOLINO DE SANTO DOMINGO”**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.86	*6.00

**MERCADO
“MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.86	*6.00

**MERCADO
“SANTA MARÍA NONOALCO”**

2	Productos			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.86	*6.00

**FERIAS JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y
SIMILARES**

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
Clave	Concepto	Unidad Medida	de \$Cuota	*Cuota con IVA
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.4	Ferias	m ²	9.00	

VÍA PÚBLICA

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o por la utilización de bienes de uso común			
1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1	Puestos semifijos	m ²	\$9.37	

1.5.1.2	Puestos fijos	Día	28.21 a 56.40
---------	---------------	-----	------------------

TRANSITORIOS

Primero.- Los servicios marcados con asterisco, aplicaron la tasa del 16% del IVA, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Segundo.- Queda sin efectos el “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México No. 14, de fecha 23 de febrero de 2017.

Tercero.- Las presentes Reglas surtirán efectos el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de Febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ

DELEGACIÓN MILPA ALTA

LIC. MARIA DEL CARMEN SALAZAR ALVARADO, Directora General de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 96, 97, y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “SERVICIO FUNERARIO DIGNO”, QUE SE LLEVARA CABO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2018.

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Servicio Funerario Digno

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Delegación Milpa Alta.
Dirección General de Desarrollo Social.
Subdirección de Equidad Social
Jefatura de unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Desarrollo Social
Dirección General de Administración

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Delegación Milpa Alta	Órgano Político responsable
Dirección General de Desarrollo Social	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

II. Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad 1. Discriminación y Derechos Humanos

Objetivos 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación

Meta

Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato.

Líneas de Acción:

Implementar programas y actividades que fortalezcan una cultura en la que se eviten prácticas discriminatorias en donde los prejuicios, estereotipos y estigmas promuevan la exclusión y el maltrato.

Programa General de Desarrollo 2015-2018 Delegación Milpa Alta

1.1.1.- Asistencia social a Sectores Vulnerables de la Población

Objetivos:

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la Sociedad, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, que genere el bienestar social, de las comunidades

Meta:

Otorgar un servicio funerario digno y gratuito a personas de escasos recursos

Objetivo 5

Llevar a cabo medidas de inclusión para las y los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación.

Línea de acción

Desarrollar procesos de capacitación con personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018.

Eje 4 Medidas de nivelación para cerrar brechas de desigualdad en las personas que viven y transitan en la Ciudad de México

Línea de acción

Promover la accesibilidad de información y comunicación con los formatos accesibles para grupos en situación de discriminación en el otorgamiento de beneficios/servicios o atención.

Meta

Contar al menos 10 entes públicos con formatos para la población usuaria traducidos a Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille o Lenguas indígenas.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*

Objetivo general

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transita el Distrito Federal.

Objetivo específico

Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática

Estrategia

Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía del D. F.

Líneas de Acción.

32. Establecer lineamientos y criterios de las campañas en contra de la discriminación y la exclusión y a favor de la igualdad y el respeto y la aceptación de la diversidad a proyectarse en los medios de comunicación masiva de los que disponga el GDF, en espacios de la vía pública y medios de transporte del GDF, como en el caso del sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en los tiempos en los medios de comunicación masiva de que dispongan la ALDF, el TSJDF y los organismos públicos autónomos del D. F.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Metas:

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

III. Diagnóstico

La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

Existen factores objetivos y otros de carácter subjetivo que otorgan a la vulnerabilidad un rol explicativo fundamental. En primer lugar, la acentuación de la heterogeneidad productiva, con efectos en la ocupación, la segmentación del trabajo y mayor precariedad de éste. Se agrega a ello la desregulación laboral, sin seguros de desempleo, con impacto en la protección de los asalariados. En segundo lugar, los sistemas mixtos de educación, salud y previsión, de carácter privado para las familias de altos ingresos y públicos para las capas medias y de bajos ingresos, con un manifiesto debilitamiento de éstos últimos. Finalmente, el notable crecimiento del sector informal de la economía, con alto peso en el empleo, y el escaso apoyo que recibe de las instituciones financieras privadas y del estado.

Por tanto, la persistencia de la pobreza y la mala distribución del ingreso son fenómenos que constatan las carencias y desigualdades propias al capitalismo; en cambio, la vulnerabilidad parece ser un rasgo social dominante propio del nuevo patrón de desarrollo en México.

En realidad, el enfoque de pobreza califica de forma descriptiva determinados atributos de personas y familias, sin dar mayor cuenta de los procesos causales que le dan origen. La vulnerabilidad, en cambio, hace referencia al carácter de las estructuras e instituciones económico sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social. Esta diferencia conceptual tiene, desde luego, importancia explicativa. Pero además también debiera tener incidencia en las políticas públicas, con tratamientos que permitan atacar la pobreza y la vulnerabilidad de forma integral

III.1. Antecedentes

El programa de Servicio Funerario Digno ha venido presentando diversa modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad.

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de bajos Recursos Económicos”

2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos”

2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos”

2014-2018 “Servicio Funerario Digno”

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

De acuerdo con los datos del INEGI, en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de las familias promedio se redujo. Los resultados indican que la reducción del ingreso, entre estos dos años, fue para todos los deciles de ingreso, excepto para el primero que corresponde a la población más pobre, mismo que se incrementó en 2.1%.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto negativo para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Los datos tienden a mostrar una alta concentración de población pobre en la Ciudad de México, y un predominio de grupos con graves carencias sociales en las zonas periféricas. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señala que para el Distrito Federal, los resultados de la evolución de la pobreza de 2000 a 2010 muestran que ella pasó de 3,7 millones de personas en el primer año, a 4,5 millones en el segundo, lo que representa un aumento de la población en pobreza de 848.340 personas en diez años (Coneval, 2010). En esencia, los niveles de pobreza alcanzan alrededor del 50% de la población en el Distrito Federal.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 854,600 de los cuales 137,927 habitan en la delegación Milpa alta

Población Objetivo

En referencia a la información reportada por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, de los 137,927 habitantes 49 160 en encuentran en situación de Pobreza lo que representa el 36.05 % de la población

La Población beneficiada

Según el último reporte emitido por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 de los 49160 habitantes que se encuentran en situación de pobreza de estos 6,239 se encuentran en pobreza extrema por lo que este programa tiene como objetivo beneficiar a solo 50 familias que se encuentren dentro de este rango

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar Servicios Funerarios gratuitos a personas de escasos recursos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, residentes de la Delegación Milpa Alta, evitando así, una inestabilidad en su economía familiar.

II.2 Objetivos Específicos

Otorgar un servicio funerario digno y gratuito consistente en: un ataúd de madera, equipo de velación y orientación para realizar algún trámite ante el SEMEFO, si se requiere. En caso de ser necesario se otorgará el traslado de SEMEFO u hospitales aquí en el Distrito Federal al domicilio del occiso.

Implementar este Programa para evitar inestabilidad en la economía familiar, cuando alguno de los miembros haya Fallecido.

Ayudar a las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, garantizando un sepelio digno para las Personas finadas.

IV.3. Alcances

Con base a los datos de la última encuesta de empleo urbano del instituto nacional de estadística, geográfica e informática el 58% de los trabajadores de la ciudad perciben menos de 3 salarios mínimos y Milpa Alta es la única delegación del Distrito Federal que posee características esencialmente rurales, por lo que la principal fuente de trabajo se encuentra en el sector primario donde los salarios son muy bajos. Tomando en cuenta que las ayudas contempladas en el programas están dirigidas a personas en situación de pobreza extrema nuestra cobertura estará limitada a proporcionar 50 ayudas para servicio funerario gratuitos. Cabe señalar que las metas se pueden alcanzar siempre y cuando la asignación presupuestal lo permita.

V. Metas Físicas

Suministrar 50 ayudas de servicio funerario gratuito para las familias o solicitantes de escasos recursos económicos que sean habitantes de la demarcación Milpa Alta.

VI. Programación Presupuestal

Para la operación de esta actividad se tiene un presupuesto asignado de \$ 167,200.00 (Ciento setenta y siete mil doscientos 00/100 M.N.)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

Para la difusión del programa, la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables divulgará los requisitos en estrados de la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los Órganos de Difusión de la Jefatura Delegacional.

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

VII.2. Requisitos de Acceso

Que los familiares directos o conocidos de él o la finada sean de escasos recursos, y que habiten en la Delegación Milpa Alta.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Requisitos:

Occiso:

Certificado de Defunción (Copia)

Responsable:

CURP (Copia)

Credencial de Elector Vigente (Copia)

Comprobante de Domicilio el cual deberá coincidir con el de la credencial de Elector (Comprobante de agua, luz, teléfono, predial o en su defecto constancia de domicilio expedida por alguna Coordinación de Enlace territorial).

Firma del Formato Universal de Ayudas Económicas y en Especie para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión del Programa

VII.3. Procedimientos de Acceso

El acceso al programa se hará personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables los 365, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

Una vez recibida la solicitud del apoyo en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, se elaborará un estudio socioeconómico para verificar la autenticidad de la información otorgada en la solicitud sobre la condición socioeconómica del occiso, sin embargo; derivado de la situación se obra de buena fe al tramitar dicho apoyo sin demora del mismo, realizando previamente el estudio socioeconómico antes mencionado, por una trabajadora social.

Una vez que las personas solicitantes son beneficiadas a través de esta actividad, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VIII. Procedimientos de Instrumentación**VIII.1. Operación**

La Dirección de Gestión Social, realizará los trámites administrativos conducentes ante la Dirección General de Administración para tramitar el pago correspondiente al proveedor del servicio. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, incorporará al padrón de beneficiarios a quienes cumplan con los requisitos de acceso y los criterios de selección establecidos, de acuerdo al artículo 58 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social y conforme al presupuesto anual asignado para dicho fin. Los Datos Personales recabados y demás información generada y administrada se registrará por lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

VIII.2. Supervisión y Control

Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Gestión Social, Subdirección de Equidad Social supervisará cada una de las fases del programa, cuidando el buen manejo de los recursos.

La o El Interesado podrá presentar su reclamo o inconformidad con el programa y/o las unidades administrativas encargadas de su aplicación, ante la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Gestión Social, la Subdirección de Equidad Social y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, siendo esta última la responsable de proporcionarle una respuesta pronta y expedita. Para lograr una adecuada comunicación con las y los demandantes de la ayuda, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables implementará un buzón para la recepción de comentarios, garantizando la confidencialidad los datos u opiniones ahí vertidos. En caso de no recibir respuesta a la inconformidad, el quejoso podrá acudir ante la oficina de la contraloría interna correspondiente, ubicada en constitución esquina con andador sonora, edificio "Morelos", Villa Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación de la Acción Social de "Servicio Funerario Digno" o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos de forma escrita acompañada por una copia del INE y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana Delegacional (CESAC), ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1501 o 1507; o al buzón de quejas instalado en la Jefatura de Unidad

Departamental de Atención a Grupos Vulnerables ubicadas en Av. México, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta Edificio Morelos Planta Baja.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional, en la Contraloría Interna de la delegación y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales y/o Acciones Sociales institucionales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles de los 365 días naturales del año, en horario de 09:00 a 20:30 horas, la información impresa que comprenda los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite, y en estrados para el caso de los días festivos e inhábiles, con un texto que se pueda leer e interpretar con claridad. El peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, con la única limitante de la restricción económica del programa, descrita en la programación presupuestal anual asignado para dicho fin. La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal a través de su Órgano Interno es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, en av. Tlaxcoaque #8 edificio Juana de Arco Col. Centro, del. Cuauhtémoc, C.P. 06090.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula Cálculo	Tipo Indicador	Unidad Medida	Medios Verificación	Unidad Responsable
Fin	Ante el fallecimiento de un integrante en la familia con situación de vulnerabilidad, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.	Estadística de población en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema	(Total de Personas en pobreza extrema y servicios funerarios programados)* 100	Eficiencia	Servicios	Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables

Propósito	Contribuir al gasto familiar de las personas que se encuentran en situación de Pobreza Extrema	Número de servicios funerarios otorgados / número de servicios Programados *100	de	(Núm. De solicitantes que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa)*100	Calidad	Servicios	Bitácora de Solicitudes	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
Componentes	Otorgar un servicio funerario digno y gratuito	Porcentaje de entrega de servicios entregados	de	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios)*100	Eficiencia	Servicios	Bitácora de Solicitudes	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables
Actividad	Incorporar el padrón de beneficiarios y el Expediente para otorgar el Servicio Funerario	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	de	Total del padrón de beneficiarios /los servicios ingresados)*100	Eficacia	servicios	Padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables

Fuentes de información

FUENTE

Estadísticas Documentales

DOCUMENTO

Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015
Pobreza y Factores de Vulnerabilidad Social en México

Normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Programa General del Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
Programa Delegacional de Desarrollo 2015-2018

Generadas por el programa

Matriz de Indicadores
Bases de datos de las beneficiarios
Expedientes de cada solicitud tramitada.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiario	Seguimiento	Individual	Información

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa de Ayuda para Otorgar el Servicio Funerario Gratuito a personas que se hayan encontrado en situación de vulnerabilidad económica es de carácter delegacional, y se aplica en su ámbito territorial con recursos propios y reglas claras, sin la participación de algún otro ente público

XIV. Mecanismos de Fiscalización

XIV.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

XIV.2. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

XV.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

XVI.1. La Delegación Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federa.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Delegación Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.3. La Delegación Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la

Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

XVI.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Delegación Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. —El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6. una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN SALAZAR ALVARADO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN MILPA ALTA

LIC. MARIA DEL CARMEN SALAZAR ALVARADO DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Directora General de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 96, 97, y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS Y EN ESPECIE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LAS TRADICIONES EN MILPA ALTA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2018

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Ayudas Económicas y en especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones en Milpa Alta

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Delegación Milpa Alta.
Dirección General de Desarrollo Social.
Dirección de Gestión Social.
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración
Dirección General de Jurídica y Gobierno
Dirección de Protección Civil
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Delegación Milpa Alta
Dirección General de Desarrollo Social

Subdirección de Educación, Cultura y Recreación.
Dirección General de Administración
Dirección General de Jurídico y Gobierno

Dirección de Protección Civil
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana

ACTIVIDAD

Órgano Político responsable
Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Elaborará la Autorización Expresa y el Convenio
Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos
Programa Especial de Protección Civil
Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

II. Alineación Programática

b) Alineación Programática:

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1, Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad:

1.-Discriminación y Derechos Humanos

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras

Programa General de Desarrollo Delegación Milpa Alta 2013-2018

Eje 1.- Asistencia social a Sectores Vulnerables de la Población

Objetivo

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la Sociedad, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, que genere el bienestar social, de las comunidades

Estrategia:

Coordinar y promover el Desarrollo de una política social, transversal, participativa y universal que permita disfrutar de los derechos económicos, sociales, culturales deportivos y educativos de los ciudadanos.

Líneas de Acción:

Contribuir al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residan en la Delegación Milpa Alta

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018.**Eje 4****Medidas de nivelación para cerrar brechas de desigualdad en las personas que viven y transitan en la Ciudad de México****Línea de acción**

Promover la accesibilidad de información y comunicación con los formatos accesibles para grupos en situación de discriminación en el otorgamiento de beneficios/servicios o atención.

Meta

Contar al menos 10 entes públicos con formatos para la población usuaria traducidos a Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille o Lenguas indígenas.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*****Objetivo general**

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transita el Distrito Federal.

Objetivo específico

Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática

Estrategia

Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía del D. F.

Líneas de Acción.

32. Establecer lineamientos y criterios de las campañas en contra de la discriminación y la exclusión y a favor de la igualdad y el respeto y la aceptación de la diversidad a proyectarse en los medios de comunicación masiva de los que disponga el GDF, en espacios de la vía pública y medios de transporte del GDF, como en el caso del sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en los tiempos en los medios de comunicación masiva de que dispongan la ALDF, el TSJDF y los organismos públicos autónomos del D. F.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas****Metas:**

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

III. Diagnóstico

La cultura proporciona cohesión social y moldea la construcción del presente y del futuro. Igualmente, genera múltiples beneficios sociales, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce rentas económicas para la población y para el Estado. La cultura es un valor supremo que hace libres a los hombres y a los pueblos. La cultura es una manifestación única del ser humano que lo caracteriza de los demás seres vivos por su capacidad creativa, la que surge de sus ideas, pensamientos y memoria. Esta manifestación se traduce en la creación, tanto individual como en forma colectiva, de objetos materiales, pensamientos y formas de expresión social, que tienen un significado o valor para un determinado grupo o comunidad social, para la sociedad en general o para el creador mismo. Nuestra cultura es dinámica, se construye cada día y sus manifestaciones están en el diario quehacer nacional. No es una cultura aislada sino abierta a manifestaciones externas, sin que por ello se afecte nuestra soberanía e identidad nacional en la medida que las instituciones del Estado tengan la capacidad de preservar, apoyar y difundir nuestra cultura. En nuestra Constitución, como garantías individuales y sociales, se han plasmado diversos principios y deberes para el Estado vinculados con la cultura. Así, se establecen como principios esenciales el criterio democrático que debe orientar a la educación para el mejoramiento cultural del pueblo, el reconocimiento y respeto de los derechos culturales indígenas y el reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación. Entre los deberes encontramos aquellos expresados en el respeto a las libertades de expresión y manifestación de las ideas, de publicar y su correspondiente protección mediante los derechos de autor, y la promoción del desarrollo de las culturas indígenas. Los pueblos y comunidades representan un pasado que nos enriquece como Demarcación pero también un presente que se recrea cotidianamente en la vida comunitaria y en una gran cantidad de rituales, tradiciones y saberes que se transmiten de generación en generación, estas diferentes formas de entender la vida y la naturaleza son determinantes para la conformación de valores, rituales, tradiciones y prácticas. Sin embargo, en nuestro país, la diferencia cultural no sólo se expresa en manifestaciones culturales que nos enriquecen; también está asociada a situaciones de desigualdad y desventaja social y jurídica. Esta desigualdad y la desventaja que la caracteriza han dado lugar a que las culturas indígenas enfrenten generalmente procesos de debilitamiento de su patrimonio cultural que se expresan en la pérdida de lengua, saberes y manifestaciones culturales, en desvaloración de lo propio y en un importante deterioro del tejido social. Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de una historia, de las historias de cada pueblo indígena, de hombres, mujeres, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas. Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas por ellos. La Delegación Milpa Alta tiene como propósito el que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de fe y religión, tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación con sus antepasados que recaerá en generaciones futuras, con el compromiso de continuar, o no, perpetuando el legado cultural que le ha sido conferido a esta comunidad, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de las mismas.

Antecedentes:

la Acción Social denominada Ayudas Económicas para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones en Milpa Alta ha venido presentando diversas modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2012 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se modifica como Actividad Institucional, sin alterar el propósito del programa el cual ha contribuido a fomentar la cultura desde sus diversos ámbitos de aplicación, lo cual por generaciones le ha dado identidad a nuestra Demarcación.

2008 Cultura, Esparcimiento y Deporte

2009 Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta

2010 Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres

2011 Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta

2012 Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013 Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”

2014 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta

2015 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta

2016 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta
2017 Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones
2018 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La Delegación Milpa Alta es una comunidad rural compuesta por 12 pueblos originarios: Villa Milpa Alta, San Salvador Cuauhténco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlan, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecómitl, estos pueblos cuentan con una cultura rica en tradiciones, costumbres y acontecimientos históricos. Se cuenta con una población según el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, de 136, 333 habitantes.

La vida cotidiana milpaltense está ligada con el comercio, esto determina las actividades sociales, culturales y festivas de la demarcación; situación que representa un estado de vulnerabilidad cultural en la gran mayoría de las y los habitantes de la Delegación, comparada con la población de otras Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. En Milpa Alta predomina la propiedad comunal, donde la cultura de las y los Milpaltenses está basada en las herencias, gastronomía, vestimenta, forma de hablar y experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense.

La demarcación no cuenta con la infraestructura y equipamiento cultural adecuado, aunado a esto la ubicación geográfica de nuestra demarcación en relación al centro de la Ciudad de México es lejana, sus habitantes no tienen fácil acceso a los eventos artísticos que se presentan en teatros y plazas públicas de la ciudad, uno de los problemas son las vías de comunicación ya que continuamente dichas vías son bloqueadas a la circulación, lo que hace primordialmente importante apoyar el desarrollo, rescate, fomento, promoción y difusión cultural en cualquiera de sus vertientes.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 874,724 de las cuales 136, 333 habitan en la delegación Milpa Alta lo cual representa el 1.53% de la población de la Ciudad de México.

Población Objetivo

En la delegación Milpa Alta de acuerdo a los informes que se emiten sobre cultura se establece que de un rango de 136,333 habitantes con los que cuenta la demarcación 91,407 se interesa en alguna de las vertientes culturales de la Demarcación con un porcentaje del 67.04%.

Población Beneficiada

A través de las 167 ayudas económicas entregadas a las diferentes Mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados y de los 1400 eventos que se tienen programados, se benefician de forma indirecta a un aproximado de 78, 000 habitantes lo cual representa al 85.33% de la población.

OBJETIVOS Y ALCANCES:

Objetivo General

Fortalecer y promover la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la delegación o por Mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados que contribuyan a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de los usos costumbres y tradiciones de los pueblos de la Delegación Milpa Alta, cabe señalar que esta actividad institucional está dividida en dos vertientes economías y en especie.

II.2 Objetivos Específicos

1.- Fortalecer las raíces e identidad cultural de los pueblos de la Delegación Milpa Alta, mediante la preservación de tradiciones, usos y costumbres, a través del otorgamiento de ayudas económicas a Mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados por única vez en el transcurso del año.

2.- Entregar un juguete a los niños y a las niñas de hasta 13 años de edad y las y los jóvenes con discapacidad en situación de vulnerabilidad para satisfacer su inquietud frente a una tradición cultural moderna como lo es el “Día de Reyes”, en el caso de tener juguetes sobrantes serán entregados en actividades dirigidas a los infantes durante el año.

3.- Preservar y Fomentar las costumbres y tradiciones de los pueblos de la Delegación Milpa Alta, a través del otorgamiento de “Rosca de Reyes”, piñatas, Caramelos a las Coordinaciones de Enlace territorial para que sean distribuidas entre los habitantes de la comunidad.

4.- Fomentar la integración y convivencia social de las y los niños y las y los jóvenes que concluyen sus estudios, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, proporcionando un pastel al finalizar el ciclo escolar.

5.- Preservar y fomentar las costumbres y tradiciones de los pueblos de la delegación Milpa Alta, a través del otorgamiento de ayudas en especie en eventos culturales y recreativos a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados, que tengan esos fines.

6.- Promover la oferta cultural y la participación de la ciudadanía mediante la realización de eventos, concursos, certámenes, Exposiciones etc. (Día del Niño, Día de las Madres, Día internacional de la Mujer, Día de la Primavera, etc.).

7.- Reconocer el desempeño de las y los Profesores que laboran en los planteles educativos oficiales de la demarcación, con la realización de una comida y rifa de electrodomésticos, en el marco del festejo del “Día del Maestro”.

IV.3. Alcances

Promover y preservar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos de la Delegación Milpa Alta, rescatando sus raíces e identidad, impulsando aquellas expresiones generadas en el seno de la sociedad milpaltense que reflejen las costumbres y modos de vida forjados en su devenir cotidiano e histórico, realizando eventos culturales y recreativos, todo con el fin de fomentar la integración familiar y participación ciudadana, así como acrecentar el sentido de pertenencia y reforzar los valores de convivencia y participación social.

V. Metas Físicas

Atender a la población que solicite el apoyo hasta agotar los recursos asignados a través de 167 ayudas económicas y 1400 eventos, los cuales son dirigidos a la comunidad en general.

VI. Programación Presupuestal

Para la operación de esta actividad se tiene un presupuesto asignado en ayudas económicas y en especie de \$ 11, 546,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa se realizará mediante de carteles volantes, lonas, invitaciones, pasacalles, perifoneo con volantes informativos que se distribuirán aleatoriamente en cada poblado de la demarcación, así como también en los espacios de los edificios delegacionales destinados a informar a la comunidad, en la página web de la jefatura delegacional www.jefaturadelegacional.com y en redes sociales

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

VII.2. Requisitos de Acceso

Ser residente de la Delegación Milpa Alta

Ser mayor de 18 años.

Presenta Oficio de solicitud de ayuda económica, dirigido al Jefe Delegacional en original, copia fotostática de Identificación Oficial de las personas que funjan como: Presidente, Secretario y Tesorero, Acta Constitutiva, 2 Copias con firmas en original y CURP los cuales deberán ser ingresados en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana, mediante el formato único de captación (CESAC).

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana

Requisitos:

- 1.- Las y Los interesados deberán acudir a la Dirección de Gestión Social, por la solicitud de otorgamiento de ayuda económica y formato de Acta Constitutiva. Con respecto al Acta Constitutiva, los interesados deberán integrarse como: mayordomía, comités de feria, comisión, organización, mesa directiva, grupo organizado, grupo artístico, etc. así mismo a los integrantes deberán ser del mismo poblado o barrio y a su vez se les sugiere que a medida de lo posible la integración de la mesa directiva no sea conformada por familiares, al mismo tiempo no deberán haber participado en ninguna mesa directiva o comité durante los dos años anteriores.
- 2.- La solicitud de ayuda económica se deberá tramitar 2 meses antes de la realización del evento, de no ser así la Dirección de Gestión Social no podrá entregar la ayuda en tiempo y forma.
- 3.- Presentar original del acta constitutiva, así como original de lista de asistencia, (firmada de mínimo 50 personas residentes del barrio o poblado según corresponda) la cual deberá presentarse en buen estado sin llevar enmendaduras, raspaduras o abreviaciones.
- 4.- Presentar original de solicitud de otorgamiento de Ayuda Económica.
- 5.- El formato del Acta Constitutiva deberá tener el visto bueno con nombre, firma y sello del Comité Vecinal de Villa Milpa Alta esto solo aplica a los barrios de Villa Milpa Alta, para los once pueblos el Acta Constitutiva deberá tener el visto bueno con nombre, sello y firma del Coordinador de Enlace Territorial, con la finalidad de que se revise que los interesados integrantes de la mesa directiva sean residentes del poblado o barrio y certifiquen el evento a realizar en su misma comunidad o poblado según sea el caso.
- 6.- Presentar copia legible de la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de cada uno de las y los integrantes de la mesa directiva presidente, secretario y tesorero, ampliada al 150%.
- 7.- Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de cada uno de las y los integrantes de la mesa directiva presidente, secretario y tesorero.
- 8.- Para los grupos que año con año solicitan su apoyo económico, se otorgará la ayuda económica en base al presupuesto disponible y en base al recurso recibido el año inmediato anterior, siempre y cuando el recurso se haya justificado en los 30 días hábiles después de haber recibido el apoyo, en caso de haber justificado después de la fecha establecida, y haber incumplido con este punto, los grupos tendrán el derecho de volver a ingresar la solicitud de apoyo, sin embargo la Delegación ya no otorgará su presupuesto histórico.
- 9.- En caso de solicitar la ayuda económica por primera vez, se determinará en base al presupuesto disponible y el monto de la ayuda económica lo determinará la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Gestión Social. Si la respuesta fuera positiva, sólo se otorgará por única ocasión sin generar histórico para años posteriores.
- 10.- Las y los deberán acudir a la Dirección de Gestión Social, para la revisión y validación de la documentación señalada de cada uno de los requisitos solicitados mediante estas Reglas de Operación
- 12.- Una vez validada la documentación las y los interesados deberán ingresar su solicitud vía CESAC.
- 13.- Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Delegación, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios, los cuales deberán estar foliados y membretados (contar con RFC, nombre del proveedor o prestador del servicio, así como, con el domicilio y número telefónico del mismo); además de ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; en el caso de contratos deberán estar foliados y membretados (contar con RFC, nombre del proveedor o prestador del servicio o representante, así como, con el domicilio y número telefónico del mismo) y se anexará copia de la credencial de elector del prestador de servicio; se anexarán como mínimo 5 fotografías del evento, así como realizar un escrito haciendo entrega de la

comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por los integrantes de la mesa directiva. La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de haberse realizado la entrega del apoyo y haberse ejecutado el evento.

14.- En caso de incumplimiento por parte de las y los solicitantes, de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las reglas de operación o en el convenio, se procederá a lo siguiente:

En caso de no haber cumplido con la comprobación financiera documental del recurso en el tiempo establecido (30 días hábiles después del evento), se dará lugar al fincamiento de la responsabilidad administrativa tal como lo señala la cláusula cuarta del convenio de colaboración y a la carta compromiso, lo que significa que se suspenderá de manera definitiva el otorgamiento de ayudas económicas en los siguientes años a mayordomía, comités de feria, fiscalía, grupo, sociedad, organización, comisión, organización, mesa directiva, grupo organizador, grupo artístico, grupo cultural, grupo de danza, grupo deportivo, etc. , hasta que sea comprobada al 100% la ayuda otorgada (presentando copia el oficio de comprobación con el sello de la Dirección General de Desarrollo Social)

La Dirección Gestión Social emitirá tres oficios recordatorios al beneficiario de la comprobación financiera, sin embargo; si persiste la negativa, se turnará a la Dirección General Jurídica y de Gobierno para iniciar el proceso legal correspondiente.

Ayudas en Especie

Requisitos:

Ser residente de la Delegación Milpa Alta

Ser mayor de 18 años.

Presentar Oficio de solicitud de ayuda en especie, dirigido al Jefe Delegacional en original y 2 copias, 2 copias de la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral y 2 copias de Clave Única de Registro de Población (CURP), amplificadas al 150%. Los cuales verán ser ingresados en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana, mediante el formato único de captación (CESAC).

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana

Ayudas en Especie otorgadas a Mayordomías, Comités, Comisiones, Organizaciones, Asociaciones, Grupos de Danza Folklórica y en General Grupos Organizados.

Requisitos

Acceso:

- 1.-Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Oficio de petición dirigido al Jefe Delegacional ingresado en el Centro de Servicios y atención Ciudadana, mediante el formato único de captación (CESAC) y en su caso mediante oficio dirigido al Director General de Desarrollo Social. Presentar copia legible de la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, amplificada al 150%.
- 4.-Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.- Llenado del formato único de apoyos en especie con firma y huella digital.

Ayudas en Especie en Eventos Organizados por la Delegación.

Acceso:

- 1.-Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
- 2.-Ser mayor de 18 años.
- 3.-Proporcionar los datos solicitados para el llenado del padrón de beneficiarios con fundamento al Artículo 58 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social.
- 4.-Presentar copia legible de la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, amplificada al 150%.
- 5.- Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6.- Llenado del formato único de apoyos en especie con firma y huella digital.

Ayudas en Especie, en Eventos Organizados por la Delegación (Día de Reyes y/o Día del Niño)**Acceso:**

- 1.-Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
- 2.-Tener de 0 hasta 12 años cumplidos de edad al 31 de enero del 2018.
- 3.-Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP); en caso de no contar con CURP y ser menor de 6 meses, podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: copia del acta de nacimiento o copia del certificado de alumbramiento.
- 4.-Proporcionar los datos solicitados para el llenado del padrón de beneficiarios con fundamento al Artículo 58 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social, salvo características específicas del programa o casos excepcionales.
- 5.-Llenado del formato único de apoyos en especie con firma y huella digital.

Evento Día del Maestro**Acceso:**

- 1.- Ser Profesor o profesora activa de algún plantel educativo público de la delegación de Milpa Alta
- 2.- Presentar copia Legible de su Credencial de Maestro Activo
- 3.- Presentar copia legible de la Credencial de Elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, ampliada al 150%.
- 4.- Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.- En caso de resultar ganador en la rifa que se lleva a cabo se deberá llenar el formato único de apoyos en especie con firma y huella digital.

VII.3. Procedimientos de Acceso**Ayudas Económicas**

Una vez cumplidos los requisitos establecidos se elaborará y se procederá a la firma del convenio. La Dirección de Gestión Social dará seguimiento a la ayuda económica. se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Delegación, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios, los cuales deberán contar con nombre del proveedor o prestador del servicio, así como, con el domicilio y número telefónico del mismo; además de ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; en el caso de contratos se deberá de acompañar con copia de la Credencial de Elector del prestador de servicio, se deberán anexar como mínimo 6 fotografías del evento, así como realizar un escrito haciendo entrega de la comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por los integrantes de la mesa directiva. La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de haberse entregado el contra recibo.

Ayudas en Especie.

Las personas interesadas deberán acudir a la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, por el formato de otorgamiento de ayuda en especie y entregar la documentación necesaria descrita en estas Reglas de Operación. La petición de ayuda en especie se deberá tramitar 1 mes antes de la realización del evento, de no ser así la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación no podrá entregar la ayuda en tiempo y forma. Una vez cumplidos los requisitos establecidos se elaborará la solicitud de servicio y se procederá a la autorización de la Dirección de Gestión Social y la Dirección General de Desarrollo Social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**De permanencia**

Para los grupos que año con año solicitan su apoyo económico, se otorgará la ayuda económica en base al presupuesto disponible y en base al recurso recibido el año inmediato anterior, siempre y cuando el recurso se haya justificado en los 30 días hábiles que se establecen en el Convenio de Colaboración Vecinal. En caso de haber justificado después de la fecha establecida, y haber incumplido con este punto, los grupos tendrán el derecho de volver a ingresar la solicitud de apoyo, sin embargo la delegación ya no otorgará su presupuesto histórico.

Ayudas en Especie

Para los grupos que año con año solicitan su apoyo en especie, se otorgará la ayuda con base al presupuesto disponible y con base al insumo recibido el año inmediato anterior, siempre y cuando el insumo el peticionario haya cumplido con los requisitos solicitados.

Ayudas Económicas

De Baja o Suspensión

De no realizar la comprobación financiera en tiempo y forma, se suspenderá el otorgamiento de ayudas económicas posteriores a mayordomías, comités de feria, comisiones, organizaciones, mesas directivas y grupos organizados, hasta que sea comprobada al 100% la ayuda otorgada y presente el acta finiquito. La Dirección General de Desarrollo Social emitirá tres oficios recordatorios al beneficiario solicitando la comprobación financiera, sin embargo; si persiste la negativa, se turnará a la Dirección General Jurídica y de Gobierno para iniciar el proceso legal correspondiente.

Ayudas en Especie

En caso de que las y los solicitantes no cumplan con los requisitos para el otorgamiento de la ayuda en especie, la Delegación ya no otorgará la ayuda en especie con histórico.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Ayudas Económicas

La Dirección General de Desarrollo Social recibe solicitud de ayuda económica y autoriza en base al histórico delegacional y envía a la Dirección de Gestión Social.

La Dirección de Gestión Social elabora el convenio de colaboración y la Autorización Expresa, la cual deberá tener suficiencia presupuestal y se envía a la Dirección General de Desarrollo Social para su firma y envío a la Jefatura Delegacional

La Dirección de Gestión Social envía la documentación soporte para la ayuda a la Dirección General de Administración anexando: Autorización Expresa, Convenio de Colaboración, La Dirección General de Administración verifica que la documentación este completa, para atención turnando después a la Dirección de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros, para los tramites conducentes.

La Dirección General de Administración verifica que la documentación este completa, para su atención y trámite correspondiente, e informa a la Dirección de Gestión Social, cuando ya se cuenta con el Contra-Recibo liberado para su cobro y se le informa a la y los beneficiarios.

La o el Presidente y/o la o el Tesorero acuden a firmar y recoger el Contra-Recibo correspondiente, a la Dirección General de Administración para realizar el canje en la Secretaría de Finanzas.

Ayudas en Especie

La Subdirección de Educación, Cultura y Recreación reciben la petición de ayuda en especie y autoriza en base al histórico delegacional y envía a la Dirección de Gestión Social.

La Dirección de Gestión Social solicita la autorización para el otorgamiento de ayuda en especie a la Dirección General de Desarrollo Social y envía la petición al a la Dirección de Recursos Materiales.

La Dirección de Recursos Materiales verifica la petición e informa a la Dirección General de Desarrollo Social, cuando ya se cuenta con la ayuda en especie.

VIII.2. Supervisión y Control

Ayudas Económicas

La Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

La Dirección de Gestión Social contarán con un registro de cada una de las ayudas económicas Se considerará como información confidencial los datos personales que requieran del consentimiento de los personas para su difusión, como lo establece la ley de protección de datos personales del distrito federal y el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines

políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”
Todo el trámite es gratuito.

Ayudas En Especie

La Subdirección de Educación, Cultura y Recreación en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Gestión Social y la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación contarán con un registro de cada una de las ayudas en especie. Se considerará como información confidencial los datos personales que requieran del consentimiento de los personas para su difusión, como lo establece la ley de protección de datos personales del distrito federal y el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo el trámite es gratuito.

Ayudas Económicas

Mecanismos de Control.

- a) La Dirección de Gestión Social elaborará informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades realizadas.
- b) Se incorporará la aplicación de encuestas de percepción de los beneficiarios, como una herramienta de Evaluación de la calidad del Programa y la atención brindada.

Ayudas En Especie

Mecanismos de Control.

- a) La Subdirección de Educación, Cultura y Recreación elaborará informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades realizadas.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Desarrollo Social) y/o 1201 (Contraloría Interna).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Para la ejecución de los programas es obligación del área responsable tener a la vista de la población beneficiaria y público en general los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normalidad aplicable.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Gestión Social.

NIVEL	OBJETIVO	INDICADORES	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE
FIN	Fortalecer y promover la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la delegación o por Mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados que contribuyan a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de los usos costumbres y tradiciones de los pueblos de la Delegación	Porcentaje de eventos culturales que se realizan en la demarcación a través de las mayordomía, comités de feria, comisión, organización, mesa directiva, grupo organizado, grupo artístico etc.	(Total de eventos realizados / los convenios realizados))* 100	de Eficiencia	Eventos	Anual	Subdirección de Educación, Cultura y Recreación
Propósitos	Promover y preservar las tradiciones,	Diagnóstico de las diferentes	(No de Eventos realizados de acuerdo a las	calidad	Actividades Culturales	Informe de Convenios	Subdirección de Educación,

<p>usos y expresiones culturales que se llevan a cabo a través de la Delegación Milpa Alta, rescatando sus raíces e identidad, impulsando aquellas expresiones generadas en el seno de las y los milpaltenses que reflejen las costumbres y modos de vida forjados en su devenir cotidiano e histórico, realizando eventos culturales y recreativos, Todo con el fin de fomentar la integración familiar y participación ciudadana, así como acrecentar el sentido de pertenencia y reforzar los valores de convivencia y participación social</p>	<p>expresiones culturales que se llevan a cabo a través de la aportación económica a las mayordomía, comités de feria, comisión, organización, mesa directiva, grupo organizado, grupo artístico etc.</p>	<p>expresiones culturales/el grupo de asistentes* 100</p>	<p>Cultura y Recreación</p>				
<p>Componentes</p>	<p>Entrega de ayuda económica a mayordomía, comités de feria, comisión, organización, mesa directiva,</p>	<p>Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas</p>	<p>(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios)*100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios</p>	<p>Padrón de Beneficiarios</p>	<p>Subdirección de Educación, Cultura y Recreación</p>

grupo organizado, grupo artístico etc.

Actividades Incorporar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante; “el expediente”, para otorgarles la ayuda económica establecida.

Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente

(Total del padrón con la atención a las solicitudes ingresadas)*100

Eficacia

Atención a la población/porcentaje de solicitudes ingresadas

Bitácora de convenios

Subdirección de Educación, Cultura y Recreación

Fuentes de Información

FUENTE

Estadísticas

Normativas

Generadas por el programa

DOCUMENTO

Sistema de Estadísticas Culturales CONACULTA

Estadísticas Básicas de la Cultura en México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Programa General del Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Programa Delegacional de Desarrollo 2015-2018

Reglas de Operación de los Programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Milpa Alta. (2017), publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Iniciativa de Ley de Fomento y Difusión de la Cultura

Matriz de Indicadores

Bases de datos de las beneficiarios

Expedientes de cada solicitud tramitada.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiario	Seguimiento	Individual	Información

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, las y los ciudadanos podrán participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de las y los ciudadanos.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa se realiza con presupuesto Delegacional, no obstante se tiene una relación con la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes CONACULTA.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines Políticos, Electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

XIV. Mecanismos de Fiscalización

XIV.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

XIV.2. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

XV.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de las y los Beneficiarios o Derechohabientes.

XVI.1. La Delegación Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Delegación Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.3. La Delegación Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

XVI.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la

Delegación Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. —El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN SALAZAR ALVARADO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal de la CDMX vigente y del Título II, Capítulo IV, numerales 23 y 24 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de enero de 2018, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CASA DE APOYO AL MENOR TRABAJADOR

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	28.00	No aplica
2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	33.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.1	Baños públicos y lavaderos	Servicio	6.03	7.00

CENTRO FEMENINO Y DE TRABAJO CARMEN SERDAN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	216.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	28.00	No aplica
2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	33.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitales.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	66.00	No aplica

2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.3	Servicios de medicina profesional			
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	82.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

CENTRO SOCIAL PARQUE CANEGUÍN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	28.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	53.00	No aplica

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	82.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

UNIVERSIDAD DE VIDA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.3	Talleres a nivel básico/ intermedio Tipo A	Hora/Persona	9.00	No aplica
2.1.1.1.8.4	Talleres a nivel básico/ intermedio Tipo B	Hora/Persona	11.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.3	Inscripción a la Universidad de Vida	Persona/año	42.24	49.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y	Persona	31.03	36.00
2.3.2.5.1	Reposición de credencial en Universidad de Vida	Persona	3.45	4.00

FARO DEL SABER ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica

2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades históricas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER CARMEN SERDAN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00

2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER CONSTITUYENTES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica

2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbicos			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER ECOLOGICO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica

2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			

2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER ESCANDÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades históricas			
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica

2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER LEGARIA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			

2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades históricas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitales.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			

2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y	Persona	31.03	36.00

FARO EDUCATIVO MORELOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica

2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER POPOTLA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	66.00	No aplica

2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	94.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			

2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	216.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica
2.1.1.1.5.6	Historia de México y Universal.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.7	Literatura Mexicana y Universal.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades históricas			
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica

FARO DEL SABER SALESIANO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	322.00	No aplica

2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	103.00	No aplica
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	53.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	47.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y	Persona	31.03	36.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMERICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANAHUAC

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CANEGUIN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARMEN SERDAN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHORRITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GASCASONICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GRANADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAGO GARDA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LEGARIA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MARGARITA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MEXICO NUEVO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MORELOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARQUE LIRA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRADO NORTE

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL REFORMA SOCIAL

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TACUBA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ZACATITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 18 DE MARZO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	83.62	97.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	392.24	455.00

DEPORTIVO ANAHUAC

Clave	Curso de Verano en Deportivos.	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.		210.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Evento	402.00	No aplica
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Mes	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).		21.55	25.00

DEPORTIVO CONSTITUYENTES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	402.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	801.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,591.00	No aplica
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica
1.2.3.4	Otros.			
1.2.3.4.8	Renta de bodegas en el Deportivo San Lorenzo Tlaltenango.	Mes	578.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.1	Arco y tiro al blanco.	Persona/mes	101.00	No aplica
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00

2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00
---------	--	-----	-------	-------

DEPORTIVO GRAN LIBERTADOR

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	532.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	361.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	121.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	72.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	110.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	402.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	801.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1591.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1734.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica

1.2.3.3.5	Instalaciones para eventos diversos para actividades comerciales, puestos y módulos Deportivo Gran Libertador.	Mes	1734.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00
2.5.5.2.3.2	Otros Servicios.			
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3.1	Por hora	Cuota	10.34	12.00
2.5.5.2.3.2	Por Fracción	15 Minutos	3.45	4.00
2.5.5.2.3.3	Por Día	Día	22.41	26.00
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	4.31	5.00

DEPORTIVO JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	532.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	361.00	No aplica
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	331.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	121.00	No aplica
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	72.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.2.3.1	Futbol Escolar Bajo techo con medias reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			

1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.4.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	527.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	527.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	402.00	No aplica
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.1	Por día.	Persona	39.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes.	Persona	137.00	No aplica
1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	462.00	No aplica
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	4,955.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	804.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado	Mes/máquina	804.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales. Enseñanza de:			
2.1.1	Iniciación Musical "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.1	Guitarra "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.2	Piano "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.3	Violín "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.4	Cello "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.5	Flauta	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.6	Clarinete "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.7	Saxofón "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.8	Trombón "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.9	Trompeta "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica

2.1.1.1.10.13.1	Viola "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.1	Contrabajo "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.1	Batería "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.1	Percusiones "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.1	Folklórico "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.1	Voz "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.1	Diseño gráfico "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.2	Fotografía digital "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.3	Artes gráficas "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.4	Técnicas de escultura "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.5	Cartonería "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.6	Encuadernación "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.7	Dibujo y Pintura "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.8	Artes decorativas "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.9	Corte y confección "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.1	Cosmetología y peluquería "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
0				
2.1.1.1.10.14.1	Bordado y tejido "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	290.00	No aplica
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.1.1	Aikido "Anexo Polideportivo"	Persona/mes2	127.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.2.1	Judo "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.1.3.1	Karate, Lima Lama "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.1.4.1	Kendo "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.1.5.1	Kung Fu "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.1.6.1	Tae Kwon Do "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.1.7.1	Taichí "Anexo Polideportivo"	Persona/mes2	127.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	269.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	133.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.3.1.3.1.1	Básquetbol "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.3.4.1	Fútbol escolar "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.4.1.1	Box "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.4.2.1	Lucha Libre "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.4.3	Kick Boxing "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.1.1	Aeróbics "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.1.1	Olimpica "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.2.1	Aeróbica "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.3.1	Artística "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.4.1	De conservación "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.5.1	Rítmica "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.6.1	De tercera edad "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.5.2.7.1	Yoga "Anexo Polideportivo"	Personas por semana	127.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.6.10.1	Físico constructivismo "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 4 veces por semana	254.00	No aplica
2.3.1.6.12	Acondicionamiento cardio-respiratorio "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 4 veces por semana	254.00	No aplica
2.3.1.6.13	Clínica deportiva de verano "Anexo Polideportivo"	Persona/mes 4 veces por semana	1,210.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica

2.3.1.7.2.1	Ballet clásico o moderno “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.3	Jazz “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.4	Tango “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.5	Afro-antillano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.6	Danza regional. Española, clásica, árabe, etc. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.7	Fandango jarocho	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.8	Hawaiano y Tahitiano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.9	Samoano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.2.10	Filipino “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.3	Otros tipos de danza.			
2.3.1.7.3.1	Danza Deportiva “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.1.7.3.2	Ritmo vital “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2	127.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía “Anexo Polideportivo”	Persona/año	87.07	101.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.4.1	Reposición de credencial. “Anexo Polideportivo”	Persona/año	54.31	63.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00

PARQUE ECOLÓGICO 18 DE MARZO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	532.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	361.00	No aplica
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	331.00	No aplica

1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	121.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	72.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.3	Canchas de béisbol.			
1.2.1.3.1	Empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	361.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios.			
1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	936.00	No aplica
1.2.1.6.2	Para la práctica de béisbol.	Partido	936.00	No aplica
1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash,	Partido	86.00	No aplica
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	110.00	No aplica
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.1	Por día.	Persona	39.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes.	Persona	137.00	No aplica
1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	462.00	No aplica
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	4,955.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	801.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,591.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.2	Locales comerciales.	Mes	1,156.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	804.00	No aplica

1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	804.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	269.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	133.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00
2.5.4	Servicios Prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
2.5.4.1	Áreas para campamento	Día	278.45	323.00
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3.1	Por hora	Cuota	10.34	12.00

DEPORTIVO PARQUE LIRA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	269.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	133.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	107.00	No aplica

2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00
2.5.4	Servicios Prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
2.5.4.1	Por Día	Día	278.45	323.00
2.5.5.2.3.2	Otros Servicios.			
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3.1	Por hora	Cuota	10.34	12.00
2.5.5.2.3.2	Por Fracción	15 Minutos	3.45	5.00
2.5.5.2.3.3	Por Día	Día	22.41	26.00
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Persona	4.31	5.00

DEPORTIVO PLAN SEXENAL

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	532.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	361.00	No aplica
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	331.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	121.00	No aplica
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	72.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.3	Canchas de béisbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			

1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios.			
1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	936.00	No aplica
1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	86.00	No aplica
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	110.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	535.00	No aplica
121.11	De hockey			
1.2.1.11.1	Para la práctica de hockey.	Persona/día	380.00	No aplica
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.1	Por día.	Persona	39.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes.	Persona	137.00	No aplica
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	4,955.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	801.00	No aplica
1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,447.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,229.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	14,457.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
1.2.3.1.7	Aula Lázaro Cárdenas.	Evento	417.00	No aplica
1.2.3.1.8	Uso Estadio Atlético Nezahualcóyotl.	Evento	1,471.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,591.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.2	Locales comerciales.	Mes	1,156.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica
1.2.3.4	Otros.			
1.2.3.4.2	Caballerizas	Mes	1,337.00	No aplica
1.2.3.4.3	Corral con división para equinos en Plan Sexenal.	Mes	724.00	No aplica
1.2.3.4.6	Renta de oficinas en el Plan Sexenal.	Mes	290.00	No aplica
1.2.3.4.7	Renta de bodegas en el Plan Sexenal.	Mes	290.00	No aplica

1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	804.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	804.00	No aplica
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.1.4	Kendo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.1.7	Taichí.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	269.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	133.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.2.4	Polo acuático.	Persona/mes	216.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.3.4	Fútbol infantil.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.1	Arco y tiro al blanco.	Persona/mes	101.00	No aplica
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.6.6	Equinoterapia en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	26.00	No aplica
2.3.1.6.7	Equitación en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	72.00	No aplica
2.3.1.6.8	Acondicionamiento físico.	Persona/mes	115.00	No aplica
2.3.1.6.9	Actividades deportivas de la tercera edad.	Persona/mes	109.00	No aplica
2.3.1.6.10	Físico constructivismo.	Persona/mes	174.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.3	Examen médico.	Persona	20.00	No aplica
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00

2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3.1	Por hora	Cuota	10.34	12.00
2.5.5.2.3.2	Por Fracción	15 Minutos	3.45	4.00
2.5.5.2.3.3	Por Día	Día	22.41	26.00
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Persona	4.31	5.00

DEPORTIVO SAN LORENZO TLALTENANGO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	402.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	801.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,591.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.2	Locales comerciales.	Mes	1,156.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica
1.2.3.3.5	Instalaciones para eventos diversos para actividades comerciales, puestos y módulos Deportivo Gran Libertador.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.4	Otros.			

1.2.3.4.8	Renta de bodegas en el Deportivo San Lorenzo Tlaltenango.	Mes	578.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00

DEPORTIVO VALLE ESCANDON

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	72.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica

2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	107.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00

GIMNASIO MIGUEL HIDALGO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	402.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación.			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	804.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	804.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	59.00	No aplica
2.3.1.5.2	Gimnasia.			
2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	79.00	No aplica

2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	86.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00

GIMNASIO NUEVA ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	136.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	72.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.3	Canchas de béisbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	58.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	402.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	210.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			

1.2.3.3.1	Locales comerciales en Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Valle Escandón, Deportivo San Lorenzo Tlaltenango, Gimnasio Nueva Argentina, Deportivo Gran Libertador, Deportivo José María Morelos y Pavón.	Mes	1,734.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	505.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	133.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	29.31	34.00
2.3.2.6	Constancias deportivas (Deportivo Plan Sexenal, Valle Escandón, San Lorenzo Tlaltenango, Parque Ecológico 18 de marzo, Deportivo Gran Libertador, Anáhuac, Nueva Argentina, Parque Lira, José María Morelos y Pavón, Constituyentes, y Gimnasio Miguel Hidalgo).	Mes	21.55	25.00

SERVICIOS MEDICOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2.2.1	Consultas.			
2.2.2.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	82.00	No aplica
2.2.2.1.2	Servicio de Especialidad.	Consulta	137.00	No aplica
2.2.2.2	Operatoria Dental			
2.2.2.2.1	Curación odontológica.	Unidad	62.00	No aplica
2.2.2.2.2	Amalgama diente permanente.	Obturación	63.00	No aplica
2.2.2.2.3	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza	83.00	No aplica
2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
2.2.2.3.1	Incrustación de metal (cerámico, blanco).	Unidad	630.00	No aplica
2.2.2.3.2	Incrustación de cerómero.	Unidad	959.00	No aplica
2.2.2.3.3	Corona de metal (cerámico, blanco).	Unidad	795.00	No aplica
2.2.2.3.4	Corona de metal-porcelana completa o tipo Venner.	Unidad	1,314.00	No aplica
2.2.2.4	Endodoncia			
2.2.2.4.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto	190.00	No aplica
2.2.2.4.2	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por	52.00	No aplica

2.2.2.4.3	Endoposte.	Unidad	273.00	No aplica
2.2.2.5	Radiología			
2.2.2.5.1	Radiografía Dental	Radiografía por	32.00	No aplica
2.2.2.6	Periodoncia			
2.2.2.6.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	127.00	No aplica
2.2.2.6.2	Curetaje abierto (por cuadrante) o Gingivectomía.	Servicio	382.00	No aplica
2.2.2.7	Prótesis removible			
2.2.2.7.1	Unidad acrílica y/o metálica o provisional.	Unidad	130.00	No aplica
2.2.2.7.2	Prótesis flexible unilateral (1-3 dientes posteriores).	Unidad	1,438.00	No aplica
2.2.2.8	Prostodoncia			
2.2.2.8.1	Total superior ó inferior de acrílico.	Unidad	3,014.00	No aplica
2.2.2.8.2	Rebase para prostodoncia superior o inferior.	Unidad	752.00	No aplica
2.2.2.9	Blanqueamiento			
2.2.2.9.1	Blanqueamiento completo.	Servicio	1,096.00	No aplica
2.2.2.10	Odontopediatria			
2.2.2.10.1	Profilaxis dental.	Servicio	116.00	No aplica
2.2.2.10.2	Aplicación de fluoruro.	Servicio	68.00	No aplica
2.2.2.10.3	Amalgama diente infantil.	Unidad	110.00	No aplica
2.2.2.10.4	Resina fotocurable diente infantil.	Unidad	157.00	No aplica
2.2.2.10.5	Corona acero-cromo infantil.	Unidad	207.00	No aplica
2.2.2.10.6	Pulpotomía infantil.	Unidad	74.00	No aplica
2.2.2.10.7	Pulpectomia infantil.	Unidad	301.00	No aplica
2.2.2.10.8	Extracción infantil.	Unidad	122.00	No aplica
2.2.2.10.9	Drenaje de absceso diente infantil.	Unidad	42.00	No aplica
2.2.2.11	Ortodoncia			
2.2.2.11.1	Mantenedores de espacio (arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis)	Unidad	342.00	No aplica
2.2.2.11.2	Recuperadores de espacio (para labios, pantalla y tornillos)	Unidad	547.00	No aplica
2.2.2.12	Cirugía Bucal			
2.2.2.12.1	Extracción diente permanente.	Unidad	130.00	No aplica
2.2.2.12.2	Extracción de tercer molar.	Servicio	959.00	No aplica
2.2.2.13	Otros			
2.2.2.13.1	Reparación metálica o reposición de diente de acrílico o fractura acrílica.	Unidad	207.00	No aplica
2.2.2.13.2	Guardas oclusales o protectores bucales.	Unidad	232.00	No aplica
2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			No aplica
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina.			No aplica
2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	32.00	No aplica
2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.3.1.2	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.3.1.3	Valoraciones Integrales.	Consulta	616.00	No aplica
2.2.3.1.4	Evaluación psicopedagógica.	Consulta	684.00	No aplica
2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de	21.00	No aplica
2.2.3.1.11	Diagnostico nutricional.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	32.00	No aplica
2.3.2.3	Examen médico.	Persona	20.00	No aplica
2.5.2	Servicios médicos prestados en eventos			
2.5.2.1	Ambulancia Tipo I.	Hora	3336.21	3,870.00
2.5.2.2	Ambulancia Tipo II.	Hora	5007.76	5,809.00

SERVICIO DE VETERINARIA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			

2.5	Servicios Diversos			
2.5.3	Servicio Profesional de Veterinaria.			
2.5.3.1.1	Consulta de primera vez con apertura de historia clínica.	Consulta	68.00	No aplica
2.5.3.1.2	Consulta de Seguimiento.	Consulta	33.00	No aplica
2.5.3.1.3	Farmacoterapia Inicial Veterinaria.	Servicio	68.00	No aplica
2.5.3.1.3.1	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	58.00	No aplica
2.5.3.1.3.2	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	52.00	No aplica
2.5.3.1.3.3	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	100.00	No aplica
2.5.3.1.3.4	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos)	Tratamiento por animal	88.00	No aplica
2.5.3.1.3.5	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	118.00	No aplica
2.5.3.1.3.6	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	101.00	No aplica
2.5.3.1.3.7	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	122.00	No aplica
2.5.3.1.3.8	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	167.00	No aplica
2.5.3.1.3.9	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	185.00	No aplica
2.5.3.1.3.10	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	188.00	No aplica
2.5.3.1.3.11	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	332.00	No aplica
2.5.3.1.3.12	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	359.00	No aplica
2.5.3.1.5	Pensión de mascota.	Servicio	37.00	No aplica
2.5.3.2.	Esterilización.			
2.5.3.2.1	Canina.	Servicio	142.00	No aplica
2.5.3.2.2	Felina.	Servicio	95.00	No aplica
2.5.3.3	Desparasitación.			
2.5.3.3.1	Desparasitación animal de menos de 15kg. de peso	Servicio	30.00	No aplica

2.5.3.3.2	Desparasitación animal de 16 a 29kg. de peso.	Servicio	57.00	No aplica
2.5.3.3.3	Desparasitación animal de 30 a más de 50kg. de peso.	Servicio	82.00	No aplica
2.5.3.4	Cirugía animal.			
2.5.3.4.1	Cirugía mayor.	Servicio	853.00	No aplica
2.5.3.4.2	Cirugía menor.	Servicio	133.00	No aplica
2.5.3.4.3	Cesárea canina y felina.	Servicio	285.00	No aplica
2.5.3.4.4	Reducción de fracturas.	Servicio	153.00	No aplica
2.5.3.4.5	Reducción de fracturas con clavo intramedular.	Servicio	475.00	No aplica
2.5.3.4.7	Curación de Heridas Post-quirúrgicas.	Servicio	95.00	No aplica
2.5.3.5	Otros servicios profesionales de medicina veterinaria.			
2.5.3.5.1	Eutanasia de animales.	Servicio	137.00	No aplica
2.5.3.5.1.1	Eutanasia de animales para talla chica.	Administración de	190.00	No aplica
2.5.3.5.1.2	Eutanasia de animales para talla mediana.	Administración de	254.00	No aplica
2.5.3.5.1.3	Eutanasia de animales para talla grande.	Administración de	381.00	No aplica
2.5.3.5.2	Vacuna triple felina.	Servicio	122.00	No aplica
2.5.3.5.3	Vacuna pupi.	Servicio	137.00	No aplica
2.5.3.5.4	Vacuna Parvovirus.	Servicio	58.00	No aplica
2.5.3.5.5	Vacuna quintuple.	Servicio	137.00	No aplica
2.5.3.5.7	Certificado de salud para viaje.	Servicio	137.00	No aplica
2.5.3.5.8	Tranquilizaciones y/o anestesia para revisión.	Servicio	130.00	No aplica
2.5.3.5.9	Procedimientos de especialidad.	Servicio	273.00	No aplica
2.5.3.5.10	Diagnóstico parasitológico.	Servicio	82.00	No aplica
2.5.3.5.11	Vacuna de Leptospira.	Dosis	76.00	No aplica
2.5.3.5.12	Colocación de Chip de Identificación.	Chip	357.00	No aplica
2.5.3.14	Toma de muestras.			
2.5.3.14.1	Toma de muestra sanguínea	Muestra	21.00	No aplica
2.5.3.14.2	Toma de muestra de orina por cistocentesis.	Muestra	52.00	No aplica
2.5.3.14.3	Toma de muestra de orina por cateterización	Muestra	70.00	No aplica
2.5.3.14.4	Toma de muestra de citología por punción.	Muestra	26.00	No aplica
2.5.3.14.5	Toma de muestra de citología por raspado.	Muestra	26.00	No aplica

UNIDAD MÉDICA MOVIL PARA LA MUJER

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y comunitarios.			
2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			
2.2.3.2	Servicio profesional de Ginecología.	Servicio		
2.2.3.2.1	Biopsia	Servicio	273.00	No aplica
2.2.3.2.2	Cono cervical	Estudio	684.00	No aplica
2.2.3.2.3	Mastografía.	Estudio	291.00	No aplica
2.2.3.2.4	Colposcopia.	Servicio	72.00	No aplica
2.2.3.2.5	Criocirugía o Electrocirugía.		342.00	No aplica
2.2.3.3	Servicio profesional de Estudios Paraclínicos.	Estudio		
2.2.3.3.1	Ultrasonografía.	Estudio	163.00	No aplica
2.2.3.3.2	Electrocardiograma.	Estudio	207.00	No aplica
2.2.3.3.3	Determinación rápida de Triglicéridos,		97.00	No aplica
2.2.4	Terapias de Rehabilitación.			
2.2.4.1	Terapia.	Una sesión	83.00	No aplica
2.2.4.2	Terapias (Paquete 5 sesiones).	5 sesiones	393.00	No aplica
2.2.4.3	Terapias (Paquete 10 sesiones).	10 sesiones	764.00	No aplica

AVIARIO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.4	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
2.5.4.2	Acceso al Aviario	Persona	6.03	7.00

CENTRO CULTURAL PARQUE DE LOS ESPEJOS DE POLANCO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	535.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,229.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	14,457.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,411.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Pintura.			
2.1.1.1.8.1	Curso de verano en Centros Culturales.	Curso/mes	484.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del Saber Constituyentes, Argentina, Escandón, Popotla y Carmen Serdán.	Anual	79.31	92.00

2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
2.1.1.1.10.	Música.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Piano.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Ballet clásico o moderno.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	290.00	No aplica
5				
2.1.1.1.10.	Hawaiano.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Dibujo.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Pintura.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Teatro.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Tae Kwon Do.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Taichí.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.	Aeróbics.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	53.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

GALERIAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.VA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	535.00	No aplica
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	801.00	No aplica
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	801.00	No aplica
1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,447.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,229.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	14,457.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales			

2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	66.00	No aplica

CULTURA POPULAR MORELOS Y PAVON

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	535.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	417.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.4.	Guitarra clásica.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	66.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	79.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura en el Centro Cultural Parque de los Espejos y Faros del	Anual	79.31	92.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	71.55	83.00
2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	290.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			

2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	84.48	98.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	31.03	36.00

EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONALES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,447.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,229.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	14,457.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,676.00	No aplica
1.2.3.3.3	Puestos y módulos en el Edificio Delegacional.	Mes	573.00	No aplica
1.2.4.1.2	Servicio de café.	Persona	42.00	No aplica
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			No aplica
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	804.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	804.00	No aplica
2.5.5.2	Estacionamientos			
2.5.5.2.1	Edificios Administrativos Delegacionales			
2.5.5.2.1.4	Pensión (8:00 a 20:00 hrs).	Mes	523.28	607.00
2.5.5.2.1.5	Vehículo.	Evento	43.97	51.00

UNIDAD DE REHABILITACIÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.2	Servicio General de Medicina Estomatológica			
2.2.2.1	Consultas.			
2.2.2.1.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	43.00	No aplica
2.2.2.1.2.1	Servicio de Especialidad odontológica.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.2.2	Operatoria Dental			

2.2.2.2.1.1	Curación odontológica.	Pieza dental	52.00	No aplica
2.2.2.2.2.1	Amalgama diente permanente.	Amalgama por	63.00	No aplica
2.2.2.2.2.2	Amalgama compuesta.	Amalgama por	89.00	No aplica
2.2.2.2.3.1	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza	83.00	No aplica
2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
2.2.2.3.5	Alargamiento de corona.	Cirugía por pieza	190.00	No aplica
2.2.2.3.6	Preparación y toma de impresiones para Incrustación metálica (No incluye la	Servicio por pieza dental	228.00	No aplica
2.2.2.3.7	Preparación y toma de impresiones para Corona (No incluye corona).	Servicio por pieza dental	228.00	No aplica
2.2.2.3.8	Preparación y toma de impresiones para Carillas (No incluye la carilla).	Servicio por pieza dental	228.00	No aplica
2.2.2.3.9	Alargamiento de corona mayor de tres unidades.	Cirugía	572.00	No aplica
2.2.2.3.10	Cementación	Pieza dental	43.00	No aplica
2.2.2.3.11	Cementación dual.	Pieza dental	89.00	No aplica
2.2.2.4	Endodoncia			
2.2.2.4.1.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto	190.00	No aplica
2.2.2.4.2.1	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por	52.00	No aplica
2.2.2.5	Radiología			
2.2.2.5.1.1	Radiografía dental	Radiografía por	32.00	No aplica
2.2.2.6	Periodoncia			
2.2.2.6.1.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	127.00	No aplica
2.2.2.6.2.1	Desbridamiento por colgajo (Por cuadrante) y Gingivectomía.	Cirugía	254.00	No aplica
2.2.2.9	Blanqueamiento			
2.2.2.9.1.1	Blanqueamiento completo.	Dentadura superior	444.00	No aplica
2.2.2.10	Odontopediatría			
2.2.2.10.1.1	Profilaxis dental.	Limpieza	52.00	No aplica
2.2.2.10.2.1	Aplicación de fluoruro.	Dentadura superior	32.00	No aplica
2.2.2.10.3.1	Amalgama diente infantil.	Amalgama por	52.00	No aplica
2.2.2.10.4.1	Resina fotocurable diente infantil.	Resina por pieza	76.00	No aplica
2.2.2.10.5.1	Corona infantil de acero-cromo (Incluye preparación).	Pieza dental	127.00	No aplica
2.2.2.10.6.1	Pulpotomía infantil.	Pieza dental	52.00	No aplica
2.2.2.10.7.1	Pulpectomía infantil.	Conducto radicular	127.00	No aplica
2.2.2.10.8.1	Extracción infantil.	Extracción pieza	63.00	No aplica
2.2.2.10.9.1	Drenaje de absceso diente infantil.	Drenaje por	37.00	No aplica
2.2.2.11	Ortodoncia			
2.2.2.11.1.1	Toma de impresión para aparatos ortopédicos, arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis (No incluye aparato).	Ortopedia	101.00	No aplica
2.2.2.11.1.2	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis parcial removible (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	228.00	No aplica
2.2.2.11.1.3	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis total (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	228.00	No aplica
2.2.2.11.1.4	Unidad provisional de acrílico.	Pieza dental	228.00	No aplica
2.2.2.12	Cirugía Bucal			
2.2.2.12.1.1	Extracción diente permanente.	Extracción pieza	76.00	No aplica

2.2.2.12.2.1	Extracción de tercer molar.	Cirugía	381.00	No aplica
2.2.2.12.3	Cirugía endodóntica.	Cirugía	319.00	No aplica
2.2.2.12.4	Biopsia (No incluye estudio histopatológico).	Cirugía	190.00	No aplica
2.2.2.12.5	Regeneración tisular guiada (No incluye material).	Cirugía	381.00	No aplica
2.2.2.12.6	Frenilectomía	Cirugía	381.00	No aplica
2.2.2.13	Otros			
2.2.2.13.3	Impresión para endoposte en Duralay (No incluye endoposte)	Impresión por pieza dental	228.00	No aplica
2.2.2.13.4	Modelo de trabajo arcada completa en alginato.	Molde	43.00	No aplica
2.2.2.13.5	Modelo de trabajo parcial en alginato.	Molde	26.00	No aplica
2.2.2.13.6	Modelo de trabajo arcada completa.	Molde	101.00	No aplica
2.2.2.13.7	Modelo de trabajo parcial	Molde	37.00	No aplica
2.2.2.14	Injertos			
2.2.2.14.1	Injerto de tejido conectivo subepitelial (No incluye guarda).	Cirugía	381.00	No aplica
2.2.2.14.2	Injerto de tejido epitelial (No incluye guarda).	Cirugía	254.00	No aplica
2.2.2.14.3	Injerto pediculado.	Cirugía	190.00	No aplica
2.2.2.14.4	Regularización de proceso alveolar.	Arcada superior o	190.00	No aplica
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	32.00	No aplica
2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.3.1.2.1	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de	21.00	No aplica
2.2.3.1.6	Electroencefalograma.	Estudio	254.00	No aplica
2.2.3.1.7	Electromiografía.	Estudio	319.00	No aplica
2.2.3.1.8	Electrocardiograma.	Estudio	203.00	No aplica
2.2.3.1.9	Potenciales evocados.	Estudio	319.00	No aplica
2.2.3.1.10	Velocidades de conducción	Estudio	254.00	No aplica
2.2.3.1.11	Diagnostico nutricional.	Consulta	83.00	No aplica
2.2.3.1.12	Seguimiento nutricional.	Consulta	58.00	No aplica
2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	32.00	No aplica

PANTEÓN CIVIL DOLORES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	105.00	No aplica
1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	158.00	No aplica

1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	65.00	No aplica
1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	105.00	No aplica
1.1.2	Adquisición			No aplica
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,266.00	No aplica
1.1.3.	Refrendos.			No aplica
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	127.00	No aplica
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	190.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones.			No aplica
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	105.00	No aplica
1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	369.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones.			No aplica
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	111.00	No aplica
1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	211.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	127.00	No aplica
1.1.7	Incineraciones.			
1.1.7.1	De cuerpos.	Servicio	1,412.00	No aplica
1.1.7.2	Restos áridos, fetos y miembros humanos.	Servicio	731.00	No aplica
1.1.7.3	Cadáveres prematuros.	Servicio	1,412.00	No aplica
1.1.8	Servicios.			No aplica
1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	216.00	No aplica
1.1.8.2	Carroza.	Servicio	290.00	No aplica
1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	436.00	No aplica
1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	78.00	No aplica
1.1.9	Encortinado de fosa.			No aplica
1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	710.00	No aplica
1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	556.00	No aplica
1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	357.00	No aplica
1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	710.00	No aplica
1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su	No aplica
1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,785.00	No aplica
1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	249.00	No aplica
1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	594.00	No aplica
1.1.16	Otros servicios.			No aplica
1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	50.00	No aplica
1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	61.00	No aplica
1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	121.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.4	Copiado de planos en Plotter una cara	Copia	54.31	63.00

2.5.5.5	Copiado de planos en Plotter ambas caras	Copia	109.48	127.00
---------	--	-------	--------	--------

PANTEÓN GENERAL SANCTORUM (antes PANTEÓN SANCTORUM)

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	105.00	No aplica
1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	158.00	No aplica
1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	65.00	No aplica
1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	105.00	No aplica
1.1.2	Adquisición			No aplica
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,266.00	No aplica
1.1.3.	Refrendos.			No aplica
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	127.00	No aplica
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	190.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones.			No aplica
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	105.00	No aplica
1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	369.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones.			No aplica
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	111.00	No aplica
1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	211.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	127.00	No aplica
1.1.8	Servicios.			No aplica
1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	216.00	No aplica
1.1.8.2	Carroza.	Servicio	290.00	No aplica
1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	436.00	No aplica
1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	78.00	No aplica
1.1.9	Encortinado de fosa.			No aplica
1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	710.00	No aplica
1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	556.00	No aplica
1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	357.00	No aplica
1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	710.00	No aplica

1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,785.00	No aplica
1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	249.00	No aplica
1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	176.00	No aplica
1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	594.00	No aplica
1.1.16	Otros servicios.			No aplica
1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	50.00	No aplica
1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	61.00	No aplica
1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	121.00	No aplica

MERCADO AMERICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ANAHUAC ANEXO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ANAHUAC ZONA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ESCANDON

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO GRANADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO LAGO GARDA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO LAGO GASCASONICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO MONTE ATHOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO PEÑA MANTEROLA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			

2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO PLUTARCO ELIAS CALLES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO PRADO NORTE

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO SAN ISIDRO ANEXO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO SAN ISIDRO ZONA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO TACUBA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO TACUBAYA PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ZACATITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO 18 DE MARZO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ZACATITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios	Servicio	4.31	5.00

SERVICIOS URBANOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.1	Luminarias			
2.5.1.1	Desplazamiento de poste.	Servicio	11,613.79	13,472.00

PARQUES Y JARDINES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.5	Servicios Diversos			

2.5.1	Luminarias			
2.5.1.2	Poda por cada metro de altura.	Servicio	722.41	838.00
2.5.1.3	Tala de árbol cualquier nivel.	Servicio	6,506.03	7,547.00
2.5.1.4	Retiro de árbol seco por metro de altura.	Servicio	506.90	588.00

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este aviso deja sin efectos las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 13 y fecha 22 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Los conceptos y cuotas antes mencionadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 15 de febrero del año dos mil dieciocho.

DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS

(Firma)

ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN TLÁHUAC.

RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7 primer párrafo, 10 fracción XIII, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 120, 121, 122 y 122 BIS fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Tláhuac, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que con fechas trece de mayo de 2010 y treinta de enero de 2015 respectivamente, el Órgano Político Administrativo en Tláhuac inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), los Sistemas de Datos Personales denominados **“Proveedores en la adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios”** y **“Siniestro en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales”** a cargo de la **Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y de Servicios Generales**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que bajo el mandato de los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales y numerales 3 fracción XVI y 35 párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambas normas vigentes en la Ciudad de México.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten al órgano político Administrativo sobre el uso y destino de los datos personales o derechos ARCO, resulta necesario modificar, los Sistemas de Datos Personales inscritos en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominados **“Proveedores en la adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios”** y **“Siniestro en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “PROVEEDORES EN LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS” Y “SINIESTRO EN MATERIA DE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y ACCIDENTES

PERSONALES”, A CARGO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar en el apartado “**Responsable**”, en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Responsable:

Nombre: C. GUSTAVO GARCÉS VÁZQUEZ
Cargo Administrativo DIRECTOR DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES
Domicilio Oficial:
Calle ERNESTINA HEVÍA DEL PUERTO ESQUINA SONIDO TRECE
Número SIN NÚMERO
Colonia SANTA CECILIA
Código Postal 13010
Delegación Tláhuac
Ciudad México
Correo Electrónico drmateriales@tlahuac.cdmx.gob.mx
Teléfono 58 42 22 03

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Tercero.- el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del Órgano Político Administrativo en Tláhuac de la Ciudad de México el día 15 de febrero del dos mil dieciocho.

JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC**(Firma)****RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**DELEGACIÓN TLÁHUAC.**

RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7 primer párrafo, 10 fracción XIII, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 120, 121, 122 y 122 BIS fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Tláhuac, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que con fecha veinticinco de noviembre de 2011, el Órgano Político Administrativo en Tláhuac inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **“Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos”** a cargo de la **Dirección de Recursos Humanos**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que bajo el mandato de los artículos 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales y numerales 3 fracción XVI y 35 párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambas normas vigentes en la Ciudad de México.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten al Órgano Político Administrativo un trámite sobre el uso y destino de los datos personales o derechos ARCO, resulta necesario modificar, el Sistema de Datos Personales inscrito en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado **“Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”, A CARGO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar en el apartado “Responsable”, en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Responsable:

Nombre: C. JOAQUINA CRUZ ESPINOSA
Cargo Administrativo: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio Oficial:
Calle: ANEXO AL EDIFICIO DELEGACIONAL AV. TLÁHUAC ESQ. NICOLAS BRAVO
Número: SIN NÚMERO
Colonia: Barrio la Asunción
Código Postal: 13000
Delegación: Tláhuac
Ciudad: México
Correo Electrónico: drhumanos@tlahuac.cdmx.gob.mx
Teléfono: 58 62 32 56 ext. 1149

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del Órgano Político Administrativo en Tláhuac de la Ciudad de México el día 15 de febrero de dos mil dieciocho.

JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

(Firma)
RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ

DELEGACIÓN TLALPAN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, SIENDO LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO 2019.

FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, encargado de despacho de la Jefatura Delegacional del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los 122 Apartado C, Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104, 105, 107 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º párrafo tercero, 3º fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo Décimo Cuarto, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 3º fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIV inciso A), 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y; demás normatividad aplicable; y

CONSIDERANDO

I. Que los actos de la Administración Pública atenderán los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Que la Delegación Tlalpan, es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su respectivo Reglamento, para lo cual está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

III. Que la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la administración pública de la Ciudad de México ante los particulares, misma en la que en su Artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspenden de manera general las labores de las dependencias, entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública de la Ciudad de México; tales como los días destinados a la celebración de las festividades de carácter religioso al ser propias de nuestra cultura e idiosincrasia; toda vez, que son de observancia pública, criterio que es sostenido por el Poder Judicial de la Federación.

IV. Que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, SIENDO LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO 2019.

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días 23 de febrero; 19 de marzo; así como 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo correspondientes a semana santa; 1 y 10 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; **14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28** de septiembre, 1, 2 y 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del 2018 y 1º, 2, 3 y 4 de enero de 2019; por tanto no correrán plazos ni términos en tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos de recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, de procedimientos judiciales, quejas de cualquier materia, procedimientos procesales y no jurisdiccionales, así como cualquier procedimiento o recurso

competencia del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, además de los procedimientos seguidos ante la Contraloría General y la Contraloría Interna; de igual forma, las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales.

SEGUNDO. Durante los días inhábiles señalados en el punto PRIMERO del presente acuerdo, la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) permanecerán cerrados al público en general.

TERCERO. Durante los días inhábiles señalado en el punto PRIMERO del presente acuerdo, las Casas de Adultos Mayores, Unidades Básicas de Rehabilitación, los Centros Sociales y Comunitarios, las Bibliotecas y Aulas Digitales adscritas a esta delegación, así como los CASIS, Consultorios Médicos y Dentales, permanecerán cerrados al público en general, con la excepción de los Centros Deportivos que permanecerán cerrados los días 29 y 30 de marzo del año en curso.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Tlalpan, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos al día hábil siguiente al en que concluyan los efectos del presente Acuerdo. Lo anterior también aplica para la presentación de promociones, cuando el último día para ello sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. México, Ciudad de México, a 31 de enero del 2018.

Tlalpan, Ciudad de México 14 de febrero de 2018

FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN

(Firma)

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE TLALPAN

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 5, fracción V, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Cuarto Trimestre 2017.

Saldo inicial	\$ 1'493,909.25
Ingresos por rendimientos	\$ 15,557.17
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso	\$ 59,159.98
Saldo al Trimestre	\$ 1'450,306.44

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Cuarto Trimestre 2017.

Saldo inicial	\$ 8'311,843.87
Ingresos por rendimientos	\$ 106,861.91
Incremento al patrimonio	\$ 9'837,555.82
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso	\$ 7'085,165.43
Saldo al Trimestre	\$ 11'171,096.17

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$ 14'379,385.81
Ingresos extraordinarios	\$ 3'134,835.40
TOTAL:	\$ 17'514,221.21

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2018

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)**

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así mismo de aplicación supletoria los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeto en materia de datos personales, se determina la modificación de un sistema de datos personales con base a los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es un Órgano Autónomo de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de aplicación supletoria la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y supletoriamente el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II. Que de conformidad con los artículos 6 y 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambos supletoriamente aplicados, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que conforme lo establece el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 6, párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambos supletoriamente aplicados, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos quince días hábiles previos a la creación o modificación de sus sistemas de datos personales.

IV. Que el “Sistema de Datos Personales sobre el proceso de selección de los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal”, fue inscrito el 12 de mayo de 2010, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Instituto) en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 emitido por dicho Instituto y publicado el 13 de noviembre de 2012 en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. Que, con motivo de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, de la Constitución Política de la Ciudad de México y el 7 de junio de 2017, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral del Distrito Federal cambió su denominación a Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como disminuyó el número de los distritos electorales uninominales a 33 Distritos, por lo que resulta necesario realizar modificaciones, tales como homologar la denominación de este Instituto Electoral y la finalidad del sistema de datos personales antes mencionado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

VI. Que con fundamento en los artículos 115 y 118, inciso c) fracción V e inciso f) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo le corresponde como finalidad integrar la información relativa a los datos personales, formación profesional y trayectoria laboral de las y los ciudadanos interesados en participar en el reclutamiento y selección para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en virtud de que una de las etapas del procedimiento de selección, consiste en realizar las entrevistas en forma presencial de las y los aspirantes, la cual será documentada mediante grabación en video, por ello, surge la necesidad de proteger la imagen, voz y fotografía de las y los entrevistados mediante la modificación del sistema de datos personales antes mencionado.

VII. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ambos aplicados supletoriamente a la Ley General de Datos, se emite el Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales sobre el proceso de selección de los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal”, de la forma siguiente:

I. Identificación del sistema de datos personales:

Denominación del Sistema de Datos Personales: Se modifica para quedar como sigue:

Sistema de Datos Personales sobre el proceso de selección de las y los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Normatividad aplicable: Se agrega la normatividad aplicable, para quedar como sigue:

- a) Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- c) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Finalidad: Se modifica para quedar como sigue:

Integrar la información relativa a los datos personales, formación profesional y trayectoria laboral de las y los ciudadanos interesados en participar en el reclutamiento y selección para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II. Origen de los datos:

- **La procedencia y grupo de origen de las personas que se les recaban los datos personales es:** El interesado o interesada. Toda persona que se registre para el proceso de selección de las y los Consejeros Electorales Distritales.
- **El procedimiento de obtención de los datos es:** Medios físicos. Mediante formatos.

III. Estructura básica del sistema de datos personales. Se adicionan las siguientes categorías y tipos de datos personales:

- **Categoría de los datos personales son los siguientes:**

- a) **Datos identificativos:** Teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz, fecha de nacimiento y género.
- b) **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- c) **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Certificado de no antecedentes penales.
- d) **Datos sobre la salud:** Discapacidad.
- e) **Datos especialmente protegidos:** origen étnico.

Los datos recabados tienen el carácter de obligatorios.

- **El modo de tratamiento utilizado es:** Procedimientos automatizados y videograbación.

VI. La unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, se modifica para quedar como sigue en el apartado:

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Domicilio y correo electrónico: Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Dirección de correo electrónico: unidad.transparencia@iecm.mx

VII. Nivel de seguridad. Se modifica para quedar como sigue:

Nivel Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por el que se modifica el actual sistema de datos personales sobre el proceso de selección de los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y la persona Responsable del Sistema de Datos Personales señalado en el presente Acuerdo, para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban medidas de neutralidad que deberán de observar las y los servidores públicos, y medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VI. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2018, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldías, así como Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VII. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó: a) el Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; b) el Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; y c) el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; identificados, respectivamente, con las claves IECM/ACU-CG-040/2017, IECM/ACU-CG-041/2017 e IECM/ACU-CG-042/2017.
- VIII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. El 9 de octubre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a cargos de elección popular sin partido, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano), así como el Acuerdo por el que se amplió el plazo para la recepción de solicitudes de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modificó el periodo para la obtención de apoyo ciudadano en el citado proceso electoral; identificados, respectivamente, con las claves IECM/ACU-CG-054/2017 e IECM/ACU-CG-055/2017.
- X. El 22 de diciembre de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), presentó al Consejo General, en la Quinta Sesión Ordinaria, el informe sobre los nombres de las y los precandidatos que contendrán en la elección de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- XI.** En la misma fecha, el Consejo General, aprobó el Acuerdo por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetos los precandidatos(as) a cargos de elección popular en la Ciudad de México, el cual quedó identificado con la clave IECM/ACU-CG-099/2017.
- XII.** El 18 de enero de 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), presentó al Consejo General, en la Primera Sesión Extraordinaria, el informe sobre los nombres de las y los precandidatos que contendrán en la elección de Alcaldías y Diputaciones en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Ley Suprema. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos, y partidos políticos.
2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que acorde con lo previsto en los artículos 35 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y VI del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las y los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; para lo cual podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su

órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la o el Secretario Ejecutivo y las o los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XIX, XX, XXVII y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, incisos o) y r) del Código, el Consejo General tiene la facultad de aprobar las normas que sean necesarias para otorgar o negar sobre el registro de candidaturas sin partido; garantizar a los partidos políticos y las candidaturas sin partido el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas; vigilar que las asociaciones políticas y candidaturas sin partido cumplan las obligaciones relativas al registro de sus candidaturas; celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones; así como las demás señaladas en la Constitución Local, en el propio Código y en las leyes locales no reservadas expresamente al Instituto Nacional.
10. Que en términos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por las y los Consejeros Electorales del propio órgano máximo de dirección.
11. Que conforme a lo previsto en los artículos 59, fracción I y 60, fracciones I y III del Código, el Consejo General cuenta, entre otras, con la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la cual tiene atribuciones para auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y de las candidaturas sin partido, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas, además de instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o las candidaturas sin partido, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las Asociaciones Políticas o candidaturas sin partido, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas o, en su caso, instruir la remisión del dictamen al Tribunal Electoral.
12. Que en términos de los artículos 37, fracción III, 77, fracción II, 79, fracción I, 84 y 86, fracciones I, X, XI, XIV y XV del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular es a su vez Secretario del Consejo General, y tiene entre sus atribuciones: representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones; firmar, junto con el Consejero Presidente los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las y los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones; tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores; elaborar la propuesta de proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores o, en su caso, la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores; así como cumplir las instrucciones del Consejo General y de la Presidencia del Consejo.

De igual manera, el Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la Oficialía Electoral integrada por servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;

- b) Solicitar la colaboración de las y los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales locales, y
- c) Las demás que señale la Secretaría Ejecutiva.

- 13.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Código, el Instituto Electoral cuenta con los siguientes órganos desconcentrados: a) Las Direcciones Distritales, y b) Los Consejo Distritales, instalados sólo durante los procesos electorales locales.

Asimismo, dicho numeral establece que las autoridades federales, en las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México están obligadas a proporcionar a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública que les soliciten y sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y resoluciones.

- 14.** Que en términos del artículo 113, fracción XIII del Código, las Direcciones Distritales tienen, entre otras, la atribución para dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.
- 15.** Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.
- 16.** Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
- 17.** Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

- 18.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; así como 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta entidad tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro a candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, la ciudadanía podrá participar en el proceso de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías, así como Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

- 19.** Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las candidaturas sin partido, comprende las etapas siguientes:
- a) De la convocatoria;

¹Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

- b) Registro de aspirantes;
 - c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
 - d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato(a) sin partido, y
 - e) Registro de la candidatura sin partido.
20. Que en términos de los artículos 311, párrafo penúltimo, y 313 del Código, en relación con los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-054/2017, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas sin partido, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión.
21. Que el artículo 312 del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:
- a) Aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Jefatura de Gobierno, contarán con 120 días, y
 - b) Aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, contarán con 60 días.
22. Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral, identificados con las claves IECM/ACU-CG-040/2017 e IECM/ACU-CG-055/2017, los periodos para la obtención del apoyo ciudadano, por parte de las y los aspirantes a una candidatura sin partido, fueron los siguientes:

OBTENCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS

Cargo de elección	Inicio	Periodo	Conclusión
Jefatura de Gobierno	16 de octubre de 2017	12 de febrero de 2018	
Diputaciones	9 de diciembre de 2017	6 de febrero de 2018	
Alcaldías	9 de diciembre de 2017	6 de febrero de 2018	

Mientras que los periodos para las precampañas, fueron los que a continuación se indican:

PRECAMPAÑAS

Cargo de elección	Inicio	Periodo	Conclusión
Jefatura de Gobierno	14 de diciembre de 2017	11 de febrero de 2018	
Diputaciones	3 de enero de 2018	11 de febrero de 2018	
Alcaldías	3 de enero de 2018	11 de febrero de 2018	

23. Que el artículo 396 del Código, prevé que las campañas electorales se iniciarán:
- a) Noventa días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en el caso de elección para Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y
 - b) Sesenta días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en los casos de elección para Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldías y Concejalías de mayoría relativa.

Asimismo, las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. La contravención a esta disposición, será sancionada en los términos de la Ley Procesal.

En ese sentido, los periodos para las campañas electorales, serán los siguientes:

CAMPAÑAS

Cargo de elección	Inicio	Periodo	Conclusión
Jefatura de Gobierno	30 de marzo de 2018		27 de junio de 2018
Diputaciones	29 de abril de 2018		27 de junio de 2018
Alcaldías	29 de abril de 2018		27 de junio de 2018

24. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 256 del Código, los partidos políticos constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, y quedarán sujetos a las obligaciones que prevén estos mismos ordenamientos. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; además de formar ideológica y políticamente a las y los ciudadanos integrados en ellos y prepararlos para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.
25. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 257 y 272, fracciones I, IV, V y VII del Código, hay dos tipos de partidos políticos: a) nacionales, los que hayan obtenido y conserven vigente su registro ante el Instituto Nacional, y b) locales, los que obtengan su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la Constitución Local y el Código.

Los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional, o ante el Instituto Electoral, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, y de las Alcaldías, así como Concejalías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código y demás ordenamientos aplicables.

De igual manera, gozarán, entre otras, de las prerrogativas de formar Frentes, Coaliciones, presentar Candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición en los términos del Código; así como nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de dicho ordenamiento y de sus propios Estatutos.

26. Que en el artículo 273, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XV y XVI del Código, se prevén como obligaciones de los partidos políticos: a) conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de la ciudadanía; b) abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; c) utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código; d) sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; e) observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales; f) abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión que implique calumnia a la ciudadanía, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o estos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidatos(as) y campañas electorales; g) abstenerse de realizar afiliaciones forzadas o por medio de dádivas que impliquen un medio de coacción; y, h) garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección.
27. Que los artículos 274, párrafo primero, fracciones III, IV y V; así como 395, párrafos primero y segundo del Código, definen los actos anticipados de precampaña, precampaña, actos anticipados de campaña y actos de campaña, de la siguiente manera:

- **Actos anticipados de precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
- **Actos de precampaña:** Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulada a una candidatura a un cargo de elección popular.
- **Precampaña:** Actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidaturas, y que tienen por objeto influir en la decisión de quienes integran el universo de votantes que las eligen o designan en una determinada circunscripción. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido por el Código y estarán sujetas a lo previsto en este mismo ordenamiento y en el Estatuto y demás normatividad interna de los Partidos.
- **Actos anticipados de campaña:** Son los actos de expresión que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido. No se considerarán actos anticipados de campaña las actividades que desarrollen las y los Titulares de cualquier puesto de elección popular que opten por contender por la reelección o cualquiera de sus colaboradores remunerados con recursos públicos siempre y cuando en dichos actos no se pronuncien expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o cualquier expresión en el sentido del párrafo anterior.
- **Campaña:** La campaña electoral, para los efectos del Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, coaliciones o candidaturas sin partido, para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Por otra parte, el artículo 274, párrafo tercero del Código, establece que durante el proceso electoral, cualquier manifestación en ejercicio del derecho a la libertad de expresión, así como, del derecho a la información de la ciudadanía, partidos políticos, precandidaturas y candidaturas será garantizado por las autoridades competentes, y, en caso de controversia administrativa o jurisdiccional, deberá resolverse en favor de su protección, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 41 de la Constitución Federal en relación con el propio artículo 274 y el numeral 395 del Código, por lo que no deberán ser calificadas como propaganda electoral o actividades publicitarias, siempre y cuando no incurran en las restricciones a que se refiere la fracción X del artículo 285 del mismo ordenamiento legal.

28. Que respecto al periodo de intercampaña, éste inicia al día siguiente en que fenezca la etapa de precampaña y concluye un día antes de que inicie el periodo de campaña, lo cual en el presente proceso corresponde del doce de febrero al veintinueve de marzo en el caso de jefatura de gobierno y al veintiocho de abril en el caso de alcaldías y diputaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 396 del Código, en relación con lo señalado en los Considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo. Dicho periodo implica que los partidos políticos, sus candidaturas registradas y candidaturas sin partido no hagan llamamientos expresos o tácitos al voto, ni a favor o en contra de alguna candidatura registrada. De modo que sólo deberá difundirse propaganda política genérica de los institutos políticos propia de sus actividades ordinarias.

Ahora, por cuando hace al periodo de veda electoral, éste debe entenderse como los tres días previos al día en que se celebre la jornada electoral, tiempo en el cual la ciudadanía tiene espacio para analizar la información que se proporcionó en el periodo de campañas electorales. En ese sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) ha señalado, en su Jurisprudencia 42/2016, que la finalidad de la veda electoral consiste en generar condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas electorales y reflexionen el sentido de su voto, así como prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la legislación electoral en fechas próximas a los comicios, los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente.

Por tanto, para tener por actualizada una vulneración a las prohibiciones de realizar actos de proselitismo o de difundir propaganda electoral durante la veda electoral, deben presentarse los siguientes elementos:

- 1. Temporal.** Que la conducta se realice el día de la jornada electoral y/o los tres días anteriores a la misma;
- 2. Material.** Que la conducta consista en la realización de reuniones o actos públicos de campaña, así como la difusión de propaganda electoral, y
- 3. Personal.** Que la conducta sea realizada por partidos políticos –a través de su dirigencia o militancia, candidaturas y/o simpatizantes– ciudadanía que mantengan una preferencia por un partido político, sin tener un vínculo directo (formal o material) con aquél, siempre que exista una expresión voluntaria y reiterada de tal afinidad y un deseo de colaboración con los fines e intereses del partido político manifestado en conductas concretas, reiteradas o planificadas.

Además, la misma Sala Superior ha sostenido, en la Tesis LXX/2016, que de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafos 1 y 2, 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 251, párrafos 3 y 4 la prohibición dirigida a quienes ostenten una candidatura de difundir propaganda electoral por cualquier medio durante la veda electoral, abarca, entre otros aspectos, los mensajes que publican a través de sus redes sociales. Tal prohibición constituye una limitación razonable a su libertad de expresión para garantizar las finalidades de dichas normas, y resulta una medida que contribuye a salvaguardar, además, el principio de equidad en la contienda electoral.

29. En efecto, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6° de la Constitución Federal; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con base en la Jurisprudencia 17/2016 de la Sala Superior, se colige que en el contexto de una contienda electoral la libertad de expresión debe ser especialmente protegida, ya que constituye una condición esencial del proceso electoral y, por tanto, de la democracia. Ahora bien, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en Internet, en el contexto de un proceso electoral, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que Internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio.

Lo anterior, tomando en consideración que el Internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.

30. Que la Sala Superior, en la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-123/2017, fijó los siguientes criterios con relación a la libertad de expresión en Internet y en las redes sociales:

Libertad de expresión en Internet

Respecto a la libertad de expresión en internet, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, han señalado lo siguiente:

- Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas.
- Internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.

• **Las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta** generada en este medio, **ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado** para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión¹.

Diversos tratadistas han reconocido en Internet los siguientes beneficios en los procesos democráticos:

Cualquier usuario encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no un mero espectador.

Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión¹.

Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.

Si bien la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.

Libertad de expresión en las redes sociales Facebook y YouTube

Las características de las redes sociales como un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de los ciudadanos a través de Internet, que requiere de las voluntades del titular de la cuenta y sus “seguidores” o “amigos” para generar una retroalimentación entre ambos.

La información es horizontal de las redes sociales permite comunicación directa e indirecta entre los usuarios, la cual se difunde de manera espontánea a efecto de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, así como difunda información obtenida de algún vínculo interno o externo a la red social, el cual puede ser objeto de intercambio o debate entre los usuarios o no, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier contenido o mensaje publicado en la red social.

En el caso de Facebook se ofrece el potencial de que los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que pueden monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues en Facebook los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.

Estas características de la red social denominada Facebook generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión personal de quien las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

Al respecto, es importante reiterar, que cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones deben ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus

publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

Por cuanto hace a la red social denominada YouTube de la lectura de sus postulados, se advierte que su finalidad es que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a la información de forma libre y sin trabas, particularmente, a través de videos que permitan documentar acontecimientos que tienen lugar en todo el mundo¹.

De forma similar a la plataforma de Facebook, YouTube permite difundir contenidos que, en este caso, se limitan a comentarios y videos, así como señalar el gusto por alguno de los videos publicados y compartirlos con otros usuarios.

En consecuencia, dicha plataforma también constituye una red social de tipo genérico, cuyo propósito es compartir información a través de videos y comentarios, en los que se pueden incluir ligas electrónicas a otros sitios web.

Ahora bien, es importante destacar que en estos espacios virtuales, no solamente interactúan personas en lo individual, pues las personas morales también pueden crear perfiles que les permiten transmitir mensajes acordes con su finalidad, ya sea comercial, social, deportiva, política o cultural, entre otras.

Por ello, en los casos en los que se deban estudiar posibles conductas infractoras en redes sociales, es necesario dilucidar si es posible identificar al emisor de la información y, en su caso, establecer la calidad del sujeto (ciudadano, aspirante, candidato, partido político, persona moral).

Así, es que en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

De las consideraciones antes referidas se advierte que la Sala Superior ha interpretado que las redes sociales constituyen un mecanismo privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión sin que este sea pueda constituir un derecho ilimitado y absoluto.

Tal mecanismo de difusión, aún y cuando cuenta con una presunción de libertad reforzada, existen límites que forman parte del blindaje del debate democrático cuya justificación reside en la protección y salvaguarda de los principios rectores de la materia electoral como lo son la certeza, la neutralidad y equidad en la contienda.

De ahí que no todo discurso esté protegido mediante los referidos canales de difusión electrónica cuando se trata de mensajes que provengan de servidores o entes públicos que pudieran tener como objeto o resultado un impacto que genere un desequilibrio en la contienda.

31. Que el artículo 285, fracciones I, II, VII, IX y XI del Código, prevé entre otras restricciones a las que están sujetos las precandidaturas a cargos de elección popular, las siguientes: **a)** la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso; **b)** solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas en el código; **c)** hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña; **d)** fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el código; y, **e)** utilizar expresiones verbales o escritos contrarios a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o a las precandidaturas, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público.
32. Que el artículo 398 del Código, dispone que quien presida el Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para las candidaturas que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, o habiendo obtenido el registro como candidaturas sin partido, se ostenten con tal carácter.
33. Que el artículo 399, párrafo primero del Código, establece que las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y las y los candidatos tendrán como límite el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos políticos y candidaturas, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

Asimismo, que en aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o a las candidaturas el uso de locales cerrados de propiedad pública, las autoridades federales, locales y quienes ostenten la titularidad de las demarcaciones territoriales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos y candidaturas sin partido que participen en la elección; y quien contienda deberá solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de simpatizantes que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre de la o el ciudadano autorizado por el partido político o la o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

34. Que el artículo 400, párrafo quinto del Código, impone a los partidos políticos, las coaliciones, así como a las candidaturas la obligación de abstenerse de utilizar propaganda y en general cualquier mensaje que implique calumnia en menoscabo de la imagen de partidos políticos, candidaturas de partido, sin partido o instituciones públicas, así como de realizar actos u omisiones que deriven en violencia política, incluyendo las cometidas en razón de género.

Por su parte, el artículo 4, inciso C), fracción III del Código, define la Violencia Política en Razón de Género, como toda acción u omisión ejercida en contra de las personas, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público y que estas conductas tengan un impacto diferenciado o desproporcionado por razón de género.

El mismo artículo precisa que este tipo de violencia se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género:

- a) En el ámbito ciudadano; las instituciones y organizaciones públicas, políticas y electorales; aspiraciones y candidaturas en cualquier etapa del proceso electoral o de la participación ciudadana; el servicio público; los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, todos los niveles de gobierno; así como las representaciones, liderazgos o participaciones en los contextos comunitarios, indígenas, rurales o urbanos.
- b) En la ciudadanía; simpatizantes, militantes, quien ejerza una función pública, de partidos o electorales; aspirantes a cargos políticos o públicos; precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas electas, de partidos políticos o sin partido; servidoras y servidores públicos designados y en funciones; representantes, líderes o participantes activos comunitarios e indígenas, rurales o urbanas.

Así, se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualesquiera de estas conductas contenidas en el presente numeral, cometidas en su perjuicio en razón de género.

35. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 419, párrafo primero, y 421, párrafos cuarto y quinto del Código, es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos y desarrollo de los procesos electorales, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos en que determine el Consejo General para cada proceso electoral, siempre y cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto Electoral; la cual surtirá efectos para el proceso. Asimismo, la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la Ciudad de México.
36. Que los artículos 41 base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal; 209 de la Ley General y 405 del Código, establecen que desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, tanto las autoridades de la Ciudad de México, como las autoridades Federales en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales implementados por las citadas autoridades. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas relativas a proporcionar información de las autoridades electorales, servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia.

Por ninguna razón se podrá utilizar la imagen de quien ostente la titularidad de las jefaturas de Gobierno, delegacionales, de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia.

Asimismo, queda prohibida la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal o local, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura y los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código.

Durante las campañas las y los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil, así como también queda prohibida la entrega de bienes y servicios en fechas diferentes establecidas en las reglas de operación que para tal efecto de hayan emitido previamente, así como la entrega a personas no empadronadas para dicho fin en el tiempo y forma previamente establecidas.

Los partidos políticos deberán agregar en su propaganda impresa un lema en el que se haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto, cuya leyenda no podrá rebasar el 1% del desplegado total.

Lo anterior, es acorde con lo dispuesto en los artículos 1, 4, fracciones I, IX, XII, 8 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, consistente en que toda persona tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que se cumpla con la normativa aplicable.

De ahí que, si bien es prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México continuar con la ejecución de los programas sociales para respetar los derechos humanos de las personas beneficiadas con ellos, al mismo tiempo tiene el deber de respetar las normas constitucionales y legales para cumplir con los principios de la función electoral, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

37. Que de conformidad con los artículos 134, párrafos primero, séptimo y octavo de la Constitución Federal, y 5, párrafo primero y tercero del Código, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, las y los servidores públicos de estos órdenes de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidaturas o precandidaturas.

Asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia), en Informe sobre el uso indebido de recursos administrativos durante el proceso electoral CDL-AD(2013)033, así como en el estudio elaborado en conjunto con la Oficina de la OSCE para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE/ODIHR) “Directrices Conjuntas para prevenir y responder al uso indebido de recursos administrativos durante Procesos Electorales” CDL-AD(2016)004, ha sostenido como puntos referentes para mantener la neutralidad de los recursos durante los procesos electorales que las autoridades estatales, incluidos los organismos públicos y semipúblicos, deberían adoptar una actitud neutral y ética. En particular con respecto a: el período preelectoral, incluido el proceso de registro de las candidaturas; la cobertura de los medios, en particular, de los medios de propiedad pública; y la financiación de partidos políticos y campañas electorales, en particular fondos públicos.

Asimismo, dichos organismos internacionales han señalado que el respeto a los principios formales, sustantivos y de procedimiento son esenciales para prevenir y responder al uso indebido de los recursos administrativos durante los procesos electorales, por lo que debe garantizarse la neutralidad de la administración pública al prohibir a las y los servidores públicos realizar actividades de campaña en su carácter oficial, ya sea por ellos mismos cuando sean

candidatos o para apoyar a otras candidaturas, así como aprovecharse injustamente de sus posiciones realizando eventos públicos oficiales para fines de campañas electorales. Incluidos eventos de caridad, o eventos que favorezcan o desfavorezcan a cualquier partido o candidato político. Así, se hace referencia a eventos que implican el uso de fondos específicos (presupuesto local o municipal), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, etc.).

Por otra parte, de los artículos citados en el inicio del presente numeral, el informe anual de labores o gestión de servidores públicos, así como los mensajes tendientes a difundir en medios de comunicación, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año, en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad de la persona servidora pública, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Respecto a los informes de labores, la Sala Superior, en la Tesis LXXVI/2015, ha señalado que el contenido de los informes de labores debe estar relacionado con la materialización del actuar público. En esa medida, los programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que identifiquen a quien lo rinde, deberá ocupar un plano secundario, sin que la difusión del informe constituya un espacio que genere propaganda personalizada con el propósito de influir en la competencia entre las diversas fuerzas y actores políticos.

38. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134 constitucional, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Federal, y de acuerdo al criterio emitido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, se desprende que en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios.

De acuerdo con lo anterior, la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que sólo constituye información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

39. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, las autoridades electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la obligación de:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

40. Que en congruencia con lo referido en los considerandos que anteceden y con la finalidad de garantizar los principios de equidad e imparcialidad con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, es necesario establecer medidas de neutralidad, a efecto de preservar el ejercicio auténtico y efectivo del sufragio en condiciones libertad e igualdad.

Para el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, y las libertades de asociación, expresión, información y reunión con fines políticos y de prensa, es necesario garantizar la seguridad de la militancia, simpatizantes, candidaturas con y sin partido, y medios de comunicación que con motivo de las campañas electorales asistan a eventos públicos.

Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de prerrogativas ciudadanas es imperante establecer medidas de protección que salvaguarden la integridad de quienes acudan a los eventos públicos que se realicen en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Con sustento en las consideraciones previamente formuladas se dictan las siguientes:

I. Medidas de neutralidad, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

1. Las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, deberán abstenerse de:

- Efectuar campañas de promoción personalizada, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o internet incluidas las redes sociales, así como en bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares; así como en la difusión de los programas sociales y de las acciones institucionales de beneficio social.
- Efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones y candidaturas, y/o brindarles cualquier apoyo gubernamental distinto a los permitidos por la ley.
- Asistir en horarios de labores a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista, de alguna candidatura a cargo de elección popular local.
- Que en su carácter de funcionario público realice manifestaciones en favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura durante actos de campaña.
- Hacer uso de fondos específicos (presupuesto local o de las demarcaciones territoriales), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, etc.), para fines electorales, ya sea para favorecer o perjudicar a algún partido político, coalición o candidatura.
- Utilizar redes sociales institucionales, así como portales institucionales, para inducir o coaccionar a otros servidores públicos o a la ciudadanía en general, para votar a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.
- Que con motivo de su encargo difundan en redes sociales institucionales o en entrevistas expresiones que tengan como propósito o resultado favorecer o afectar a un partido político, coalición o candidatura y que ello genere un desequilibrio en la contienda electoral.
- Realizar eventos públicos oficiales con fines electorales como eventos de caridad, o aquellos que favorezcan o desfavorezcan a algún partido político, coalición o candidatura.
- Rendir informes anuales de labores o de gestión, desde el inicio del periodo de intercampana y hasta la jornada electoral.²
- Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales y acciones institucionales de beneficio social, a cambio de apoyar la promoción de determinado partido político, coalición o candidatura, a cambio de la promesa del voto.
Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia; desde el periodo de intercampana y hasta la conclusión de la jornada electoral.
- Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social, así como a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.

² Lo cual incluye el periodo de veda electoral

- Crear redes ciudadanas que operen en el territorio de la Ciudad de México o en los territorios delegacionales, para promover los programas sociales y acciones gubernamentales; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.

1.

- Utilizar y aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres y protección civil; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.
- Establecer nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se planificaron antes de la campaña. Dichos programas y acciones pueden calificarse como uso indebido de recursos administrativos.
- Realizar cualquier conducta contraria a la normativa electoral, relacionada con el uso de recursos humanos, materiales y financieros públicos que tengan como propósito la difusión o promoción de acciones de gobierno, partidos políticos, coaliciones o candidaturas.

2. El Gobierno de la Ciudad de México y las dieciséis Jefaturas Delegacionales que actualmente se encuentran en funciones, así como la Asamblea Legislativa deberán abstenerse de promocionar a alguna candidatura, partido político o coalición en cualquiera de sus portales institucionales. Así como utilizar algún logo, símbolo, combinación de colores específicos de algún partido político o imagen que pudiera ser identificable con alguno de los antes expuestos.

Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo y en las cuentas institucionales en redes sociales se proporcione la información permitida por la Ley y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de alguna candidatura, partido político o coalición.

3. Desde el periodo de intercampaña y hasta el día de la jornada electoral, queda prohibido a cualquier servidor público, condicionar o promover la entrega inmediata o futura de recursos públicos, programas y acciones sociales o beneficios derivados de la utilización de recursos destinados al apoyo de la ciudadanía afectada con motivo de desastres naturales.
4. Las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la entrega de programas y acciones sociales, deberán entregar las reglas de operación y el calendario de entrega correspondiente, a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de aquellos que realicen observación electoral.

Asimismo, deberán colocar, en el lugar donde se haga la entrega de los bienes o apoyos de los programas o acciones sociales, una lona o un cartel que contenga una leyenda en el sentido de que son ajenos a cualquier partido político o candidatura.

5. El Instituto Electoral publicará en su sitio oficial de Internet, los calendarios, las reglas de operación y el padrón de beneficiarios a que se refiere el punto inmediato anterior, para los fines ahí indicados.
6. Las autoridades deben entregar el apoyo del Fondo de Atención de Desastres (FONDEN) y demás donativos conforme a las reglas emitidas y sin condicionar la entrega al apoyo de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones. La entrega de los recursos deberá ser de manera transparente, clara y sin restricciones o limitaciones partidarias.

Se conmina a las autoridades que la entrega de los recursos del Plan de Reconstrucción propuesto por el Gobierno de la Ciudad de México, aprobado con motivo de los hechos ocurridos el martes 19 de septiembre de 2017, sea desvinculada del proceso electoral local 2017-2018.

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas con o sin partido y la ciudadanía en general tienen la corresponsabilidad de vigilar que tales recursos sean utilizados para los fines a que hace referencia el propio Plan de Reconstrucción.

El condicionamiento de la entrega de los recursos del Plan de Reconstrucción durante el desarrollo del periodo de intercampaña, así como en la campaña y veda electoral, será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

7. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México deberán proporcionar de forma gratuita a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas con o sin partido, el uso de locales cerrados y abiertos de propiedad pública en condiciones de equidad.

Para tales efectos, las candidaturas y los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales o lugares con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de simpatizantes que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del autorizado por el partido político o la candidatura en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

8. Las autoridades encargadas de administrar los espacios públicos de carácter gratuito, en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, deberán proporcionar a este Instituto Electoral un calendario mensual de las actividades programadas para la ocupación de dichos espacios, así como cualquier cambio que se genere, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Dicho calendario será publicado en la página del Instituto Electoral, y actualizado constantemente, con base en el principio de máxima publicidad, en términos del artículo 2, párrafo tercero del Código.

9. Los partidos políticos deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes (por culpa in vigilando) y candidaturas, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus simpatizantes y abstenerse de cualquier acto que tenga por objeto o resultado violentar los principios de la función electoral.
10. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas, programas de gobierno o acciones institucionales de beneficio social.
11. Las candidaturas, deberán abstenerse de solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por la ley de la materia, así como de hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la realización de actos de campaña, o de cualquier naturaleza que tenga por objeto o resultado violentar los principios de la función electoral.
12. El Consejero Presidente, establecerá los vínculos con las autoridades e Instituciones que corresponda y, en su caso, suscribirá de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para la consecución de las medidas de neutralidad señaladas.
13. Los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, las quejas que consideren pertinentes, por las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la normativa electoral, aportando las pruebas o indicios de los mismos y precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se suscitaron.

El Secretario Ejecutivo, podrá proponer a la Comisión de Asociaciones Políticas, el inicio oficioso de un procedimiento sancionador, a partir de una vista o cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral, así como el dictado de medidas cautelares o de protección con el propósito de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código.

En ambos casos, se estará a lo establecido en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II. Medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

1. Los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas, podrán solicitar, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la presencia de personal de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se dé fe de la realización de los actos públicos.

El Secretario Ejecutivo, al recibir la solicitud, girará de inmediato las instrucciones a la persona revestida con fe pública que corresponda, para que se apersona el día y hora indicados y realice la función atinente de la Oficialía Electoral.

2. Las candidaturas con o sin partido, cuando consideren que está en riesgo su integridad física o la de las personas que asisten a sus eventos públicos, directamente o a través de persona autorizada ante los órganos del Instituto Electoral, por el medio que consideren más apropiado, harán del conocimiento de las autoridades correspondientes, así como de la Secretaría Ejecutiva, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho que consideren atentatorio.

El Secretario Ejecutivo, de inmediato, vía telefónica, solicitará apoyo al Director de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a efecto de que se proporcione la ayuda necesaria y, si advierte que se tratara de actos que pudieran implicar violencia política, o violencia política en razón de género, discriminación, o aquellos actos que pudieran ser constitutivos de algún delito, dará aviso a las autoridades correspondientes, para que, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones brinden la atención respectiva.

3. El Consejero Presidente, solicitará al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, las medidas de seguridad pertinentes para las candidaturas con o sin partido que así lo requieran.
4. El Secretario Ejecutivo hará las gestiones necesarias ante el Director de Seguridad Pública, para que proporcione las medidas de protección atinentes a las personas revestidas con fe pública, a petición directa de éstas, a través del servicio telefónico de emergencia 911 o el que al efecto se asigne, o bien, directamente con las y los elementos de dicha Secretaría en el lugar de los hechos, cuando adviertan algún riesgo que afecte su seguridad personal durante el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral.
5. Conforme al ámbito de sus atribuciones, las autoridades de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, brindarán apoyo y colaboración al Instituto Electoral, para garantizar el cumplimiento a las medidas de protección indicadas.
6. El Consejero Presidente, establecerá los vínculos con las autoridades e Instituciones que corresponda y, en su caso, suscribirá de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para la consecución de las medidas de protección señaladas.
7. Los partidos políticos, las candidaturas con o sin partido, y la ciudadanía en general, podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, las quejas que consideren pertinentes, por las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la normativa electoral, aportando las pruebas o indicios de los mismos y precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se suscitaron los hechos.

El Secretario Ejecutivo, podrá proponer a la Comisión de Asociaciones Políticas, el inicio oficioso de un procedimiento sancionador, a partir de una vista o cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral, así como el dictado de medidas cautelares con el propósito de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código.

En ambos casos, se estará a lo establecido en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

8. Los partidos políticos, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar que sus actividades se conduzcan dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes y candidaturas, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanía; asimismo, se abstendrán de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público o contravenir los principios de la función electoral, prestando particular atención al periodo de intercampaña y hasta el día de la jornada electoral.
 9. Las candidaturas con o sin partido, así como sus simpatizantes, deberán conducirse dentro del marco jurídico correspondiente y respetar los principios de la función electoral; asimismo, se abstendrán de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público.
 10. Las candidaturas con o sin partido son responsables indirectos de las infracciones que pudieran incurrir sus simpatizantes.
41. Que para la debida observancia de las medidas de neutralidad y de protección para quienes acudan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señaladas en el considerando anterior, y con fundamento además en los artículos 50, fracciones I y XX, 77, fracción VIII del Código, se considera necesario aprobar que el Consejero Presidente dirija atento oficio a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General a efecto de comunicarles el presente Acuerdo, para que éstos, a su vez, lo hagan del conocimiento, en su momento, a sus candidaturas; asimismo, a las autoridades de los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, con la finalidad de que, conforme al ámbito de sus atribuciones, brinden apoyo y colaboración al Instituto Electoral en el acatamiento de las medidas señaladas; igualmente, para que lo hagan del conocimiento de todas sus dependencias y personas servidoras públicas para su debido cumplimiento.

Asimismo, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 87, fracciones I, IX y XI del Código, y con la finalidad de lograr una mayor difusión, instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las áreas respectivas, se comunique la presente determinación, en su momento, a las candidaturas sin partido, así como a quienes realicen actividades de observación electoral; además de que provea lo necesario para su publicación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, en el portal de Internet www.iecm.mx, y en la Gaceta Oficial.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueban medidas de neutralidad que deberán de observar las y los servidores públicos, y de protección para quienes acudan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que el Consejero Presidente dirija atento oficio a cada una las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General a efecto de comunicarles el presente Acuerdo, para que éstos, a su vez, lo hagan del conocimiento, en su momento, a sus candidaturas; asimismo, a las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, y a las y los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, así como de las dieciséis Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de que, conforme al ámbito de sus atribuciones, brinden apoyo y colaboración al Instituto Electoral en el acatamiento de las medidas señaladas y lo hagan del conocimiento de todas sus dependencias y personas servidoras públicas, para su debido cumplimiento; en términos de los considerandos 40 y 41 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las áreas respectivas, se comunique la presente determinación, en su momento, a las y los candidatos sin partido, así como a las y los observadores electorales; asimismo, para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; conforme a lo señalado en el considerando 41 del presente Acuerdo.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, y las ausencias justificadas de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes y el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el trece de febrero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldes y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI. El 8 de septiembre de 2017 el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y el Instituto Nacional firmaron el Convenio general de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
- VII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- VIII. El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.
- IX. El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre los cuales están consideradas, las relativas a los conteos rápidos institucionales.
- X. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017), mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que conforme a lo previsto en los artículos 32, apartado A, numeral 1 y Séptimo transitorio de la Constitución Local; y 15 del Código, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos Séptimo transitorio de la Constitución Local y Vigésimo Octavo transitorio del Código, la aplicación de la fecha señalada en el Considerando anterior, entrará en vigor a partir de las elecciones locales que se celebren en 2024, por lo que la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México electa o electo en el año 2018 ejercerá su cargo a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, fecha en la que rendirá protesta ante el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o alcaldes y concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local y 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
8. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

9. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
12. Que en el artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código, se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
13. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.
14. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Dicho Comité estará integrado por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero o Consejera Electoral que lo presidirá.
15. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
16. Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
17. Que el 22 de noviembre de 2107, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así

como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017), mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

18. Que a efecto de contar con argumentos científicos para determinar la viabilidad de realizar los conteos rápidos de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y con el afán de tener la opinión técnica de especialistas en métodos estadísticos, diseño muestral, y en implementación de conteos rápidos, el COREPRE 2018 contó con la asesoría del Dr. Carlos Welti Chanes, del Mtro. Guillermo Baz Téllez, y del Lic. Rodrigo Morales Manzanares. Dichos especialistas, con base en sus conocimientos y experiencia, elaboraron el Estudio para determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos para determinar las tendencias electorales para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018. Proceso Electoral Local Ordinario. 2017-2018.
19. Que el COREPRE 2018, en el marco de la celebración de su segunda sesión extraordinaria, el 12 de febrero de 2018, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldesas y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, así como el documento denominado Estudio para determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos para determinar las tendencias electorales para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018. Proceso Electoral Local Ordinario. 2017-2018; mismo que, como anexo, forma parte de este Acuerdo.
20. Que el Estudio de viabilidad referido en el Considerando anterior señala que:

“El IECM cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para la implementación de un ejercicio de conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.”

Asimismo, establece que:

“...el IECM estaría en condiciones de implementar un ejercicio de conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, **siempre y cuando se cumplan los siguientes supuestos:**

- I. Que las y los CAE y SE locales estén bajo la coordinación directa del IECM, en relación con las actividades relativas a los conteos rápidos para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Supuesto que depende de los acuerdos que se plasmen en el convenio respectivo entre el IECM y el INE, así como de las actividades adicionales que tengan que desarrollar las y los CAE locales al término de la jornada electoral. Es decir, en el Anexo Técnico respectivo, se tendrá que asentar que, después de realizar las actividades de apoyo a las y los CAE federales, las y los CAE locales deberán atender, exclusivamente, las relacionadas con los conteos rápidos de la elección de Alcaldías, así como que estarán bajo la coordinación directa del IECM. Asimismo, deberá quedar asentado en dicho instrumento jurídico que la capacitación relativa a las actividades de los conteos rápidos de la elección de Alcaldías que reciban las y los SE y CAE locales, estará a cargo del IECM.
- II. Que el INE permita el acceso a las y los SE y CAE locales a la casilla para realizar la recolección y transmisión de la información para los conteos rápidos para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Este supuesto depende de los acuerdos que se plasmen en el convenio respectivo entre el IECM y el INE.
- III. Que el IECM cuente con 10 Auxiliares Electorales de respaldo por Dirección Distrital para apoyar a las y los CAE locales en situación de reporte de más de dos casillas de la muestra. Al respecto, vale la pena señalar que este supuesto depende totalmente de que el INE permita el acceso de dicho personal a las casillas. De lo contrario, la información para los conteos rápidos de la elección de las Alcaldías se tomaría del cartel de resultados, como se mencionó con anterioridad.

21. Que siempre y cuando se cumplan los supuestos expuestos en el Estudio para determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos para determinar las tendencias electorales para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018. Proceso Electoral Local Ordinario. 2017-2018, este Consejo General considere procedente la realización de los conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldes y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldes y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, de conformidad con los Considerandos 18, 19, 20 y 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, al Secretario Administrativo y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para llevar a cabo los conteos rápidos para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldes y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

TERCERO. Se instruye al COREPRE 2018 ejecutar las acciones tendentes para que proponga a este Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos que operará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, en sesión pública el trece de febrero dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RÁPIDOS PARA DETERMINAR LAS TENDENCIAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2018

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2017-2018

Febrero de 2018

Control de versiones

Versión	Descripción	Área	Fecha
1.0	Elaboración	DEOEyG	8 de enero de 2018
1.1	Observaciones derivadas de la primera reunión de trabajo del Grupo de trabajo de los asesores del COREPRE 2018	DEOEyG	17 de enero de 2018
1.2	Observaciones derivadas de la segunda reunión de trabajo del Grupo de trabajo de los asesores del COREPRE 2018	DEOEyG	24 de enero de 2018
1.3	Observaciones derivadas de la tercera reunión de trabajo del Grupo de trabajo de los asesores del COREPRE 2018	DEOEyG	31 de enero de 2018
1.4	Observaciones de los asesores del COREPRE 2018	DEOEyG	7 de febrero de 2018

Contenido

Contenido

Introducción

I. Antecedentes

II. Marco Jurídico

III. Diagnóstico de los conteos rápidos institucionales 2015

IV. Elementos de análisis para la implementación de los conteos rápidos

V. Consideraciones finales

Introducción

El propósito principal del estudio de viabilidad de un proyecto es aportar la información necesaria para saber si debe realizarse o no. Este análisis debe incluir una evaluación de las capacidades internas de la institución, así como los aspectos normativos, reglamentarios y operativos relacionados con el proyecto.

En este contexto, con el afán de contar con la opinión de especialistas en métodos estadísticos, diseño muestral, y en implementación de conteos rápidos, el Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) se dio a la tarea de contratar al Dr. Carlos Welti Chanes, quien es investigador titular del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en diseño y análisis de encuestas y temas relacionados con el padrón electoral, y ha sido asesor del COREPRE en los conteos rápidos implementados por el Instituto en las elecciones de 2012 y 2015; al Mtro. Guillermo Baz Téllez, especialista en diseño muestral y estudios electorales, así como en el planteamiento de metodologías para conteos rápidos y encuestas de salida y asesor del COREPRE para los conteos rápidos de 2015; y al Lic. Rodrigo Morales Manzanares, quien es consultor y especialista en temas electorales y registrales, ha sido Consejero Electoral del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal y del otrora Instituto Federal Electoral.

Así, con el aval de dichos especialistas, el presente documento pretende ofrecer los elementos necesarios para que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el marco de las atribuciones definidas por las leyes electorales, determine la viabilidad de realizar los conteos rápidos para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018.

El estudio se divide en 3 capítulos principales, además de la presente Introducción, Antecedentes y un Marco jurídico. El primero de ellos se refiere a los conteos rápidos implementados por el Instituto en 2015. En él se describen a detalle las actividades realizadas por el IECM relativas a dicho ejercicio. El segundo capítulo presenta los elementos de Análisis para la Implementación de los Conteos Rápidos. Aquí se abordan las variables que están bajo control del IECM y las que no, desde el punto de vista institucional y normativo. Además, se enuncian los recursos humanos, materiales y financieros con que se cuenta para la ejecución del ejercicio.

El último capítulo está dedicado a las consideraciones finales. A partir del análisis desarrollado en los capítulos previos, se ofrecen elementos concluyentes, mismos que serán los argumentos para determinar la viabilidad de llevar a cabo los conteos rápidos para estimar los resultados de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018.

I. Antecedentes

Una de las tareas de las instituciones electorales, es presentar los resultados (o las tendencias de éstos) a efecto de dar certeza a los ciudadanos, acerca de los procesos electorales. La necesidad de tener resultados confiables desde los primeros momentos posteriores al cierre de las casillas ha llevado a plantear diversas metodologías para tener estimaciones con márgenes de error teóricamente establecidos, que coadyuven en la transparencia y confiabilidad de los resultados electorales. De esta forma, los conteos rápidos se han instituido en México como un mecanismo para conocer las tendencias de los resultados en los procesos electorales locales y federales.

Los conteos rápidos se realizan la misma noche de la elección, en las primeras horas después del cierre de las votaciones y permiten estimar el porcentaje de votos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes contendientes y, en su caso, candidaturas sin partido. Es un ejercicio estadístico que, a partir de una muestra estadística de casillas y mediante el empleo de procedimientos probabilísticos validados científicamente, produce estimaciones de los resultados electorales en un tiempo corto con altos niveles de precisión. Es decir, se estima el porcentaje de votos en favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido luego de la elección.¹

En este contexto, desde su creación en el año 1999, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ha empleado los conteos rápidos, como técnica para realizar las estimaciones de resultados de las elecciones de las jefaturas delegacionales y Jefatura de Gobierno.

En los años 2000 y 2003 el IEDF contrató a empresas especializadas para la realización de los conteos rápidos. En la elección de 2000 las empresas operaron mediante la supervisión de la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información de Tendencias Electorales el día de la Jornada Electoral², mientras que en la elección intermedia de 2003 las empresas presentaron su diseño metodológico al Consejo General. Cabe señalar que en ese mismo proceso electivo, se generó el Programa de Resultados Electorales Parciales del IEDF.

En 2006, se incorporó un grupo de asesores técnicos de autoridad académica y de investigación a la Comisión provisional para definir los mecanismos que permitieran recabar y difundir las tendencias o resultados electorales. Por su parte, las empresas Grupo de Asesores Unidos S.C. (GAUSSC) y Mund América S.A. de C.V. fueron las encargadas de la realización de los conteos rápidos para esa elección.

Para el proceso electoral de 2009, conforme lo establecía el artículo 56 del Código Electoral del Distrito Federal vigente, se creó del Comité Especial Encargado de Elaborar los Proyectos y Procedimientos Pertinentes a fin de Conocer las tendencias y/o Resultados Electorales Preliminares el día de la Jornada Electoral (COREPRE). Para ese ejercicio electoral, se realizaron conteos rápidos a cargo de las empresas Parametría S.A de C.V. y Buró de Investigación de Mercados S.A. de C.V. (BIMSA), y por otro lado, se utilizó la metodología de Conteos Dinámicos del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

¹ Consultado en <http://www.infoeleccionesmexico.com/informacion-conteo-rapido-ine-mexico-84.html> el 29 de noviembre de 2017.

² La Comisión estuvo integrada por consejeros electorales y representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

En el proceso electoral de 2012, también se utilizaron estos dos mecanismos para recopilar y difundir las tendencias el día de la elección, mismos que fueron supervisados por el COREPRE 2012, los conteos rápidos fueron encargados a la empresa especializada IPSOS-BIMSA, mientras que los conteos dinámicos estuvieron a cargo del grupo de investigación del IPN y el Programa de Resultados Electorales Parciales (PREP) fue realizado por el propio Instituto.

En 2015, por primera ocasión, el IEDF implementó los conteos rápidos con recursos propios, es decir, sin la contratación de una empresa especializada en este tipo de ejercicios. La ejecución del ejercicio se llevó a cabo conforme a lo establecido en los Lineamientos generales para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el 18 de diciembre de 2014 mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG331/2014. En ese Proceso Electoral el COREPRE 2015, fue el encargado de dar seguimiento y supervisar las actividades relativas a la implementación de los Conteos rápidos y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Dicho órgano colegiado fue aprobado el 27 de octubre de 2014 por el Consejo General del IEDF, mediante el acuerdo identificado con clave ACU-58-14.

Para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a pesar de la reconocida experiencia del IECM en la realización de Conteos Rápidos, el 22 de noviembre de 2017 el Consejo General de INE aprobó la Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018, mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

II. Marco Jurídico

La reforma constitucional en materia político electoral, promulgada en febrero de 2014, redefinió las reglas de las contiendas electorales, federales y locales. Entre ellas, la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL). Para efectos de la estimación de resultados, el nuevo marco jurídico estableció nuevas reglas, que se describen enseguida, con el fin de ofrecer la plataforma de análisis de la viabilidad de los conteos rápidos para determinar las tendencias electorales para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General), en su artículo 41, fracción V, determina que: “la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales”. En el apartado B, el inciso a), y el numeral 5 del mismo artículo, se detalla que corresponde al INE, en los términos que establecen la Constitución y las leyes, para los procesos electorales, federal y local, determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, la Constitución General establece en el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 8 que una de las funciones a ejecutar por los OPL, es la implementación y operación de los resultados preliminares y conteos rápidos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) establece en el Artículo 32, sección 1, inciso a) fracción V, que para los procesos electorales, federal y local, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De igual forma, en el Artículo 104, sección 1, inciso n) de la misma Ley, se señala que corresponde a los OPL; ejercer funciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.

En el artículo 220, numeral 1, se detalla que los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

El artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece que a través del IECM se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México. Adicionalmente, en este artículo del Código se definen diversas atribuciones al Instituto en materia de programas de resultados preliminares y conteos rápidos para recabar y difundir tendencias durante la jornada electoral.

Así, en las fracciones l) y m) del quinto párrafo del citado artículo 36 del Código se establece que el IECM tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.

En el mismo sentido, en el artículo 50, fracción XXXIII del Código se define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías. Será obligatoria su realización en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno.

Por su parte, el artículo 75 del Código ordena que durante los Procesos Electorales funcione un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Se integrará por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum.

Asimismo, el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del IECM determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) norma las actividades relativas a los conteos rápidos institucionales que, en su caso, implementen los OPL.

En su artículo 357, el Reglamento de Elecciones señala que el Consejo General de cada uno de los OPL, tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará al Consejo General del INE sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE. No obstante, los OPL deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de Gobernador o de Jefe de Gobierno (sic), en el caso de la Ciudad de México.

De igual manera, el artículo 362 del mismo ordenamiento establece que los OPL deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán ser cuando menos tres asesores técnicos expertos en métodos estadísticos y diseño muestral e iniciarán sus funciones al día siguiente de su designación. Asimismo, el Reglamento de Elecciones, en sus artículos 373 y 379, determina los criterios para el diseño y selección de la muestra estadística, así como para la implementación del operativo en campo para la recolección y transmisión de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que formen parte de la muestra.

III. Diagnóstico de los conteos rápidos institucionales 2015

Desde su creación, en 1999, el entonces IEDF ha organizado seis procesos electorales en los que se han renovado al jefe o jefa del Ejecutivo, a las y los titulares de los 16 órganos político-administrativos de la Ciudad de México, así como a los representantes populares. Hasta 2012, a través de empresas especializadas, implementó conteos rápidos para determinar las tendencias electorales el día de la jornada electoral, obteniendo resultados satisfactorios de dichos ejercicios.

Planeación institucional

En el Proceso Electoral Ordinario de 2015, con la experiencia de haber organizado, indirectamente, los ejercicios anteriores, por primera ocasión, el IEDF implementó los conteos rápidos por cuenta propia, sin la contratación de una empresa especializada. En este contexto, desde agosto de 2014, con base en lo que establecía el marco normativo, la entonces Dirección Ejecutiva de Organización y Geostatística Electoral (DEOyGE) llevó a cabo la planeación de actividades y presupuestación de recursos humanos, materiales y financieros, para implementar un mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados electorales. Entre las actividades contempladas en la planeación, estuvo la instalación del Comité Especial que daría seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (COREPRE 2015), y la contratación de asesores especialistas para dar seguimiento a los ejercicios de tendencias y difusión de resultados el día de la jornada electoral, entre otras.

El COREPRE 2015 fue aprobado el 27 de octubre de 2014 por el Consejo General del IEDF, mediante el acuerdo identificado con clave ACU-58-14, y quedó integrado por los Consejeros Electorales Carlos Ángel González Martínez, Pablo César Lezama Barreda, Yuri Gabriel Beltrán Miranda y la Consejera Electoral Olga González Martínez, con el carácter de Presidenta, los representantes de los partidos políticos, la Directora Ejecutiva de Organización y Geostatística Electoral, como Secretaria Técnica del Comité Especial y el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. Además, contó con el apoyo de asesores especialistas en diseño muestral, análisis de encuestas y expertos en estadística e implementación de conteos rápidos, así como en sistemas informáticos y en levantamiento de datos en campo.

Como parte de la planeación para la ejecución de los conteos rápidos el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, la DEOyGE presupuestó \$6,804,492.00 pesos, para la realización las distintas actividades necesarias para su implementación.

Procedimiento metodológico

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos generales para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015, aprobados por el Consejo General del INE el 18 de diciembre de 2014 mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG331/2014; el 14 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor para Conteos Rápidos (COTECORA) que operó en el Proceso Electoral Local 2014-2015, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-10-15, sus integrantes fueron el Doctor Carlos Welti Chanes, Investigador Titular del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en diseño y análisis de encuestas y experto en implementación de Conteos Rápidos y temas relacionados con el Padrón Electoral; el Maestro Guillermo Baz Téllez, especialista en diseño muestral y estudios electorales, así como en el planteamiento de metodologías de conteos rápidos y encuestas de salida; y la Licenciada Ana Lía Babinsky Epstein, Asesora de instituciones electorales y especialista en estadística.

El COTECORA determinó como el método estadístico más idóneo para utilizar en el ejercicio, al denominado muestreo aleatorio estratificado, que se caracteriza por aumentar la precisión de las estimaciones sin incrementar el tamaño de muestra. En este contexto, se determinó una muestra independiente para cada delegación, en la que las unidades de observación fueron las casillas y todas las casillas de cada estrato tuvieron la misma probabilidad de ser incluidas en la muestra. Los parámetros estadísticos utilizados para cada una de las 16 muestras que se realizaron para estimar los resultados de las elecciones a jefaturas delegacionales fueron: nivel de confianza de 95% y un margen de error de +/-2%. Así, tomando como universo las 12,624 casillas electorales instaladas en la Entidad, el tamaño de dicha muestra ascendió a 1,736 casillas pertenecientes a las 16 delegaciones, y equivalente a 13.7% del total de casillas instaladas.

Tamaño de la muestra

Delegación	Número de casillas por delegación
Azacapotzalco	106
Coyoacán	135
Cuajimalpa de Morelos	70
Gustavo A. Madero	120
Iztacalco	96
Iztapalapa	125

Delegación	Número de casillas por delegación
La Magdalena Contreras	122
Milpa Alta	70
Álvaro Obregón	150
Tláhuac	99
Tlalpan	115
Xochimilco	92
Benito Juárez	95
Cuauhtémoc	107
Miguel Hidalgo	140
Venustiano Carranza	94
Total	1 736

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en el informe final de Conteos Rápidos, Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, IEDF.

Pruebas y simulacros

En aras de comprobar el correcto funcionamiento del sistema, del Centro de Atención Telefónica (CAT) y del operativo de campo, el Instituto ejecutó dos pruebas de captura los días 16 y 28 de abril de 2015. Durante la primera prueba se implementó el uso de 20 estaciones de trabajo, equivalentes a 20 líneas de atención telefónica; y en la segunda prueba, se habilitaron 40 estaciones, con el mismo número de capturistas. En la primera prueba se capturaron 397 de 400 casillas en la muestra, programadas a capturar en el sistema informático. Con respecto a la segunda prueba, se recibieron 2,688 llamadas de un universo de 2,720 casillas; lo que representó 95.55% del tamaño de muestra cargado en el sistema.

En ambas pruebas de captura, el operativo en campo se llevó a cabo con el apoyo de los Auxiliares Electorales adscritos a los 40 órganos desconcentrados y bajo la coordinación de la DEOyGE, quienes fungieron como transmisores de la información.

Aunado a lo anterior, se llevaron a cabo cuatro simulacros, los días 3, 7, 19 y 24 de mayo de 2015. Los simulacros de los días 3 y 24 de mayo fueron realizados de manera conjunta con el INE, los otros dos fueron ejecutados de manera individual por el IEDF.

El objetivo de los simulacros fue evaluar de manera integral la operatividad de los procedimientos técnicos y logísticos relativos a la implementación de los conteos rápidos, con el fin de asegurar la funcionalidad del sistema informático, infraestructura de cómputo y comunicaciones, así como el esquema operativo, además de estimar tiempos de captura, transmisión y procesamiento de la información e identificar las áreas de oportunidad en las diferentes etapas de los ejercicios.

Para el primer simulacro se contó con la participación de 40 funcionarios eventuales de los órganos desconcentrados y 20 funcionarios de la DEOyGE quienes fungieron como operadores del CAT. Respecto al operativo en campo se contempló la participación de 2,708 Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y Supervisores Electorales (SE) contratados por el INE y el IEDF, los cuales fueron capacitados por los Vocales de Organización Electoral de cada una de las 27 Juntas Locales Distritales del INE, en presencia de los Directores de Capacitación Electoral Educación Cívica y Geografía Electoral adscritos a los órganos desconcentrados de este Instituto. En este ejercicio se programó levantar una muestra de 2,708 casillas.

En el segundo simulacro participaron 60 personas como capturistas. Respecto al operativo en campo se contó con la participación de 1,130 funcionarios del INE entre CAE y SE quienes transmitieron la información de 1,600 casillas muestra. A partir de este simulacro se contó con el apoyo de un representante de la compañía telefónica Teléfonos de México S.A. de C.V. y del proveedor del conmutador, así como una mesa de ayuda y el apoyo de personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Secretaría Administrativa.

El primero y segundo simulacros se operaron con 60 líneas telefónicas conectadas al conmutador asociadas a un número 01 800. En los subsecuentes simulacros se amplió la capacidad del conmutador con 20 líneas adicionales para llamadas en espera y se operó con un número local para abatir el costo de las llamadas eliminándose el uso del número 01 800.

El 16 de mayo de 2015, se incorporó el personal eventual contratado por el IEDF para atender el CAT. A partir del tercer simulacro se contó con la participación de 70 capturistas y una reserva de cuatro personas. Para este simulacro se determinó reportar una muestra de 1,760 casillas por lo que el operativo en campo se llevó a cabo con 1,015 CAE y SE quienes transmitieron la información. Para el cuarto simulacro participaron 2,700 CAE y SE quienes transmitieron la información del mismo número de casillas.

En los cuatro simulacros se contó con la presencia de los asesores especialistas del COREPRE 2015 y del COTECORA, quienes realizaron seguimiento al esquema conceptual y operativo de los Conteos Rápidos, y de las diversas tareas que ejecutó el personal de la DEOyGE. Cada simulacro permitió generar una mejora en los procedimientos informático, logístico, técnico y operativo en campo, reflejando resultados favorables, entre otros, el tiempo promedio de captura de la información por llamada y el porcentaje de cobertura de la muestra. De igual manera, en ninguno de los simulacros, el operativo en campo estuvo bajo la coordinación del IEDF ya que el personal encargado de recopilar y transmitir la información estuvo bajo el mando del INE. La misma situación se reflejó el día de la jornada electoral.

Selección de la muestra

El 29 de mayo de 2015 se llevó a cabo la selección de casillas que formarían parte de la muestra para los conteos rápidos. Dicha actividad se realizó con estricto apego a los lineamientos emitidos por el INE, los cuales establecieron la obligatoriedad de realizar dicha actividad en un acto público, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del entonces IEDF, las y los Consejeros Electorales, la y los integrantes del COTECORA y un notario público, que dio fe del acto.

La selección de las 16 muestras delegacionales se realizó a través de un programa informático especializado en estadística, a partir de una casilla, denominada semilla única. Una vez seleccionadas las 16 muestras, se grabaron en dos discos compactos, mismos que se entregaron al Secretario Ejecutivo para ser resguardados. El notario público presenció y dio fe de dichas actividades.

Adicionalmente, para cumplir con lo establecido en el Anexo técnico en materia de conteos rápidos, suscrito entre el Instituto y el INE, en relación con la entrega de la muestra de los conteos rápidos locales, el viernes 5 de junio de 2015 a las 10:00 horas, ante la presencia de las y los representantes de los partidos políticos, asesora y asesores del COTECORA, Consejeras y Consejeros Electorales y personal del Instituto, el Secretario Ejecutivo entregó el disco compacto de la muestra a utilizar para la elección de jefaturas delegacionales, la cual fue entregada al INE ese mismo día, en un acto protocolario presidido por su Consejero Presidente.

Día de la jornada electoral

Para la recopilación y transmisión de la información de las casillas pertenecientes a la muestra, el día de la jornada electoral el INE implementó un operativo en campo, en el que participaron 1,198 CAE contratados conjuntamente por el INE y el IEDF, a partir del cual, el IEDF recibió la información de las casillas de la muestra. Derivado de dicho operativo, a las 18:53 del día de la jornada electoral horas se capturó la primera casilla reportada en el operativo en campo y a las 02:31 horas del día siguiente se capturó la información de la última casilla reportada. Así, de las 1,736 casillas de la muestra, se capturaron en el sistema de conteos rápidos los resultados de 1,576, lo que equivale al 90.95% de la muestra.

Al respecto, no obsta mencionar que, derivado de que el operativo en campo no estuvo bajo la coordinación del IEDF, el personal encargado de recopilar y reportar los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo, por diversas razones, en algunos casos tardaron mucho tiempo en realizar el reporte respectivo o no lo realizaron³, por lo que la información tardó más tiempo de lo previsto en ser capturada en el sistema de conteos rápidos.

Reporte generado por el Sistema de Consulta de conteos rápidos

Total de casillas	1,736
Casillas capturadas guardadas en base de datos	1,579 – 90.95%
Casillas duplicadas en su captura por reporte en tiempo simultaneo entre CAE y AE.	3 (775-C1, 775-C2, 3188-B) 0.17%

³ Algunos de las y los CAE que realizaron esa tarea manifestaron que recibieron instrucción de dar prioridad a las actividades relativas a la elección federal, otros externaron que no pudieron hacer el reporte por falta de saldo en el celular o por no haber podido comunicarse al CAT del IEDF, entre otras razones.

Casillas reportadas con inconsistencias en los valores de votos por fuerza política, y que no se guardaron en bases de datos		0
Casillas no reportadas por los CAE		160 – 9.21%
Hora y fecha de la primera casilla capturada		18:53:30 del 7 de junio de 2015
Hora y fecha de la última casilla capturada		02:31:05 del 8 de junio de 2015
Hora y fecha que se alcanzó 85 % de captura (1,476 casillas)		00:47:54 del 8 de junio de 2015
Número de capturas	Antes de las 7:00 pm	2
	7:00 y 7:30 pm	40 (acumulado 42)
	7:30 y 8:00 pm	110 (acumulado 152)
	8:00 y 8:30 pm	202 (acumulado 354)
	8:30 y 9:00 pm	234 (acumulado 588)
	9:00 y 9:30 pm	184 (acumulado 772)
	9:30 y 10:00 pm	166 (acumulado 938)
	10:00 y 10:30 pm	128 (acumulado 1,066)
	10:30 y 11:00 pm	107 (acumulado 1,173)
	11:00 y 11:30 pm	96 (acumulado 1,269)
	11:30 y 12:00 pm	97 (acumulado 1,366)
	12:00 y 12:30 am del 8 junio	73 (acumulado 1,439)
	12:30 y 1:00 am del 8 junio	46 (acumulado 1,485)
	1:00 y 1:30 am del 8 junio	29 (acumulado 1,514)
	1:30 y 2:00 pm del 8 junio	32 (acumulado 1,546)
2:00 y 2:30 am del 8 junio	29 (acumulado 1,575)	
2:30 y 2:31:05 am del 8 junio	1 (acumulado 1,576)	

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en el Informe de los Conteos Rápidos de la elección de jefaturas delegacionales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral 2014-2015.

Derivado del análisis realizado a la muestra respecto de la relación existente entre las 1,736 casillas electorales y el número de CAE responsables de realizar el reporte de resultados, se detectó que 411 CAE tenían bajo su responsabilidad el reporte de los resultados de 2, 3, 4 y hasta 5 casillas, por lo que la DEOyGE implementó un esquema que permitió recuperar la información desde campo en las casillas detectadas en esa situación.

Cantidad de casillas de la muestra a reportar por CAE

Número de casillas a reportar por CAE	CAE
Una	787
Dos	306
Tres	86
Cuatro	16
Cinco	3
Total	1,198

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en el Informe de los Conteos Rápidos de la elección de jefaturas delegacionales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral 2014-2015.

Se identificaron las casillas que correspondían a los CAE en situación de reporte de tres o más casillas y se elaboró un concentrado por distrito electoral local. Se observó que dichas casillas estaban comprendidas en el ámbito geográfico de 26 distritos electorales. En el siguiente cuadro se detalla esta información.

Relación de casillas a reportar por parte de los Auxiliares Electorales del IEDF

Distrito electoral local	Número de casillas	Distrito electoral local	Número de casillas
I	4	XII	3

Distrito elector al local	Número de casillas	Distrito elector al local	Número de casillas
II	6	XIII	20
III	9	XIV	9
VIII	25	XV	6
X	4	XVI	6
XI	6	XVII	3
XVIII	15	XXXIII	78
XX	31	XXXIV	50
XXV	9	XXXV	19
XXVI	6	XXXVI	3
XXVII	6	XXXVI I	3
XXVII I	4	XXXVI II	9
XXXII	3	XL	3

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en el Informe de los Conteos Rápidos de la elección de jefaturas delegacionales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral 2014-2015.

Derivado del análisis realizado sobre del ejercicio, de las casillas electorales que se encontraban en este supuesto (CAE con 3, 4 o 5 casillas por reportar), solo quedaron sin reporte 37 de ellas.

En este contexto, a través del sistema de conteos rápidos se generaron e imprimieron las estimaciones de resultados de las 16 delegaciones.

Difusión de los resultados

Una vez alcanzado el 99.09% en el flujo de la información del PREP se observa que el resultado de las estimaciones de los Conteos Rápidos alcanzó un extraordinario nivel de precisión. Incluso, en las Delegaciones para las cuales se estimó una contienda cerrada, fue acertado recomendar que se esperara el resultado del PREP y, en su caso, el cómputo distrital, antes de dar a conocer resultados electorales. Sin embargo, las estimaciones no se dieron a conocer a las 23:00 horas del día de la jornada electoral, establecida originalmente como la hora prevista para difundir las estimaciones.

Ello se debió a los siguientes factores: Primero debe quedar claro que, en un ejercicio de este tipo, una muestra estadística robusta puede asegurar un nivel de precisión mayor y un error de estimación menor, por lo que, generalmente, el tamaño de la muestra va ligado, también, a los recursos con los que se cuenta, es decir, los recursos humanos, financieros y materiales juegan un papel decisivo en la determinación del tamaño de la muestra. En esa virtud, para los Conteos Rápidos implementados por el IEDF en 2015, se decidió utilizar un tamaño de muestra que asegurara un elevado nivel de confiabilidad y un reducido error en las estimaciones, ya que se asumió que se contaría con el personal suficiente para obtener y transmitir la información de las casillas en muestra al CAT. Sin embargo, desde los simulacros ejecutados con el propósito de probar las diversas etapas que forman parte de un Conteo Rápido, como los procedimientos de transmisión, captura y estimación de los resultados, se presentaron problemas en el flujo de la información, volviéndose un problema recurrente, incluso el día de la jornada electoral⁴. Además de esto, deben tomarse en cuenta las situaciones asociadas al propio conteo de votos, que retrasaron el flujo de la información.

En resumen, después de cuatro horas de haber cerrado las casillas, en promedio, se tenía un avance del 53.5% de la muestra por Delegación y a las 23:00 horas, es decir, cinco horas después de haber cerrado las casillas, se contaba solo con el 67%

⁴ Es de señalarse que dicha situación fue reiteradamente expresada por los asesores del COTECORA en las reuniones de trabajo y, a su vez, transmitida al INE. Sin embargo, no parece que esta problemática se haya tomado con la suficiente seriedad y, en todo caso, la prioridad lo fue siempre la realización de las tareas relativas a la elección federal y las demás resultaron secundarias

de avance en la muestra, por lo que, ante el escenario de competencia política presentado en las elecciones de 2015 y a efecto de evitar escenarios que pudieran abonar a la generación de conflictos postelectorales, los miembros del COTECORA recomendaron esperar unos minutos más para dar a conocer los resultados de los Conteos Rápidos.

Porcentajes de avance en la recolección de la muestra y difusión de los resultados

Delegación	% de la muestra/hora		
	22:00	23:00	23:48:56 (Difusión de resultados)
Azcapotzalco	61.32	72.64	82.08
Coyoacán	61.48	71.11	82.22
Cuajimalpa	22.86	38.57	61.43
Gustavo A. Madero	69.17	75.00	78.33
Iztacalco	54.17	60.42	71.88
Iztapalapa	60.00	72.00	79.20
Magdalena Contreras	47.54	61.48	68.85
Milpa Alta	55.71	74.29	82.86
Álvaro Obregón	53.33	67.33	78.67
Tláhuac	48.48	64.85	72.73
Tlalpan	49.57	66.09	79.13
Xochimilco	52.17	69.57	78.26
Benito Juárez	62.11	91.58	95.79
Cuauhtémoc	56.07	71.03	78.50
Miguel Hidalgo	50.71	62.14	71.43
Venustiano Carranza	50.00	56.38	67.02
Total	53.42	67.16	76.77

Fuente: Elaborado por la DEOEyG con base en información del Sistema de Conteos Rápidos 2015.

Estimaciones definitivas. Conteos Rápidos 2015



CONTEOS RÁPIDOS
ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL

COTECORA

Hora del Informe

Nivel de confianza














95%

Clave Delegacional	Delegación	Primera Lugar				Segundo Lugar			
		Partido	Resultado (%)	Intervalo de Confianza		Partido	Resultado (%)	Intervalo de Confianza	
				Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
02	Azcapotzalco	morena	25.67	24.70	26.63		19.41	18.12	20.7
03	Coyoacán		26.37	24.63	28.12	morena	21.93	20.9	22.96
04	Cuajimalpa de Morelos		33.59	31.58	35.6		23.03	20.67	25.4
07	Iztapalapa		35.96	33.83	38.09	morena	31.54	29.94	33.14
08	La Magdalena Contreras		26.97	25.46	28.48		21.82	20.47	23.17
09	Milpa Alta		37.01	35.44	38.57		28.78	27.29	30.27
11	Tlahuac	morena	31.20	29.71	32.69		18.27	16.71	19.82
12	Tlalpan	morena	28.56	27.04	30.08		23.25	21.17	25.32
13	Xochimilco	morena	29.38	27.92	30.85		20.88	19.83	21.94
14	Benito Juárez		38.86	37.77	39.95	morena	16.68	16.05	17.31
15	Cuauhtémoc	morena	30.02	28.94	31.09		21.65	20.39	22.90
17	Venustiano Carranza		33.42	31.65	35.20	morena	16.06	15.06	17.07
05	Gustavo A. Madero	morena	25.60	24.25	26.95		23.83	21.76	25.9
06	Iztacalco		24.13	22.52	25.74	morena	22.97	21.98	23.96
10	Álvaro Obregón		22.58	21.05	24.10		20.22	19.07	21.37
16	Miguel Hidalgo		33.16	31.07	35.25		30.45	28.39	32.51

Es importante señalar que las estimaciones realizadas por el COTECORA fueron correctas y precisas en las 16 delegaciones. Sin embargo, en cuatro delegaciones con resultados estrechos, no fue posible estimar al candidato ganador, toda vez que la diferencia entre el primer y segundo lugar era de tal magnitud, que los intervalos de confianza se traslapaban o superponían.

Porcentaje de votación obtenida por fuerza política ganadora
Elección de jefaturas delegacionales 2015 (Resultados oficiales)

Delegación	Fuerza política ganadora	%
Azcapotzalco	morena	25.69%
Coyoacán		24.95%

Delegación	Fuerza política ganadora	%
Cuajimalpa de Morelos	 	33.69%
Gustavo A. Madero	 	25.03%
Iztacalco		24.06%
Iztapalapa	  	36.66%
La Magdalena Contreras	 	26.73%
Milpa Alta	 	33.91%
Álvaro Obregón	 	23.82%
Tláhuac	morena	30.61%
Tlalpan	morena	29.51%
Xochimilco	morena	29.70%
Benito Juárez		38.90%
Cuauhtémoc	morena	29.50%
Miguel Hidalgo		32.95%
Venustiano Carranza	 	33.97%

Fuente: Elaborado por la DEOEyG con base en la Estadística de las elecciones Locales 2015. Resultados

Evaluación del proyecto

La evaluación de un proyecto de inversión implica medir la rentabilidad a través de los beneficios obtenidos respecto a los costos o presupuesto destinado. En el caso de los proyectos de inversión con carácter social, la rentabilidad puede equipararse con el ahorro de recursos⁵.

En este sentido, el ejercicio de conteos rápidos ejecutado por el IEDF para determinar las tendencias de los resultados de la elección de las 16 jefaturas delegacionales el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, podría evaluarse desde el enfoque del ahorro de recursos entre lo gastado y lo presupuestado, así como entre lo gastado y lo que hubiera cobrado una empresa especializada en conteos rápidos.

En octubre y noviembre de 2014, se realizó un sondeo para estimar la erogación financiera del IEDF al contratar a una empresa. Para ello la DEOyGE cotizó este servicio con diversas empresas, obteniendo las siguientes propuestas de costos:

Costos estimados proporcionados por las empresas

Empresa	Cotización
Berumen y Asociados, S.A. de C.V.	\$ 6,797,600
Ipsos-Bimsa S.A. de C.V.	\$ 6,414,800
Grupo de Asesores Unidos S.C.	\$ 6,162,500
Covarrubias y Asociados S.C.	\$ 5,220,000
Mercaei S.A de C.V.	\$ 4,707,396

⁵ Consultar, Borja Rodrigo. Enciclopedia de la política A-G (Tomo I) FCE, México, DF, 1997.

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en las cotizaciones de las empresas.

Por su parte, para 2015 el IEDF destinó recursos financieros para la implementación de los conteos rápidos, por la cantidad de \$ 2, 197,517.48, como se muestra en la siguiente tabla.

Actividad institucional	Presupuesto ejercido para ejecutar los Conteos Rápidos	Costo total
	Concepto Contratación de los asesores del COTECORA	\$ 720,000.00
Documentos Técnicos normativos en materia de organización, documentación y materiales electorales, productos cartográficos, estadísticos y estudios demográficos-electorales actualizados y/o elaborados relativos al Proceso Electoral Local 2014-2015	Operativo en campo (personal contratado por el IEDF para realizar actividades de supervisión en campo)	\$ 81,306.00
	Centro de Atención Telefónica (incluye la contratación del personal que fungieron como capturistas y la adquisición de infraestructura de comunicaciones)	\$ 988,711.48
	Anexo Técnico en materia de Conteos Rápidos al Convenio General de Coordinación entre el INE y el IEDF.	\$ 349,500.00
	Centro de Atención Telefónica Alterno	\$ 58,000.00
	Total	\$2,197,517.48

Nota: Los 349 mil 500 pesos establecidos en el Anexo Financiero alude al costo de actividades por la realización de dos simulacros conjuntos entre el IEDF y el INE los días 3 y 24 de mayo de 2015 y la transmisión de los resultados de las casillas muestra del Conteo Rápido que se realizó el 7 de junio de 2015, así como la asignación de tiempo aire para telefonía a los CAE y SE para la transmisión de información en los simulacros del 7 y 19 de mayo de 2015.

Derivado de lo anterior, el ahorro y la rentabilidad generada se obtienen de la diferencia absoluta entre el monto ejercido por el IEDF y la cotización monetaria planteada por la respectiva empresa y de dividir el ahorro obtenido y el costo erogado por el IEDF, respectivamente.

Costos- beneficio y rentabilidad

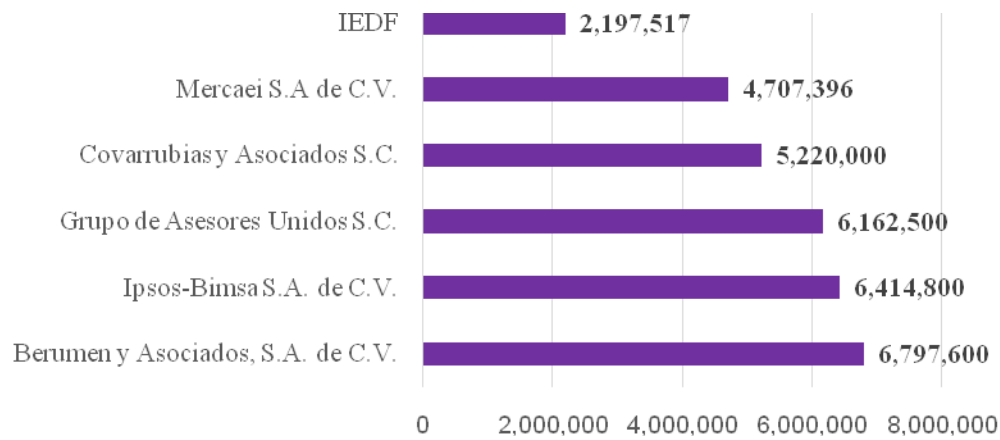
Costo erogado por el IEDF	Cotización (valor estimado)	Empresa	Ahorro	Rentabilidad
	\$ 6,797,600	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.	\$ 4,600,083	2.09
	\$ 6,414,800	Ipsos-Bimsa S.A. de C.V.	\$ 4,217,283	1.92
\$ 2,197,517.48	\$ 6,162,500	Grupo de Asesores Unidos S.C.	\$ 3,964,983	1.80
	\$ 5,220,000	Covarrubias y Asociados S.C.	\$ 3,022,483	1.38
	\$ 4,707,396	Mercaei S.A de C.V.	\$ 2,509,879	1.14

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en la información de las cotizaciones y de la Secretaría Administrativa del IEDF.

Si se compara con la cotización de la empresa Berumen y Asociados S.A. de C.V., por ejemplo, se observa un ahorro de a \$4, 600,083 pesos, en términos de rentabilidad, significa que por cada peso gastado se generó un ahorro de 2.09 pesos.

En la siguiente gráfica, se observan la diferencias entre el costo ejercido por el IEDF para los conteos rápidos respecto a los costos estimados en las cotizaciones enviadas por las empresa.

Comparativo del costo ejercido vs costos estimados de empresas especializadas



Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en la información de las cotizaciones enviadas por las empresas involucradas y de la Secretaría Administrativa del IEDF.

Desde un análisis costo-beneficio se observa que la decisión de realizar el ejercicio de conteos rápidos por cuenta propia permitió al IEDF crear valor agregado en experiencia operativa por parte del personal involucrado en el proyecto, generó capacidad instalada para su uso en el mediano y largo plazo y, además, se obtuvo un beneficio al obtener un costo menor del que se hubiese erogado al contratar una empresa.

Otra manera de evaluar el proyecto consiste en calcular el beneficio que se generó al implementar el IEDF todas las etapas del proyecto de los Conteos Rápidos; restando el presupuesto erogado al programado. La diferencia entre ambos conceptos es de más de 4 millones de pesos; que en términos de rentabilidad equivale a que por cada peso erogado en el proyecto se ahorraron 2.10 pesos.

Presupuesto ejercido vs presupuesto programado

Presupuesto programado	Presupuesto erogado por el IEDF	Ahorro	Rentabilidad ^{a/}
\$ 6,804,492.00	\$ 2,197,517.48	\$ 4,606,974.52	2.10 veces el presupuesto ejercido

Fuente: Elaborado por la DEOyGE con base en la información proporcionada por proporcionada por la Secretaría Administrativa del IEDF y el Presupuesto 2015 aprobado en diciembre por la ALDF.

^{a/} Se obtiene de dividir el beneficio entre el presupuesto erogado por el IEDF.

Finalmente, si comparamos el ahorro por no haber contratado los servicios de una empresa especializada, con los recursos destinados al Presupuesto Participativo durante el ejercicio fiscal 2015, se observa que, por ejemplo, en la delegación Miguel Hidalgo el monto asignado para el presupuesto participativo ascendió a \$51,080,573 pesos, que al dividirse entre el total de las colonias pertenecientes a dicha delegación se obtiene un monto de \$574,006 pesos por colonia. Si se compara con el ahorro generado al no contratar los servicios de la empresa Berumen y Asociados S.A. de C.V., se observa que el ahorro generado equivale a los recursos asignados en ocho colonias en Miguel Hidalgo. Al compararlo con el presupuesto participativo de Álvaro Obregón ese ahorro es igual a los recursos destinados a 20 colonias.

IV. Elementos de análisis para la implementación de los conteos rápidos

Variables bajo control del IECM

1. Aspectos Metodológicos

El Consejo General del IECM deberá aprobar, la integración de un Comité Técnico Asesor (COTECORA), el cual brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos. El COTECORA deberá instalarse a más tardar el 1 de marzo de 2018 y se integrará cuando menos por tres especialistas en métodos estadísticos y diseño muestral; conforme lo establece el artículo 362 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, de acuerdo con los incisos b) y c) del artículo 347 del Reglamento de Elecciones, una de las funciones del COTECORA consiste en proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, así como para normar el diseño y selección de la muestra; y poner a consideración del Consejo General la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos.

En este contexto, en términos del artículo 371 del Reglamento de Elecciones, el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, los cuales se harán del conocimiento del Consejo General.

En el mismo sentido, el artículo 373 de dicho ordenamiento señala que la muestra de casillas debe cumplir con las siguientes características:

- a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero de ser seleccionadas;
- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
- c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y
- d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

Para cumplir con lo anterior, el IECM presupuestó recursos económicos para la contratación de hasta 5 especialistas en métodos estadísticos y diseño muestral para integrar el COTECORA, del 1 de marzo al 30 de agosto de 2018.

2. Sistema informático de conteos rápidos

La implementación del ejercicio de conteos rápidos para dar a conocer las tendencias electorales de la elección de Alcaldías, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, conlleva la actualización del sistema informático, propiedad del Instituto, utilizado en 2015. Dicho sistema permitirá capturar, procesar y analizar los resultados de la elección, a fin de determinar las estimaciones electorales.

El sistema es una herramienta desarrollada bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado PHP, cuenta con una base de datos bajo la plataforma de MySQL, que se aloja en el servidor central institucional, en un espacio proporcionado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; y se compone de cuatro apartados que se describen a continuación:

a. Captura y mecanismos de verificación de la información

Es un módulo para la captura de los datos, se vincula con el almacén de información, comúnmente denominado bases de datos. En esta etapa, se incluyen diversos procedimientos para guardar variables adicionales como son el tiempo de la captura, así como las direcciones IP y MAC, estas últimas sirven para ubicar, respectivamente, el lugar y equipo de procedencia.

El sistema cuenta con tres tipos de usuario:

- Súper usuario o Administrador. Personal encargado del desarrollo del sistema adscrito a la DEOEyG.
- Supervisor. Integrantes del COREPRE y del COTECORA o, en su caso, los integrantes del Consejo General del IECM.
- Capturistas. Personal encargado de atender el Centro de Atención Telefónica (CAT).

Cada perfil de usuario tendrá distintos esquemas de acceso y seguridad de acuerdo a sus funciones. Al ingresar, el sistema direccionará a cada usuario según el módulo correspondiente.

Sub-módulo para Capturista

El sub-módulo para capturistas, tiene la principal función de recabar los votos por fuerza política, así como validar la información que las y los CAE locales transmitan a través del CAT.

b. Almacenamiento de información (Base de datos)

Para garantizar la seguridad y estabilidad, la base de datos funciona con un modelo de “alta disponibilidad”. Como medida de seguridad, se crearán distintos perfiles de acceso a la base de datos. Asimismo, se deberán realizar pruebas del tipo de inyección de código SQL, a fin de comprobar la no vulnerabilidad de la base de datos.

c. Ejecución de los cálculos a través de algoritmos matemáticos

El programa informático de conteos rápidos realiza, dentro de su secuencia de instrucciones, las siguientes tareas:

- Estimar el número de votación total por demarcación.
- Estimar la votación por cada candidatura o coalición por ámbito territorial.
- Estimar la proporción de votación por cada candidatura o coalición por ámbito territorial.
- Presentar la estimación de proporciones entre las diferentes fuerzas políticas y candidaturas sin partido.
- Presentar la estimación de la diferencia entre el primer y segundo lugar en contienda.
- Estimar la varianza y error estándar en cada caso.

d. Generación de gráficos y reporte de los resultados

El sistema genera gráficos que muestran los resultados de las fuerzas políticas y candidaturas sin partido en un formato de tiempo (gráfica de líneas) o en gráfico de barras. Asimismo, procesa datos que se almacenan en la base de datos, a efecto de mostrar las tendencias electorales en tiempo real.

Medidas de seguridad del sistema

El sistema se instalará dentro de un servidor web con sistema operativo Linux, bajo una red local que sólo se conecte con el CAT de conteos rápidos, es decir, dicho servidor no tendrá salida a internet, a fin de minimizar vulnerabilidades de seguridad informática.

Características de la programación del sistema

El sistema se ha desarrollado bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado PHP, además cuenta con una base de datos sobre la plataforma de MySQL. Los cuales, se encuentran ubicados dentro del servidor institucional.

Requerimientos técnicos mínimos para la actualización del sistema

- Apache 2.5,
- PHP 6.3 .,
- MySQL 6.6,
- phpMyAdmin 5.3

Es oportuno señalar que el personal de la DEOEyG encargado de desarrollar el sistema de conteos rápidos, se encargará de su actualización y operación, con el apoyo de las y/o los integrantes del COTECORA 2018. Asimismo, dicho sistema será auditado por una empresa especializada o una institución de educación superior especializada en el tema, a fin de comprobar la confiabilidad, robustez y seguridad de dicho sistema, así como para analizar las posibles vulnerabilidades en su infraestructura tecnológica.

En este sentido, el IECM presupuestó recursos económicos para realizar una auditoría al sistema de conteos rápidos, la contratación de un servidor informático alternativo y la contratación de personal eventual especializado que apoyará en la actualización del sistema.

3. Operativo de campo

Los resultados de la votación el día de la jornada electoral, asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla son el insumo principal en un ejercicio de conteos rápidos. En ellos se basa la estimación de las tendencias electorales, por lo que el oportuno acceso a la información depositada en las actas de escrutinio y cómputo de casilla pertenecientes a las muestras es fundamental. Por ello, es necesario desplegar un operativo en campo con personal del Instituto para recolectar y transmitir los resultados al CAT, a fin de contar con la información de manera inmediata a la conclusión del escrutinio y cómputo.

En este contexto, las y los CAE locales serán los encargados de realizar la recolección y transmisión de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Alcaldías, conforme a la Guía de procedimientos

que elabore la DEOEyG⁶. Asimismo, se tiene previsto realizar dos pruebas de captura y cinco simulacros generales de los conteos rápidos, uno de ellos en las instalaciones del CAT alterno.

La DEOEyG instalará el CAT en las oficinas centrales del Instituto, a efecto de recibir y capturar en el sistema de conteos rápidos los resultados de la elección de las 16 Alcaldías, recolectados y transmitidos por las y los CAE locales desde las casillas.

En consecuencia, el IECM presupuestó recursos financieros para la contratación de 3,153 CAE y 526 Supervisores Electorales, la contratación de 75 personas que atenderán el CAT y la contratación de un CAT alterno, a fin de utilizarlo en caso de emergencia.

4. Capacidad Operativa del IECM para llevar a cabo los conteos rápidos

El IECM cuenta con la experiencia y la infraestructura necesarias para lograr con éxito la ejecución de los conteos rápidos locales para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, según se describe a continuación.

Recursos humanos

El IECM, a través de la DEOEyG, cuenta con personal capacitado y con experiencia en la implementación de este tipo de ejercicios. Asimismo, como ya se mencionó, el IECM prevé la contratación de CAE y SE locales, conforme al Convenio General de coordinación y colaboración IECM-INE y su respectivo anexo técnico, quienes recopilarán y transmitirán al CAT la información de las casillas que formen parte de la muestra, durante los 5 simulacros, las dos pruebas y el día de la jornada electoral. Además, se prevé la contratación de personal para la operación de CAT y la captura de la información en el sistema de conteos rápidos.

Recursos materiales

El IECM cuenta con la siguiente infraestructura:

- Un conmutador telefónico con capacidad para atender hasta 120 llamadas simultáneas.
- 70 teléfonos análogos con capacidad para recibir y enviar llamadas.
- 70 diademas de uso para esquemas de marketing.
- Servidor web institucional.
- Espacio físico en las oficinas centrales y mobiliario destinados a la instalación del CAT.
- 70 computadoras personales, con procesador Core i5, disco duro de 1 TB, memoria RAM de 8gb con pantallas LED de 21”.
- 70 unidades de respaldo de energía y variación de voltajes (no-break)
- Una planta de energía eléctrica.

Recursos financieros

El IECM incluyó en el presupuesto 2018 para la implementación de los conteos rápidos, lo siguiente:

- 70 computadoras personales adicionales de respaldo, con procesador Intel Core i7, 4GB RAM, 80 a 120 GB HDD, LCD 17”, sistema operativo Windows 10.
- 70 unidades de respaldo de energía y variación de voltajes (no-break).
- Contratación de 3 líneas troncales digitales (E1).
- Asesoría para la conexión y operación del conmutador telefónico.
- Recursos para la contratación de 75 personas que atenderán el CAT.
- Recursos para la contratación de los especialistas que integrarán el COTECORA.
- Recursos para la contratación de CAE locales.
- Centro de Atención Telefónica alterno.
- Servidor informático alterno.

⁶De conformidad con la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2017-2018, las y los CAE locales realizarán, durante la jornada electoral y posterior al cierre de las casillas, las actividades siguientes: ayudarán a los CAE federales en el seguimiento a la jornada electoral, y en especial a la resolución de incidentes registrados en el SIJE, y en la atención de los cómputos de casilla, fungiendo, además, como un enlace entre el presidente de la casilla y el CAE federal; participarán en las actividades relativas al PREP; apoyarán el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los órganos desconcentrados del IECM, así como en el operativo para la recepción de los mismos, su depósito y salvaguarda en las bodegas electorales; atenderán los CRyT Fijos, como mecanismos de recepción y traslado intermedios tanto para las elecciones federales como locales, conforme a lo que determinen los Consejos Distritales del INE; y apoyarán en la realización de los cómputos de las elecciones locales, participando en las tareas de recuento de la votación de las casillas.

Software

- El IECM cuenta con un Sistema informático de Conteos Rápidos desarrollado bajo un lenguaje de programación php, con utilerías jQuery, Ajax y bases de datos en MySQL, así como con un framework denominado highcharts para gráficos dinámicos en la web.

5. Centro de Atención Telefónica para contingencias

El IECM prevé la contratación de un CAT alternativo, así como un servidor alternativo, para ser utilizados en caso de contingencia, el cual estará integrado, aproximadamente, por 75 personas⁷. Asimismo, se tiene contemplado realizar, al menos, un simulacro a fin de probar el funcionamiento de dichos mecanismos de contingencia. Adicionalmente, se instalará una mesa de ayuda, a fin de apoyar a las y los CAE locales en situaciones no previstas durante la transmisión de la información de las casillas al CAT.

6. Capacitación

El IECM asumirá por completo la capacitación, tanto del personal que recopilará los datos en campo, como del personal que atenderá el CAT. Con base en la Guía de procedimientos para los conteos rápidos locales que elabore la DEOEyG, el personal adscrito a las 33 direcciones distritales del IECM capacitará al personal eventual que se encargará del operativo de campo (CAE y SE locales). La DEOEyG dará seguimiento a esta actividad. Asimismo, personal de la DEOEyG capacitará al personal contratado para la recepción y captura de la información en el sistema de conteos rápidos.

VARIABLES FUERA DE CONTROL DEL IECM

1. Escrutinio y cómputo de los resultados en la casilla

El escrutinio y cómputo de los resultados electorales en la casilla es el principal factor que está fuera del control del IECM, particularmente en dos aspectos: procedimiento para el escrutinio y cómputo establecido en la ley, y el tiempo que tardarán las y los funcionarios de casilla en ejecutarlo.

a. Procedimiento para el escrutinio y cómputo establecido en la ley

Según lo que establece el artículo 246 del Reglamento de Elecciones del INE, el escrutinio y cómputo en la MDCU de las elecciones, federal y local, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- i. Una vez cerrada la votación, como primer paso del escrutinio, las y los funcionarios de casilla abrirán, sucesivamente, las urnas, una por una, para efectuar la revisión del contenido a efecto de cerciorarse que no haya votos depositados en una urna equivocada y, en su caso, deberán colocarlos en la urna correspondiente. Este procedimiento iniciará con la elección presidencial, y una vez concluida la revisión, se devolverán las boletas a la urna y se cerrará, continuando con la primera elección local, conforme al orden de cómputo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)⁸. De esta forma alternada, se continuará hasta concluir con la revisión de las boletas de todas las elecciones, una por una.
- ii. Realizado lo anterior, se procederá a efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones, a partir de la elección de Presidencia de la República y Jefatura de Gobierno, simultáneamente, y de esta forma el resto de las elecciones, conforme lo establecido en el artículo 289 de la LGIPE.
- iii. Una vez concluido el cómputo de Presidencia o de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, se procederá de inmediato al llenado y firma del acta de escrutinio y cómputo, para que la información de la misma sea enviada conforme a los procedimientos que se establezcan para los Conteos Rápidos y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- iv. De manera similar, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo simultáneo de las elecciones subsecuentes, (de acuerdo al artículo 289 de la LGIPE, senadores-diputados locales, después, diputados federales-Alcaldías)

⁷ Es importante señalar que este CAT solo se utilizará en caso de que se presente alguna contingencia que impida usar el CAT instalado en las instalaciones del IECM.

⁸ El artículo 289 de la LGIPE establece que el escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente: a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; b) De senadores; c) De diputados, y d) De consulta popular. En el caso de que se hubiere instalado casilla única en elecciones concurrentes, en forma simultánea a los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará el cómputo local en el orden siguiente: a) De Gobernador o Jefe de Gobierno; b) De diputados locales o diputados a la Asamblea Legislativa y c) De ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos de la Ciudad de México (Alcaldías).

levantándose inmediatamente al término del cómputo el acta correspondiente a cada de una de ellas.

- v. Cada vez que se concluya con el llenado del acta correspondiente a una elección federal o local, se integrará el expediente respectivo, colocándolo en el interior de la caja paquete electoral, y se llenará la fracción que corresponda del cartel de resultados.
- vi. Al concluir la totalidad de los escrutinios y cómputos de las tres elecciones federales (cinco en las casillas especiales) o la totalidad del número de elecciones locales de que se trate, se iniciará el traslado de los paquetes a las sedes respectivas sin esperar a que concluya el escrutinio y cómputo del otro tipo de elecciones (federal o local), siempre que la previsión correspondiente haya sido tomada en los mecanismos de recolección. El traslado de los paquetes estará a cargo del funcionario designado por la o el presidente de casilla, quien será eximido de firmar el resto de la documentación de la casilla, permaneciendo los demás funcionarios, lo cual quedará consignado en la constancia de clausura señalando el nombre del funcionario y la hora en que se inició el traslado de los paquetes. Estas actividades serán asistidas por las y los SE y CAE locales en los términos que se establezca en el Programa de Asistencia Electoral aprobado para el proceso electoral que corresponda, así como en lo señalado en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Instituto y cada Organismo Público Local.

Conforme al procedimiento antes mencionado, la elección de Alcaldías, junto con la de diputados federales, será la última en computarse, por lo que serán los últimos resultados que estén disponibles.

b. Tiempo que tardarán las y los funcionarios de casilla en ejecutar el escrutinio y cómputo en la casilla

Al respecto, y derivado de las modificaciones al Reglamento de Elecciones, el IECM ejecutó un simulacro del escrutinio y cómputo de casilla, implementando el procedimiento antes descrito, a efecto de medir el tiempo en que tardará esta actividad. Es necesario destacar que dicho ejercicio se llevó a cabo en un ambiente controlado, es decir, el escrutinio y cómputo fue realizado por funcionarias y funcionarios del IECM, dentro de sus instalaciones y sin la presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales, figuras que el día de la jornada electoral serán quienes observen las actividades electorales. El tiempo que tardó el escrutinio y cómputo de casilla durante el simulacro referido fue de cuatro horas con 36 minutos.

En este contexto, es importante mencionar que, derivado del modelo de casilla única, específicamente del escrutinio y cómputo de casilla, la oportunidad⁹ de los conteos rápidos se verá retrasada. Ello, en virtud de que el tiempo que tarda dicha actividad es mucho mayor. Por lo anterior, la oportunidad de los conteos rápidos se debe considerar a partir de la conclusión del cómputo de la elección de Alcaldías que es la última elección en el escrutinio y cómputo como se establece en la LGIPE, en el Reglamento de Elecciones y el Código.

En este escenario y tomando en cuenta que las casillas cerrarán a las 18:00 horas, a esa hora iniciará el escrutinio y cómputo de casilla, conforme al procedimiento antes descrito, por lo que el acta correspondiente a la elección de Alcaldías estará disponible, según el simulacro realizado, a partir de las 22:30 horas.¹⁰ En ese momento las o los CAE locales estarían en condiciones de realizar la recopilación y transmisión de los resultados al CAT instalado en las oficinas centrales del IECM y empezaría la captura de la información, sucesivamente, hasta concluir con las casillas que formen parte de la muestra.

En este contexto, con base en las recomendaciones que al efecto haga el COTECORA, así como en las decisiones que tomen las y los Consejeros Electorales integrantes del COREPRE 2018, **se prevé que el Consejo General del IECM no estaría en posibilidades de difundir tendencias electorales la misma noche del 1 de julio de 2018.** No obstante, y aunque los resultados del Conteo Rápido puedan darse a conocer hasta las primeras horas del día siguiente al de la jornada electoral, y ello pueda suponerse como pérdida del objetivo principal de dicho ejercicio -que es la oportunidad al informar sobre las tendencias electorales- este sentido de oportunidad se mantiene, en virtud de que antes de los resultados del Conteo Rápido no habrá ninguna otra información que ofrezca certidumbre sobre la contienda electoral. Al respecto, es menester considerar la posibilidad de dar a conocer las tendencias de los resultados de las alcaldías conforme se vayan obteniendo, es decir, no esperar a tener las tendencias de las 16 Alcaldías, ya que esa situación retrasaría, aún más, el anuncio respectivo.

⁹ Entendiendo por Oportunidad la hora en la que se dan a conocer los resultados de los conteos rápidos.

¹⁰ Se deberá tomar en cuenta que éste es el escenario más optimista, es decir, se pueden presentar diversas situaciones que retrasen el escrutinio y cómputo de algún tipo de elección, por lo que la transmisión de los resultados al CAT del IECM, también se retrasaría.

2. Comportamiento de las y los funcionarios de casilla durante el escrutinio y cómputo de casilla

Como ya se ha mencionado, con el modelo de Mesa Directiva de casilla Única (MDCU), derivado de la reforma político-electoral de 2014, las actividades que realizan las y los funcionarios de la MDCU se incrementaron al doble, por lo que el tiempo que invierten en esta actividad también se incrementó. En este escenario, durante la elección de Gobernador del Estado de Coahuila, por razones ajenas a la autoridad electoral se presentó el caso de un funcionario de MDCU que abandonó las actividades de escrutinio y cómputo antes de su conclusión. Durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, casos como este no están exentos de suceder, mismos que, en su caso, retrasarían aún más las actividades en la MDCU y, por lo tanto, la recopilación y reporte de los resultados para los conteos rápidos.

Riesgos inherentes a la implementación de los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías

Riesgo financiero

Derivado de la resolución aprobada por el Consejo General del INE, el 22 de noviembre de 2017, por medio de la cual asumió la implementación de los conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el IECM deberá cubrir la parte de los gastos por la implementación de dicho ejercicio, que le corresponda. En este sentido, dado que se desconoce la cantidad que el IECM tenga que pagar al INE, los recursos presupuestados por el IECM para implementar conteos rápidos en las elecciones de 2018 podrían verse seriamente disminuidos, poniendo en riesgo los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Riesgo operativo

Con base en la experiencia de la implementación de los conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección de Jefes Delegacionales, se tiene conocimiento de que a las y los CAE locales les podría tocar reportar la información de más de una casilla. En dicho ejercicio, de las y los 1,198 CAE que participaron, a 306 les tocó reportar dos casillas, a 86 tres casillas, 16 debían reportar los resultados de 4 casillas y a 3 CAE les tocó reportar 5 casillas. Lo anterior, se traduce en que casi de 9% de las y los CAE locales que participaron en los conteos rápidos 2015 debían reportar más de dos casillas.

En el caso de las y los CAE locales con dos casillas a reportar, la o el Supervisor Electoral local (SE) de la ZORE que corresponda apoyaría con el reporte de una casilla y la o el CAE local reportaría la otra casilla; como se ejecutó en 2015. La situación de que una o un CAE local tenga que reportar 3 o más casillas sí podría representar un inconveniente, ya que, tanto a la o el CAE como a la o el SE, se les dificultaría el reporte de la tercera y, en su caso, cuarta y demás casillas que tuvieran que reportar, dado que una de las actividades de las y los CAE locales es participar en los mecanismos de recolección de paquetes electorales de la elección local, así como apoyar en la recepción de los paquetes electorales en la sede distrital. En esa virtud, y como la elección de las Alcaldías será la última en computarse, la recolección y transmisión de los resultados para los conteos rápidos se podría encimar con las actividades de las y los CAE locales antes mencionadas.

A efecto de atender dicha situación, la DEOEyG tiene previsto implementar un operativo de campo con personal adscrito a los 33 órganos desconcentrados (Auxiliares Electorales), quienes apoyarían en la recolección y transmisión de los resultados de las casillas a la o el CAE que le corresponda reportar más de dos casillas de la muestra. No obstante, es importante tomar en cuenta que dicho personal no tendrá acceso a la casilla, por lo que se tendría que tomar la información del cartel de resultados que se publique fuera de la misma. Esta situación retrasaría el flujo de la información hacia el CAT¹¹.

Aunado a ello, una situación que, de presentarse, podría retrasar el flujo de información al CAT, tiene que ver con las actividades de las y los CAE locales, previstas en la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2017-2018 del INE (mencionadas con anterioridad), referentes al apoyo al CAE federal en las actividades relativas al PREP y a los conteos rápidos que son responsabilidad del INE. No obstante, es importante considerar que, dado que las elecciones de Presidente de la República y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México son las primeras en computarse y la de Alcaldías la última, las actividades de apoyo referidas, no se interpondrían con las relativas a los conteos rápidos de las Alcaldías.

¹¹ Se considera que el retraso podría ser mínimo, ya que, si las y los funcionarios de casilla siguen el procedimiento para el escrutinio y cómputo, al término del cómputo de la última elección, que es la de Alcaldías, el cartel de resultados ya debería tener asentados los datos de los demás tipos de elección, por lo que su publicación no demoraría mucho tiempo (de 15 a 30 minutos).

V. Consideraciones finales

Con base en lo expuesto anteriormente, es necesario valorar las siguientes consideraciones respecto de la factibilidad de realizar o no los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

El IECM cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para la implementación de un ejercicio de conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018. No obstante, es menester tomar en cuenta algunas consideraciones (mencionadas a continuación) previstas en la Resolución del Consejo General del INE, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales 2017-2018, ya que en ese documento se establece claramente que para que el INE ejecute los conteos rápidos locales:

... es necesario contar con el apoyo de los CAE locales previstos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, particularmente en el Programa de asistencia electoral, para apoyar a los CAE que les corresponda reportar dos o más casillas de la muestra en distintos domicilios; ello con la finalidad de no distraer de sus responsabilidades de asistencia a los CAE federales, que puedan derivar en retrasos de actividades como el PREP-casilla o en el desarrollo de los mecanismos de recolección y traslado de paquetes, entre las más relevantes.

En el mismo sentido, la resolución del Consejo General del INE advierte que:

Un aspecto trascendental a destacar, es la participación **de los SE y CAE locales** en el presente proceso electoral concurrente, para lo cual, en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, particularmente en el Manual de Contratación, se establece que **apoyarán en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en lo que corresponde a las elecciones locales, así como en las actividades que determine el INE.**

Al respecto, en el Programa de Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, se especifica el nivel de participación de este personal en el sentido de **coadyuvar, ayudar, auxiliar y apoyar a los CAE** en diversas actividades de asistencia electoral, en tanto que para los operativos de campo relacionados en el SIJE y los CR responsabilidad del INE, dicha participación **quedará definida en los documentos de operación respectivos**¹².

En casos de necesidad evidente, ante la asignación de diversas casillas a un solo CAE, **el CAE local podrá auxiliarlo enviándole una fotografía del acta correspondiente**, en cuyo caso el CAE será el responsable de transmitirla conforme al procedimiento previamente establecido.

[Énfasis añadido]

De igual manera, respecto de la intención del IECM de implementar conteos rápidos para una elección distinta a la de Jefatura de Gobierno, en la Resolución en comento se menciona lo siguiente:

... este Consejo General se manifiesta a favor de que si un OPL desea hacer un CR para otro cargo distinto a Gobernador o Jefe de Gobierno, lo puede realizar si su ley se lo permite, **siempre y cuando no se interfiera en la coordinación con las tareas sustantivas del INE en la materia**, por lo que el personal de campo que se empleó por los OPL, no debe contraponerse con el CR asumido por esta autoridad. Es decir, el personal de campo que participe en el CR del OPL sea distinto a aquel que participe en el CR del INE.

En dicho sentido, en los instrumentos que se celebren para efectos de la presente resolución, se deben establecer mecanismos de coordinación para atender la preocupaciones logísticas que han expresado las áreas técnicas y procurar que los recursos técnicos y humanos de ambas instancias lejos de obstaculizarse, se puedan coordinar en forma eficiente.

Al respecto, no es óbice enfatizar que si el IECM decidiera implementar conteos rápidos para la elección de Alcaldías, tomando en cuenta el procedimiento para el escrutinio y cómputo mencionado con anterioridad, aún y cuando la o el CAE

¹² Este documento aún no ha sido definido.

local apoyara a la o el CAE federal en la recopilación de los resultados de los conteos rápidos federales o locales, la recopilación y transmisión de la información por parte de la o el CAE local no interferiría con los conteos rápidos implementados por el INE, ni con las actividades de asistencia electoral previstas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018. Ello, en virtud de que dichas elecciones serán las primeras en ofrecer las actas de escrutinio y cómputo, y la de Alcaldías será la última.

En esa virtud, de ser el caso, se estaría cumpliendo con la premisa establecida en la Resolución antes mencionada relativa a que los OPL pueden implementar conteos rápidos para elecciones diferentes a la de Gobernador y/o Jefatura de Gobierno, siempre y cuando no se interfiera en la coordinación con las tareas sustantivas del INE en la materia.

En relación con los costos que representará para el INE la implementación de los conteos rápidos de la elección local, el documento aprobado por la autoridad electoral nacional, dispone que:

Por lo que hace a los recursos que deban transferir los OPL, con motivo de la asunción parcial adoptada, se instruye a la DEOE, DERFE y UNICOM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a que presenten las propuestas correspondientes de anexos técnicos y financieros a la UTVOPL para su procesamiento con las autoridades electorales locales.

Aunado a ello, la resolución aprobada por el Consejo General del INE dispone que para la implementación de los conteos rápidos de la elección local, se deberá celebrar el respectivo convenio general de coordinación entre la autoridad local y la federal, al cual se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

Al respecto se debe considerar que el IECM presupuestó, para el ejercicio fiscal 2018, recursos para la implementación de un ejercicio de conteos rápidos, mismos que, en cumplimiento del párrafo anterior, se utilizarán para cubrir los eventuales compromisos financieros con el INE relativos a los conteos rápidos de la elección de Jefatura de Gobierno; mermando considerablemente los recursos para la implementación del ejercicio para las Alcaldías por parte del IECM.

El IECM tradicionalmente ha implementado conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección de jefaturas delegacionales, siendo la única autoridad electoral que los ha realizado para ese tipo de elección, incluso para el Proceso Electoral Local 2017-2018, ya que ningún otro órgano electoral local lo hará.

No obsta subrayar que la oportunidad con la que se den a conocer las tendencias electorales se basa en la hora de conclusión del cómputo de la elección de Alcaldías, que derivado de la implementación del modelo de casilla única, el tiempo para realizar dicha actividad ha incrementado considerablemente. En este contexto, es necesario recalcar que el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 presenta condiciones diferentes a los procesos electorales anteriores, por lo que **no será posible hacer el anuncio respectivo ante los medios de comunicación antes de la media noche del día de la jornada electoral**. Sin embargo, **con base en lo expuesto anteriormente y tomando en cuenta que el ejercicio de conteos rápidos que realice el IECM será el primero en ofrecer resultados a la ciudadanía**, esta **situación no representaría falta de oportunidad de los conteos rápidos**.

No obstante lo anterior, los conteos rápidos son un elemento que brinda certeza a los actores políticos y ciudadanía en general sobre la contienda, durante la jornada electoral. En esa virtud, y en el contexto de una democracia como la de la Ciudad de México, cualquier elemento que de certeza en la contienda electoral debe ser tomado en cuenta. Por ello, con el afán de garantizar los principios rectores de la función electoral relativos a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, se considera deseable que IECM ejecute los conteos rápidos para la elección de Alcaldías.

Es frecuente comparar la oportunidad de los resultados de los conteos rápidos con los programas de resultados electorales preliminares (PREP). Al respecto, habría que aclarar que los primeros permiten realizar estimaciones a partir de una muestra estadísticamente representativa y válida, mientras que el PREP aspira a presentar el resultado del total de las casillas instaladas -sin embargo sólo se reportan los resultados presentes en las actas PREP y los que no contengan inconsistencias-. Es decir, los conteos rápidos y el PREP no son sustitutos, sino complementarios.

Esta es una de las condiciones por las cuales los resultados de los Conteos Rápidos suelen obtenerse previamente a los del PREP, incluso cuando las estimaciones derivadas de los Conteos Rápidos muestran tendencias probablemente irreversibles,

sus resultados pueden darse a conocer con un porcentaje de la muestra inferior al 100%, siempre y cuando los especialistas lo consideren suficiente para hacerlo.

Cabe señalar que en el proceso electoral local 2014-15, el PREP acumuló el 95% de las casillas a las 11:30 horas del 8 de junio de 2015, es decir 17 horas después de haber cerrado. El Conteo Rápido se ofreció a Consejo General alrededor de las 12:30 am. Por lo que puede afirmarse que el conteo rápido mantiene su carácter oportuno, en relación con los resultados que ofrece el PREP.

En este tenor, el IECM estaría en condiciones de implementar un ejercicio de conteos rápidos para determinar las tendencias de los resultados de la elección en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, siempre y cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- I. Que las y los CAE y SE locales estén bajo la coordinación directa del IECM, en relación con las actividades relativas a los conteos rápidos para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Supuesto que depende de los acuerdos que se plasmen en el convenio respectivo entre el IECM y el INE, así como de las actividades adicionales que tengan que desarrollar las y los CAE locales al término de la jornada electoral. Es decir, en el Anexo Técnico respectivo, se tendrá que asentar que, después de realizar las actividades de apoyo a las y los CAE federales, las y los CAE locales deberán atender, exclusivamente, las relacionadas con los conteos rápidos de la elección de Alcaldías, así como que estarán bajo la coordinación directa del IECM. Asimismo, deberá quedar asentado en dicho instrumento jurídico que la capacitación relativa a las actividades de los conteos rápidos de la elección de Alcaldías que reciban las y los SE y CAE locales, estará a cargo del IECM.
 - II. Que el INE permita el acceso a las y los SE y CAE locales a la casilla para realizar la recolección y transmisión de la información para los conteos rápidos para la elección de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Este supuesto depende de los acuerdos que se plasmen en el convenio respectivo entre el IECM y el INE.
 - III. Que el IECM cuente con 10 Auxiliares Electorales de respaldo por Dirección Distrital para apoyar a las y los CAE locales en situación de reporte de más de dos casillas de la muestra. Al respecto, vale la pena señalar que este supuesto depende totalmente de que el INE permita el acceso de dicho personal a las casillas. De lo contrario, la información para los conteos rápidos de la elección de las Alcaldías se tomaría del cartel de resultados, como se mencionó con anterioridad.
-

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Ing. Humberto Chavarría Echartea, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en el Artículo 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2018.

FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA	IMPORTE
1				Gobierno			
	8			Otros servicios generales			
		5		Otros			
			201	Apoyo Administrativo	Comité	62	\$88,889,986.00
2				Desarrollo Social			
	2			Vivienda y servicios a la comunidad			
		1		Urbanización			
			217	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura comercial	Inmueble	6	\$44,032,549.00
2				Desarrollo social			
	4			Recreación cultura y otras manifestaciones sociales			
		2		Cultura			
			213	Construcción y ampliación de infraestructura cultural	Inmueble	1	\$18,131,367.00
2				Desarrollo social			
	5			Educación			
		1		Educación Básica			
			218	Rehabilitación de infraestructura educativa.	Inmueble	1	\$10,198,894.00
TOTAL AUTORIZADO							\$161,252,796.00

Nota: Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Delegación Cuauhtémoc.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2018

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ing. Humberto Chavarría Echartea

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2018**

El C. Jorge Trejo Bermúdez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 21 y 24 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 8° de su Reglamento, hace del conocimiento general el Programa Anual de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio 2018.

DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
“Remodelación de las oficinas de la Dirección General de Política y Estadística Criminal”	Calle General Gabriel Hernández No. 56, 5to. Piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.	\$250,000.00
	TOTAL	\$250,000.00

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Programa Operativo Anual de Obra Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. JORGE TREJO BERMÚDEZ
(Firma)**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Juan José Olea Valencia, Coordinador General del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2018.

CLAVE: 14CD01

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	2,217,454.00
Capítulo	2000	3,500,032.00
Capítulo	3000	2,147,381.00
	TOTAL:	7,864,867.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	738,396.00
Artículo 30	4,576,925.00
Artículo 54	2,019,147.00
Artículo 55	530,399.00
TOTAL:	7,864,867.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a los dieciseis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

El Coordinador General del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

(Firma)
Juan José Olea Valencia

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional**

CONVOCATORIA N° 002

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción II, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 125 y 172 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-002-18** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-002-18 “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	28 de febrero de 2018 11:00 hrs.	05 de marzo de 2018 11:00 hrs.	08 de marzo de 2018 11:00 hrs.	Un día después del fallo y hasta el 16 de abril de 2018
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. LEXMARK MODELO MS810DN		68	PIEZA
2	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MODELO MS610N		15	PIEZA
3	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR YELLOW		12	PIEZA
4	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR CYAN		12	PIEZA
5	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR MAGENTA		12	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2018, de **9:00 a 14:00 hrs.**

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de **9:00 a 14:00 horas**, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 7.- Lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos de los Artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx y yfgarcia@miguelhidalgo.gob.mx.
- 14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

E D I C T O S

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los juicios orales”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL

SECRETARIA: “B”

EXPEDIENTE: 458/2016

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en relación con auto de treinta de enero de dos mil dieciocho**, dictados en el expediente número **485/2016**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, contra **ANA LAURA PÉREZ VILLAFÁN**, en su carácter de parte afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE CARBAJAL, NÚMERO 19, ESQUINA CON AVENIDA PERALVILLO, NÚMERO 62-64, DEPARTAMENTO 106, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 9386 AUXILIAR 14, EN EL CUAL CONSTA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE APRECIA QUE DICHO INMUEBLE ESTÁ SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEPARTAMENTO 106 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CARRAJAL NÚMERO 19 Y PERALVILLO NÚMERO 62-64 COLONIA PERALVILLO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 m2. METROS CUADRADOS**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 30 de ENERO de 2018.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los juicios orales”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL

SECRETARIA: “B”

EXPEDIENTE: 874/2016

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en relación con auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho**, dictados en el expediente número **874/2016**, relativo a los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, contra **IRMA ROSA MARÍA AGUILAR GARCÍA Y OTROS** en su carácter de parte afectada como propietarios del bien inmueble ubicado en **CALLE CABO CATOCHE, NÚMERO 22, COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07080. INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1133308 COMO PREDIO GABRIEL HERNÁNDEZ, UBICACIÓN MANZANA 37, LOTE 08, COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.27 METROS CUADRADOS**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 18 de enero de 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

• EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR**, expediente número 92/2017, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, siendo un seis de copias certificadas de la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T2/019/15-02 D1 y su acumulada FDTP/TP-1/T1/0120/15-12**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/85/15-08** un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 27 (Veintisiete) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son cinco juegos de Traslado, mismos que se reciben el día treinta de enero del dos mil diecisiete, a las diez horas con cuarenta minutos.- Conste.-----

----- - - - En la Ciudad de México a treinta de enero del dos mil diecisiete. - - - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2017. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR**, en su carácter de **AFFECTADOS**, como propietarios del bien inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO “PARAJE SAN JUAN” UBICADO EN EL LOTE 40 “D”, MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T2/019/15-02 D1 y su acumulada FDTP/TP-1/T1/0120/15-12** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Por otro lado mediante notificación personal emplácese a las CC. **MAGNOLIA LAZOS ROMERO, VALERIA LIZBETH RENTERIA DOMINGUEZ Y DENISSE GABRIELA VILCHIS FLORES**, en su calidad de

víctimas, por conducto de la Oficina de Protección a las Víctimas del delito de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos.-----

- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional “**EL SOL DE MEXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

-Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales I, II Y III consistente en las copias certificadas de la **FDTP/TP-1/T2/019/15-02 D1 y su acumulada FDTP/TP-1/T1/0120/15-12**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/85/15-08**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR**, marcadas con los numerales IV y V en su calidad de parte afectada y propietarios del Inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO “PARAJE SAN JUAN” UBICADO EN EL LOTE 40 “D”, MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**; Se admite la Ratificación del acuerdo de rescate de víctimas a cargo del licenciado **JOSE SOTO LANDA** en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central para la atención del Delito de Trata de Personas, marcada con el numeral VI; Se admite **La Ratificación.-** se admite la **RATIFICACION** de la pericial en Criminalística de campo a cargo de la perito **C. OLIVIA ELIZABETH MARTINEZ GARCÍA**, marcada con el numeral VII.- se admite la **RATIFICACIÓN A CARGO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN** Dictamen En Materia De Psicología a cargo del Perito **Alejandra Hernández González, Dulce Carolina Díaz Dominguez, Alma Leticia Sánchez Urias, Anel Colio Hernández, Verónica Gabriela Duarte Martínez, Adriana Cruz Ortega, Alejandra Pérez Vargas señalada con el numeral VIII, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; LA RATIFICACIÓN de las diligencias ministeriales a cargo del, Licenciado MAURICIO PAZARAN ALVAREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Trata de Personas de la Inspección Ministerial, a quienes se le deberá citar por conducto de su Superior Jerárquico en el momento procesal oportuno, marcada con el numeral IX; la **RATIFICACIÓN de los dictámenes en Psicología forense a cargo de los peritos JOSE DANIEL FLORES MONROY, DULCE CAROLINA DIAZ DOMINGUEZ, ADRIAN MONJARAZ PEREZ, ALEJANDR PEREZ VARGAS, NAHUM GABRIEL BERMEJO CANDIA, E IRIDYA SALINAS BATAZ, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, señalada con el numeral X; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número XI, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número XII.****

----- -Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en Calle **AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO “PARAJE SAN JUAN” UBICADO EN EL LOTE 40 “D”, MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el

antecedente registral en el Folio Real 243990, Inmueble ubicado en Calle AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO “PARAJE SAN JUAN” UBICADO EN EL LOTE 40 “D”, MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS; en el cual se tiene como propietarios a RIGOBERTO VELAZQUEZ CONTRERAS Y DULCE PAULA JACOME SALAZAR. Por cuanto a la segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado en Calle AVENIDA SAN LORENZO, NUMERO 374, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 640312-45, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE, DENOMINADO “PARAJE SAN JUAN” UBICADO EN EL LOTE 40 “D”, MANZANA 110, CALZADA SAN LORENZO, COLONIA PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 1739.00 METROS CUADRADOS, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha catorce de febrero del 2015, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial de La parte proporcional del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndose saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material de la Parte Proporcional del bien inmueble que se encuentra asegurada, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble; por otro lado y atendiendo a que la C. DULCE PAULA JACOME SALAZAR se encuentran poseyendo una parte del Inmueble materia del presente la cual se denomina “El Rincón de las Hadas”, se le nombra depositaria del mismo, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a la afectada que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositaria, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que única y exclusivamente, podrá darle el uso de vivienda, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.----- - - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las doce horas con treinta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.----- - MEXICO

DISTRITO FEDERAL A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- - - - - A sus autos el escrito de la Licenciada Laura Gachuz Fuentes, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por expuestas las manifestaciones, visto el contenido de las mismas, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita se ordena el emplazamiento de la C. VALERIA LIZBETH RENTERIA DOMINGUEZ, en su calidad de víctima, se haga por edictos en términos de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, edicto que se publicará por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico denominado "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, debiendo insertarse en dicho edicto el auto admisorio, así como el presente proveído, túrnese el presente al oficial encargado de la elaboración de los edictos y una vez hecho lo anterior póngase a disposición de la parte interesada para su debida diligencia .- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, con quién actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- -----

PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.

tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARIA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SU SUCESIÓN**, ante éste Juzgado bajo el expediente **884/17**, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con: 1.-Un escrito suscrito por la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México; 2.- Copia certificada de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10** 3.-Carpeta de Investigación señalada por la promovente como Expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**, 4.- Copia certificada del acuerdo A/02/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el cual se creó la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once; cuatro oficios de adscripción, siete constancias de acreditación de aprobación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y cinco constancias de registro de cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal; documentos recibidos el dos de octubre dos mil diecisiete, fecha en que fue presentado ante este juzgado el escrito inicial. Así como con un escrito suscrito por la **c Licenciada Gloria Vázquez Muñoz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y ocho copias de traslado de dicho escrito, los cuales se reciben el doce de octubre de dos mil diecisiete. Conste. Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Ciudad de México a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda tomando en consideración los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el dos y doce de octubre de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la **Licenciada GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le tiene por acreditada en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como con la constancia de acreditación de

especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Laura Gachuz Fuentes y María Guadalupe Cervantes Díaz con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada la promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara e Ivonne Reynoso Ramírez, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Carmen Patricia Vázquez Torres, una vez que acrediten su calidad de Licenciados en Derecho, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Aunado a lo anterior, como lo solicita la promovente se tiene por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones y documentos.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda que la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

Así las cosas, del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (VENTA)**, refiriendo que el inmueble ubicado en **CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.**

En ese sentido, a efecto de verificar si en el presente asunto existen elemento que permitan presumir el delito en el que el actor funda su acción y que el inmueble descrito en el párrafo que precede fue instrumento de dicho delito, se atiende al contenido de la copia certificada de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de cuya foja 1 se advierte que el trece de octubre de dos mil quince, se inició Averiguación Previa por el probable **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO** y que en la diligencia de cateo de doce de octubre de dos mil quince, que consta de la foja 263 a la 278 del acta del tomo I de la Averiguación Previa citada, se advierte que en el inmueble ubicado **CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DLEEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO**, identificadas en la diligencia de cateo referida como **CALLE SIN NUMERO VISIBLE, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLAN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO**, se localizaron diversos indicios a los que una vez practicados los dictámenes periciales respectivos se advierte son sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, mientras que de la foja 178 a la 234 del expediente administrativo **FEED/T1/07/16-02**, se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en la causa penal 189/2015, por la Juez Trigésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México, se determinó que **SONIA ARGELIA LLAGUNO PÉREZ, MARÍA TERESA PÉREZ FLORES o TERESA PÉREZ FLORES y JULIO CESAR REZA PÉREZ** son penalmente responsables del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO- VENTA)**, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fueron utilizadas como instrumento del delito contra la Salud citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SU SUCESIÓN** respecto del inmueble ubicado en CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10 y de la carpeta de investigación señalada por la parte actora como expediente administrativo **FEED/T1/07/16-02**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

Ahora bien, toda vez que a foja 286 del Expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**, consta acta de defunción de la que se advierte que la afectada **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** falleció el trece de junio de dos mil seis, se advierten copias simples del Juicio de Controversia de Arrendamiento seguido por Gutiérrez González María del Refugio su Sucesión en contra de Hilario Ortega Martínez, de las que se observa que ante el Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar de éste Tribunal se encuentra radicado bajo el número de expediente 1153/2007, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la referida afectada, en el que presuntamente C.JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ fue nombrado Albacea de la Sucesión a bienes de **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, como lo solicita la parte actora, se ordena girar oficio al Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar de éste Tribunal para que informe a éste Juzgado si en el expediente a comento el C. JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ aceptó y protestó el cargo de albacea que se le confirió y en su caso remita copia certificada de dicha aceptación, e informe el domicilio que éste señaló para oír y recibir notificaciones, así como que informe quienes fueron nombrados herederos de la sucesión citada y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto del emplazamiento de la sucesión afectada a bienes de María del Refugio Elia Gutiérrez González.

Asimismo, toda vez que a foja 419 del expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**, se advierte el acta de nacimiento de JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ, de la que se observa que éste es hijo de la autora de la sucesión afectada y que en tal calidad es heredero de la sucesión afectada, y toda vez que el artículo 1288 del Código Civil para esta Ciudad dispone que a la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división, esto es, la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia, en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal que dispone que el derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite, por ministerio de la ley, a los herederos y a los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, es inconcuso que éstos deberán comparecer a juicio en su calidad de afectados en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues deben deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso les corresponda como herederos de la de cujus, ello sin soslayar que a la fecha no obra constancia alguna respecto a la partición de la herencia, pues ésta solo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia. Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, que establece:

“HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA. Si durante la tramitación de la sucesión de una persona, fallece el único y universal heredero de sus bienes, puede afirmarse que los dichos bienes no pertenecen a la sucesión de aquélla, sino a los herederos del citado único y universal heredero, en aplicación del principio que rige en nuestro derecho y que recoge el artículo 1288 del Código Civil del Distrito Federal, en el sentido de que la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, que establece lo siguiente:

“PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Es inexacto que para establecer si un bien fue adquirido antes o después del matrimonio, entrando o no a formar parte de la sociedad conyugal, deba atenderse al momento en que tuvo lugar la adjudicación en un juicio sucesorio. En efecto, relacionando el texto de los artículos 1288 y 1779 del Código Civil para el Distrito Federal, se concluye que la partición hereditaria sólo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia, sino simplemente tiene como consecuencia cambiar ese mismo derecho que se ejercía sobre una copropiedad, para que en lo sucesivo recaiga sobre bienes determinados. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

En virtud de lo anterior, se previene a la parte actora para que proporcione domicilio en el que pueda ser emplazado JORGE AGUSTÍN CASAS GUTIÉRREZ y exhiba un juego de copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción, una vez realizado lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para que **con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL emplace a juicio al citado afectado para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Aunado a lo anterior, toda vez que de conformidad con la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Tercero es la persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción y que del punto petitorio cuarto del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora solicita se llame como terceros a MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MONTES NAVARRO, SANTOS MATA, HERNÁNDEZ, CANDELARIA GARCÍA ORTEGA, HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ SANCHEZ DATO y JUDITH VIDALES BARRIGA toda vez que se encontraban habitando el inmueble materia de la acción, señalando al respecto que los cuartos no tienen número exterior visible, por lo que para distinguirlos los señaló con número de vivienda de la siguiente forma:

- a) Primera Vivienda MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ
- b) Segunda Vivienda ROSA MONTES NAVARRO
- c) Tercera Vivienda SANTOS MATA, HERNÁNDEZ
- d) Cuarta Vivienda CANDELARIA GARCÍA ORTEGA
- e) Quinta Vivienda HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ,
- f) Sexta Vivienda JOSÉ SANCHEZ DATO
- g) Novena Vivienda JUDITH VIDALES BARRIGA

Como lo solicita la parte actora, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MONTES NAVARRO, SANTOS MATA, HERNÁNDEZ, CANDELARIA GARCÍA ORTEGA, HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ SANCHEZ DATO y JUDITH VIDALES BARRIGA, haciéndole de su conocimiento que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** para que, si se consideran con derecho sobre el inmueble extinguir, lo hagan valer, exhibiendo la documentación respectiva, en el entendido que de no hacerlo se les declarará

precluído su derecho y nunca más se les volverá a buscar, en consecuencia, se ordena elaborar las cédulas de notificación respectivas.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando como base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10**.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/07/16-02**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada **MARÍA DEL REFUGIO ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, quien deberá desahogarla por conducto de su albacea o persona que legalmente los represente; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la sucesión afectada por conducto de su albacea o representante legal a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IQ GUADALUPE RÍOS DOMÍNGUEZ y QFB NELLY SORIANO LÓPEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10**, mismos que obran de la foja 373 a la 375 de dicha documental, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE MIGUEL ANGEL ROMERO CÓRDOBA y HARLEY ESPINOZA TORRES Agentes del Ministerio Público y Oficial Secretario, respectivamente, adscritos al Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto del acta circunstancias de doce de octubre de dos mil quince, (foja 263 a la 279) que obran en la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10**, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en

cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

VI.- Se admite LA RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FCIN/ACD/T3/319/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/73/15-10 A CARGO DE LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DE NOMBRES CHRISTIAN ISRAEL MARCIN PÉREZ, ARTURO GALINDO MONTIEL, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se **declara la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.** cuyos datos registrales quedaron precisados en el presente proveído, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto de los inmuebles citados. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado CALLE 5, NÚMERO 397, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL 496751, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO; CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CALLE CINCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA TRES, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PANTITLÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 270 METROS CUADRADOS.

Ahora bien, toda vez que en la medida cautelar que señala como III la actora, **solicita se designe como depositario judicial a la Oficialía Mayor de ésta Ciudad de México, por otra parte en la medida cautelar III solicita se designe como depositarios a las personas que ocupan las viviendas que conforman en el inmueble materia de la lits, atendiendo a que del punto petitorio cuarto del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora señala que los terceros MARÍA**

DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MONTES NAVARRO, SANTOS MATA, HERNÁNDEZ, CANDELARIA GARCÍA ORTEGA, HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ SANCHEZ DATO y JUDITH VIDALES BARRIGA se encuentran habitando el inmueble materia de la acción, señalando al respecto que los cuartos no tienen número exterior visible, pero que para distinguirlos los identifica con número de vivienda de la siguiente forma:

h) Primera Vivienda MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ

i) Segunda Vivienda ROSA MONTES NAVARRO

j) Tercera Vivienda SANTOS MATA, HERNÁNDEZ

k) Cuarta Vivienda CANDELARIA GARCÍA ORTEGA

l) Quinta Vivienda HILARIO ORTEGA MARTÍNEZ,

m) Sexta Vivienda JOSÉ SANCHEZ DATO

n) Novena Vivienda JUDITH VIDALES BARRIGA

Se tiene como depositarios a los citados terceros de cada una de las viviendas que ocupan así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios de los terceros llamados a juicio quienes habita el inmueble referido junto con sus familias, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que se deberá abstener de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis, así mismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las **medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:**

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO). El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y acciones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en

que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y acciones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos a la Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio por Ministerio de Ley Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en unión del Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado Román Juárez González, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”**EDICTO.****NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real número 1352164, como CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS.-

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de de enero del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RAÚL MEDRANO ROMERO Y MARTHA EUGENIA TADEO OTERO EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, ante éste Juzgado bajo el expediente **1245/17 LA C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS LOS PROVEÍDOS DE FECHA VEINTIDOS Y DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: - -**

La Secretaria hace Constar que la publicación de la presente resolución no se logró publicar en la fecha y término que le corresponde por las fallas técnicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR).-----CONSTE-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y quince copias de traslado de dicho escrito, así como doce copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de su acción, los cuales se reciben el veintidós de enero de dos mil dieciocho. Conste.

Ciudad de México a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de diez de enero de dos mil dieciocho, que obra a fojas 62 y 63, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda tomando en consideración los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el quince de diciembre de dos mil diecisiete y el veintidós de enero de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivonne Castañón Lara, Alejandra Martínez Galván y Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el

que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cuanto a Karina Alejandra Lerate Aguilar, Fabiola Sánchez Anaya y Oscar Gerardo Rojas Táranos, una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de **TRATA DE PERSONAS**, refiriendo además que el inmueble ubicado en **AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, identificado registralmente de acuerdo al folio real número 1352164, como **CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS**, ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado y que dentro de dicho inmueble se localizaron siete billetes de QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.; veintitrés billetes de DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; dieciséis billetes de CIEN PESOS 00/100 M.N.; ciento ochenta billetes de CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.; veintisiete billetes de VEINTE PESOS 00/100 M.N.; ochenta monedas de DIEZ PESOS 00/100 M.N.; ciento sesenta monedas de CINCO PESOS 00/100 M.N.; por lo que refiere el citado dinero es **PRODUCTO** del delito de trata de personas.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada del expediente administrativo **FEED/T1/034/14-04**, que obra de la foja 948 a la 1826 de cuyo contenido se desprende que mediante Sentencia Definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis dictada en el tomo 151/2016, la Segunda Sala Penal de éste Tribunal revocó la sentencia absolutoria de treinta y uno de diciembre de dos mil quince pronunciada por la Juez Vigésimo Cuarto de lo Penal de la Ciudad de México, en funciones por interinato, en la causa 235/2013, determinando en su punto resolutivo segundo que JONATHAN HERNÁNDEZ PÉREZ, ABRAHAM BENJAMÍN ARREOLA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL VERDUZCO LEÓN y JESÚS PAGOLA RODRÍGUEZ son penalmente responsables de la ejecución del ilícito de **TRATA DE PERSONAS** en agravio de YEIMI MAYTÉ MARTÍNEZ MUÑOZ, LIZ ÁNGELA ARAGÓN CARBAJAL, MARÍA GUADALUPE ANGUIANO LÓPEZ, DULCE MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, ABIGAIL GÁMEZ GARCÍA, CAROLINA LOME HERNÁNDEZ, TERESA CRUZ, ITZAYANA RAMOS LOZA, REYNA MARÍA LUNZA ZAVALA ó LUNA ZAVALA, GEOVANA VANESSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SHANTAL BADILLO VELÁZQUEZ y VERÓNICA GÓMEZ FLORES y que de la resolución a comento se advierte que dichas víctimas eran explotadas, en el inmueble ubicado en **Calle Bolívar, número 120, Colonia Delegación Cuauhtémoc**, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito de Trata de Personas citado y que el dinero localizado en dicho inmueble es producto del delito citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, identificado registralmente de acuerdo al folio real número 1352164, como **CASA**

120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T3/083/13-10D1** y del expediente **FEED/T1/034/14-04**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de los afectados **RAÚL MEDRANO ROMERO** y **MARTHA EUGENIA TADEO OTERO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, gírese el exhorto de mérito al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente el emplazamiento de los citados afectados; al efecto se le faculta al Juez citado para que acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tengan por señalados nuevos domicilios de los afectados, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los afectados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Por lo que respecta a las víctimas YEIMI MAYTÉ MARTÍNEZ MUÑOZ, DULCE MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, CAROLINA LOME HERNÁNDEZ, ITZAYANA RAMOS LOZA, REYNA MARÍA LUNZA ZAVALA ó LUNA ZAVALA, GEOVANA VANESSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA GÓMEZ FLORES como lo solicita la actora elabórese la correspondiente CEDULA DE NOTIFICACIÓN y tórnese a la C. Actuaría de la adscripción para que se sirva hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y en su caso, manifiesten lo que a sus intereses convenga en el término de DIEZ DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación citada

Ahora bien, a efecto de cumplimentar la Notificación Personal de la instauración del presente juicio a la víctima LIZ ÁNGELA ARAGÓN CARBAJAL gírese exhorto al C. Juez Competente en **CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO**; por lo que respecta a la víctima **ABIGAIL GÁMEZ GARCÍA** gírese exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de **COACALCO DE BARRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO** y por lo que respecta a la víctima **SHANTAL BADILLO VELÁZQUEZ** gírese exhorto al C. Juez Competente en **NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, lo anterior, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad **y toda vez que los domicilios de dichas víctimas se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado**; al efecto se faculta a los Jueces exhortados citados, para que acuerden promociones y diligencias, habiliten días y horas inhábiles, tengan por señalados nuevos domicilios de las víctimas dentro de su jurisdicción, giren oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de las víctimas dentro de su jurisdicción, se sirvan ordenar la

expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordenen la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndoles el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.- Por otra parte, se previene a las víctimas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, precisándose que las víctimas referidas tienen el término de DIEZ DÍAS contados a partir de que cause efectos la notificación que se les practique para manifestar lo que a su derecho convenga.

En cuanto a las víctimas **MARÍA GUADALUPE ANGUIANO LÓPEZ** y **TERESA CRUZ**, toda vez que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el veintidós de enero de dos mil dieciocho, la actora manifestó que no cuenta con su ubicación e identificación, se ordena girar oficios al **C. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL (CENTRO DE CONSULTA) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**; para el efecto de que se sirvan informar a este Juzgado, si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de las víctimas citadas con la precisión de que el oficio dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, se deberá especificar que la base de datos sobre la cual se solicita la información es la de consumidores, clientes o usuarios; así como a la **Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal**, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** a fin de verificar si en los archivos de la referida Institución obra registrado el domicilio de las víctimas a comento, autorizándose para tal efecto a los **CC. JOSE JAVIER GOMEZ MARTINEZ, JOSE GERARDO GALAN GOMEZ y GUSTAVO ELIZARRAGA HERNANDEZ**.

Aunado a lo anterior, toda vez que de conformidad con la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Tercero es la persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción y que **en la medida cautelar III** del escrito inicial de demanda la parte actora señala que en el TERCER PISO se ubica un departamento que corresponde a un Talle de Ropa con razón Social Maxim, siendo la persona que lo renta el señor JORGE BARRALES FLORES; en el CUARTO PISO una negociación de ventas con razón social VIVIANA, el cual es rentado por VIVIANA MARTÍNEZ BALTAZAR, y por último en la AZOTEA se ubica un departamento ocupado por un matrimonio de la tercera edad cuyos nombres son SALVADOR VENEGAS "N" y CONCEPCIÓN "N" "N"; de lo que se colige que éstos se encontraban ocupando los departamentos citados, ubicados dentro del inmueble materia de la acción, por lo que se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la persona moral denominada MAXIM y a la negociación mercantil denominada "VIVIANA", por conducto de quienes al momento de la diligencia acrediten ser sus representantes legales y a los CC. Salvador Venegas "N" y CONCEPCIÓN "N" "N" en su carácter de terceros, a quienes se les deberá emplazar en el departamento que cada uno ocupa, haciéndoles de su conocimiento que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** para que, si se consideran con derecho sobre el inmueble extinguir, lo hagan valer, exhibiendo la documentación respectiva, en el entendido que de no hacerlo se les declarará precluído su derecho y nunca más se les volverá a buscar, en consecuencia, se ordena elaborar las cédulas de notificación respectivas, debiendo considerar en la diligencia respectiva que Salvador Venegas "N" y CONCEPCIÓN "N" "N", son adultos mayores, en esa virtud a efecto de no vulnerar los derechos humanos de dichos terceros en su carácter de adultos mayores y garantizar el debido acceso a la justicia, equidad y debido proceso, y tutelar los derechos fundamentales de dichos terceros se ordena a la Secretaria Actuarial adscrita a éste Juzgado entrevistarse directamente con éstos debiéndose cerciorarse de las condiciones que a su juicio presentan las citadas personas adultas mayores, mismas que deberán asentar en la razón actuarial respectiva. Asimismo, se instruye a la Secretaria Actuarial adscrita a éste Juzgado para que haga de los citados adultos mayores que en términos del artículo 5 inciso B fracciones IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto, como lo es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, así como a contar con asesoría gratuita y con representación legal cuando lo considere necesario, reiterándose que ello es a efecto de no violentar los Derechos Humanos del enjuiciado en su carácter de Adulto Mayor. Lo anterior se robustece con el siguiente criterio de la Décima Época, Registro: 2003811, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada,

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.5o.C.5 K (10a.), Página: 1226

ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES. La consideración especial hacia los derechos de las personas mayores ha sido garantizada no sólo en la legislación local y federal del país, sino además, en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales. Estas recomendaciones y acuerdos sobre los derechos de las personas de la tercera edad están basados en las premisas fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De acuerdo con lo expuesto, debe decirse que si a alguna de las partes en el juicio le corresponde la condición de persona adulta mayor, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, así como en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Fundamental del país y atender al mayor beneficio que pudiera corresponder al interesado.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Asimismo, resulta aplicable el siguiente criterio de la Décima Época, Registro: 2010840, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.1o.A.E.1 CS (10a.), Página: 3248

“DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY RELATIVA, AL PROTEGER VALORES CONSTITUCIONALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBE OBSERVARSE POR TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO. En toda sociedad existen personas o colectivos que se encuentran en situación de desventaja potencial (vulnerables) o efectiva (vulnerados), por factores que pueden ser inherentes al grupo (edad, sexo o discapacidad) o provocados por su relación con el entorno en el que se desenvuelven (condiciones sociales, económicas o jurídicas), por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que requieren de una particular protección del Estado para poder desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros de la sociedad, y no se vean reducidos, con menoscabo de su dignidad, a colectividades oprimidas por las necesidades de orden más básicas, justificando dicha circunstancia que el Estado tome determinadas acciones en favor del grupo para inhibir las desigualdades que afronta, en atención a los principios de solidaridad e igualdad sustantiva, conferidos en el artículo 1o. constitucional. En ese sentido, el artículo 5o., fracción II, inciso c), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al disponer que las personas titulares de las prerrogativas en él prescritas tienen derecho a recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte, y a contar con un representante legal cuando lo consideren necesario, **tiene por objeto conferirles un mismo nivel de oportunidad para el goce y ejercicio de sus derechos humanos**, por lo cual, consigna un principio que permea al resto de los componentes del sistema jurídico, al operar de modo transversal y prevalente en las demás materias o especialidades del orden jurídico, de manera que impone a las autoridades el deber de colmar ese beneficio al sujetar a las personas adultas mayores a los procedimientos administrativos o judiciales, en coordinación con las reglas previstas para éstos, lo que implica una variación al debido proceso legal que permitirá cumplir con el propósito perseguido en la ley tutelar. En ese contexto, el precepto citado, al proteger valores constitucionales y derechos fundamentales, prevalece en el sistema jurídico mexicano y, por tanto, debe observarse por todas las autoridades del Estado.”

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FDTP/TP-1/T3/083/13-10D1**

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/034/14-04,**

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **RAÚL MEDRANO ROMERO y MARTHA EUGENIA TADEO OTERO en preparación de esta prueba, en su oportunidad NOTIFÍQUESELES PERSONALMENTE a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE **JESÚS NOÉ TORRES GONZÁLEZ y DAVID RODOLFO LIRA GALINDO** POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, respecto a sus declaraciones rendidas en la averiguación Previa base de la acción, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la Averiguación Previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE **JESÚS NOÉ TORRES GONZÁLEZ y DAVID RODOLFO LIRA GALINDO, JUAN ARMANDO FLORES RUIZ VELASCO, LUIS OLMEDO VILLAREAL, FLORENCIA ÁLVAREZ FLORES, ARGENTINA A. AGUILERA VELÁZQUEZ y ERENDIRA FELIZ HERNÁNDEZ ARREOLA** POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, respecto a sus declaraciones rendidas en la averiguación Previa base de la acción, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la Averiguación Previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se **declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado **AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120,**

COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1352164, COMO CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 120, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1352164, COMO CASA 120, CALLE DE BOLÍVAR Y SU TERRENO EN ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

Ahora bien, toda vez que en la medida cautelar que señala como II la actora, solicita se designe como depositario judicial a la Oficialía Mayor de ésta Ciudad de México, por otra parte en la medida cautelar III solicita se designe como depositarios a las personas que ocupan las viviendas que conforman en el inmueble materia de la lits, atendiendo a que en la medida cautelar III del escrito inicial de demanda la parte actora señala que en el TERCER PISO se ubica un departamento que corresponde a un Talle de Ropa con razón Social Maxim, siendo la persona que lo renta el señor JORGE BARRALES FLORES; en el CUARTO PISO una negociación de ventas con razón social VIVIANA, el cual es rentado por VIVIANA MARTÍNEZ BALTAZAR, y por último en la AZOTEA se ubica un departamento ocupado por un matrimonio de la tercera edad cuyos nombres son SALVADOR VENEGAS “N” y CONCEPCIÓN “N” “N”; Se tiene como depositarios a los citados terceros de cada una de las viviendas que ocupan así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios de los terceros llamados a juicio quienes habitan el inmueble referido, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis, así mismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia

En relación a la medida cautelar respecto a siete billetes de QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.; veintitrés billetes de DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; dieciséis billetes de CIEN PESOS 00/100 M.N.; ciento ochenta billetes de CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.; veintisiete billetes de VEINTE PESOS 00/100 M.N.; ochenta monedas de DIEZ PESOS 00/100 M.N.; ciento sesenta monedas de CINCO PESOS 00/100 M.N., que fueron encontrados en el inmueble sujeto a extinción, como lo solicita la parte actora, gírese oficio de estilo a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que acepte el cargo de depositario judicial, y a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los tres días siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar la cantidad respecto de la cual se le designa depositario judicial, debiendo informar a este Órgano Jurisdiccional la institución bancaria y número de cuenta que se aperture a efecto de depositar dicho monto; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicha cantidad, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de dominio del Distrito Federal. Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada GABRIELA ALPUCHE TORRES que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. GABRIELA ALPUCHE TORRES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO 7º CIVIL
SEC. "B"
EXP. 1246/2017

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 48, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9244141 COMO CALLE PEDRO MORENO (ACTUALMENTE PASEO DE LA REFORMA) NÚMERO 48, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 06350, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 434.29 METROS CUADRADOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con numero de expediente 1246/2017, de la Secretaria "B" promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **BECERRA RAMIREZ GUSTAVO** La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 48, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9244141 COMO CALLE PEDRO MORENO (ACTUALMENTE PASEO DE LA REFORMA) NÚMERO 48, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 06350, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 434.29 METROS CUADRADOS,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 48, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9244141 COMO CALLE PEDRO MORENO (ACTUALMENTE PASEO DE LA REFORMA) NÚMERO 48, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 06350, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 434.29 METROS CUADRADOS,** para que dentro del termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE ENERO
DEL AÑO 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DIAZ

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

EDICTO

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.
Secretaria “A”
Exp. 867/2015.
MABV

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **SUTTON FASCA ELIAS Y SUTTON FASCA JACOBO**, expediente número **867/2015** El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de **MARÍA GUADALUPE CERVANTEZ DÍAZ**, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México; **y dígase a la promovente que respecto al emplazamiento de JAZMÍN MEDINA NIETO** en su carácter de víctima en el presente juicio, mediante publicación de edictos, deberá de estarse a lo acordado en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; sin perjuicio de lo anterior y tomando en consideración que no fue posible practicar el emplazamiento de **ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS** y **ASHLY MATA MEDINA** víctimas en el presente juicio, en el domicilio proporcionado por la parte actora, en el escrito inicial de demanda; por lo que, a solicitud de la parte actora se giraron oficios a diversas instituciones, sin que informaran domicilio alguno; en consecuencia, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante publicación de edictos, emplácese a **ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS** y **ASHLY MATA MEDINA** víctimas en el presente juicio haciéndole saber la demanda promovida por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, quien reclama en la Vía **EXTINCIÓN DE DOMINIO**; “A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: **CALLE MONTERREY NUMERO 248, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760, MEXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL SECCIÓN PRIMERA SERIE “A”, TOMO 161, VOLUMEN 3, FOJA 365 PARTIDA 489, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO COMO CASA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MONTERREY, ESQUINA CON LEÓN DE LOS ALDAMAS, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**; debiéndose mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO**; para que en el término de **SESENTA DÍAS**, la citadas víctimas, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, apercibida que para el caso de no hacerlo dentro del término concedido se declarará precluido su derecho para tal efecto y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría “A” de éste Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia, ubicado en el quinto piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado **JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ**, ante el Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado **GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS**, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- **DOY FE.-**

(Firma)

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)